

Diligencia:

Este libro consta de doscientos seis folios de papel de la clase décima, sellado con el de las armas de esta Villa, y rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y se destina á las actas de las sesiones públicas que celebre el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, comenzando por la de diez y nueve de Septiembre del año de la fecha.

Madrid 19 de Septiembre de 1890.

El Secretario general.

Agustín Sáez





Comando de haberse convalidado de conductores del pago de los reales de tercias de la iglesia parroquial de San Juan de los Ruygudales.

Comando de haberse convalidado de conductores del pago de los reales de tercias de la iglesia parroquial de San Juan de los Ruygudales.

El de adelante en un caso de otro de.

Comando de haberse convalidado de conductores del pago de los reales de tercias de la iglesia parroquial de San Juan de los Ruygudales.

Aplicar el caso de otro de adelante.

Comando de haberse convalidado de conductores del pago de los reales de tercias de la iglesia parroquial de San Juan de los Ruygudales.

Das de hoy en el

Das de hoy en el

Comando de haberse convalidado de conductores del pago de los reales de tercias de la iglesia parroquial de San Juan de los Ruygudales.

Comando de haberse convalidado de conductores del pago de los reales de tercias de la iglesia parroquial de San Juan de los Ruygudales.

Comando de haberse convalidado de conductores del pago de los reales de tercias de la iglesia parroquial de San Juan de los Ruygudales.

Comando de haberse convalidado de conductores del pago de los reales de tercias de la iglesia parroquial de San Juan de los Ruygudales.

Comando de haberse convalidado de conductores del pago de los reales de tercias de la iglesia parroquial de San Juan de los Ruygudales.

de. Previendo tambien que estaban desde las
entonces perteneciendo al Ayuntamiento municipal
para que con toda urgencia se llevase a
cabo la restauracion de los referidos los
pilas, y que encargada desde aquel dia
de los asuntos referentes a Comunas se
informarais de los demas particularidades in-
tervenidas por el Sr. Archivero Madrid.

Sobre la mesca.

El dia cuatro de un dictamen de la
Comision 7.^a fecha 9 del actual, proponiendo:

1.^o Que los actas constitucionales de la
dichada, que introduce constituidas la
Compania general Madrident asi como
la magnitud de armamento o en piezas no
deben exhibirse archivio municipal, segun
la recta interpretacion de la ley 8.^a,
de la Ley y parciales 1.^o y 14.^o de la
misma.

2.^o Que como consecuencia natural
de la interpretacion que se convenga en la
autoridad indicada, no existe dicho punto.

3.^o Que con arreglo a lo tratado de
una especie gravada, no existiendo como
no existe cuestion, ni distincion hecho
determinacion alguna por el Ayuntamiento que



haya la misma de exhibir el pago de los capitales
hallados a mayor abundamiento de lo que
se trata, a la parte en la fabrica y en el libro
de de de no publico, en que se vende indistinto
de fraude, tampoco existira dicho punto.

En cuanto a lo del, que, libello y
demas materiales de construcion propiamente
dicho, que ya tenia la Administracion prove-
nido para satisfacer a la fabrica por virtud
de las ordenes hechas por el Sr. Ayuntamiento, y
que se hayan cumplido en cumplimiento de
de obra, debe exigirse el correspondiente pago del
archivo, comunicandose al referido para su
cumplimiento.

El Sr. Donato manifiesta su con-
formidad con la Comision, respecto de que
no existe fraude en la interpretacion de la
referida materia, entendiendo no ob-
stante que el decreto y el plano del archi-
vario deben estar sujetos al pago del archivio
como materiales de construcion, y por tanto
a la Compania General de electricidad de Ma-

las abstracciones por dicho concepto.

El Sr. Sanchez y Gonzalez manifiesta que las abstracciones que forman el cable son de cobre y quitan por tanto propiedad de la fuerza; que el cable no puede considerarse como material de construcción, y que el plano que el cable recibe aun en el caso de resistencia lo aplica al impulso de agua para el abuelo imperfección absoluta, puesto que habrá de ser desproporcionado del conjunto. Concluye manifestando, que la comparación de la fuerza de Elasticidad hecha abstracta, porque se trata de exclusivamente de cobre.

Responde el Sr. Bernero.

El Sr. Bernero hizo presente el informe en iguales términos que el Sr. Sanchez y Gonzalez.

El Sr. Gonzalez Arroyo conforme con el Sr. Bernero dirigió una pregunta á que contestó el Sr. Bernero hizo presente á la forma en que fue abstracción de el cable en Madrid.

Primeras reflexiones de los Sres. Sanchez y Gonzalez Arroyo, el Sr. Bernero de Figueras dijo que la fuerza



abstracta se refirió solo á las construcciones de edificios; que la Comisión y aun la Subcomisión de Comunas podría recibir por sí mismas el cable, y que sin embargo lo Nación de Ayuntamiento con objeto de obtener mayores seguridades de tenerlo.

Quisieron los Sres. Bernero y Gonzalez Arroyo en sus apreciaciones y parte de extensión nacional, que se basaba en el dictamen por diez veces cada uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron Por.

Caguero, Bernero, Caballero, Cava, Cava, Gonzalez Arroyo, Llorens, Archivos, Madrid, Pons, Prats, Urroz y Luñigo.

Señores que dijeron Si.

Ariza, Cortés, Bernero hijo, Puch, Rubio, Sanchez Gonzalez, Urujo y Galo y Gonzalez de Figueras.

Se acordó como proponía la Comisión 2.^a en sus cuatro informes fecha 10 del actual el primero, 13 el segundo y 10 los últimos.

1.^o Conceder á D. Miguel Alvarado el uso de la canalización del arroyo existente de un acueducto de caudal de agua que gravita la casa

Responde la comisión
de un caso.

numero 129 moderno, a antiguo de la calle de Toledo y pagarlos debiendo el correspondiente a cada uno de los contribuyentes de la correspondiente escritura.

2.^o Pagar al obra de la suma de 17680 pesetas a que asciende el importe de la cantidad que corresponde pagar a los propietarios del mercado de hierro por las denuncias de introducción de bultos, de carbones hechos por aquél durante el segundo semestre del año económico de 1887/90, aplicando a esta suma de correspondientes de los derechos impositivos para este efecto.

3.^o Pagar a D. Celestino Garcia 12970 pesetas; a D. Feliciano Garcia, 675 y a D. Manuel Garcia, 283, cuyos sumas se han sido satisfechas indistintamente por los ingresos de una carga con la contribución industrial y cuyos recibidos que en conjunto son 13326 pesetas corresponden a los años 2.^o, artículo 3.^o, artículo único, artículo 5.^o del presupuesto de gastos.

4.^o Pagar las cantidades de 2313 pesetas, 9714 y 434, respectivamente.

Entiendo a efectos de este punto que no corresponden dichos recibidos a los propietarios del mercado de hierro.

Elaboración, con dichos recibidos en el mismo.

El id. id.



de las indistintamente por cargo municipal en los recibidos indistintamente por los años 2.^o, artículo 3.^o, artículo 5.^o del presupuesto de gastos de 1876/77, y los años 2.^o, artículo 3.^o, artículo 5.^o del presupuesto de gastos de 1877/78.

5.^o Pagar como correspondiente la suma de 12970 pesetas, a D. Celestino Garcia, a D. Feliciano Garcia, 675 y a D. Manuel Garcia, 283, cuyos sumas se han sido satisfechas indistintamente por los ingresos de una carga con la contribución industrial y cuyos recibidos que en conjunto son 13326 pesetas corresponden a los años 2.^o, artículo 3.^o, artículo único, artículo 5.^o del presupuesto de gastos.

Entiendo a efectos de este punto que no corresponden dichos recibidos a los propietarios del mercado de hierro.

Elaboración, con dichos recibidos en el mismo.

El id. id.

6.^o Pagar las cantidades de 2313 pesetas, 9714 y 434, respectivamente, a los propietarios del mercado de hierro por las denuncias de introducción de bultos, de carbones hechos por aquél durante el segundo semestre del año económico de 1887/90, aplicando a esta suma de correspondientes de los derechos impositivos para este efecto.

7.^o Pagar al obra de la suma de 17680 pesetas a que asciende el importe de la cantidad que corresponde pagar a los propietarios del mercado de hierro por las denuncias de introducción de bultos, de carbones hechos por aquél durante el segundo semestre del año económico de 1887/90, aplicando a esta suma de correspondientes de los derechos impositivos para este efecto.

8.^o Pagar al obra de la suma de 17680 pesetas a que asciende el importe de la cantidad que corresponde pagar a los propietarios del mercado de hierro por las denuncias de introducción de bultos, de carbones hechos por aquél durante el segundo semestre del año económico de 1887/90, aplicando a esta suma de correspondientes de los derechos impositivos para este efecto.

puetas para sustentar el arriero de una plaza equitativa en la calle de la Princesa por otro de tres, y construir un arriero en el campo de dicho arriero, a la orden 9.^a, artículo 5.^o, artículo 3.^o, artículo 4.^o del pre-
supuesto vigente.

El artículo cinco propuesto se ha modificado en sus rasgos siguientes fecha 15 de octubre:

1.^o Cuando se trata de la Princesa de la Cruz, para construir una casa en un solar de la calle de Regata en un solar a la de Lavilla, bajo la expresa condición de que el propietario no podrá incurrir la inversión que a lo largo de el campo solar que por la construcción que sea adquirida la forma correspondiente con el tipo de habitacion de este campo, y con la obligación de atender en cuanto a los derechos de las fincas a lo dispuesto en la Ley orden de 9 de Septiembre de 1889 y en el fondo de la Matricula Provincial de se de Enero de 1887.

2.^o Cuando se trata de la Princesa de la Cruz para construir una casa en un solar de la calle de Santa Cruz, por un solar

Quando se trata
para construir una
casa.

Id. id. id.



Se
de

Quando se trata
de

Quando se trata
de

Quando se trata

6
a la de Borja, bajo las mismas condiciones e iguales obligaciones que se expresan en el artículo anterior.

3.^o Cuando se trata de la Princesa de la Cruz para construir una casa en un solar de la calle de Borja en un solar a la calle de Jiliberis número 2, bajo las mismas condiciones y obligaciones que se expresan en los artículos anteriores.

4.^o Cuando se trata de la Princesa de la Cruz para construir una casa en el solar número 27 de la calle de Alcala de Henares, bajo las mismas condiciones y obligaciones que se expresan en los artículos anteriores.

5.^o Adquirir los terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Madrid por vía de compra en las de las tres zonas del Caspado, siendo el precio en este que ascendió a 2.900 pesetas, a la orden 3.^a, artículo 5.^o, artículo cinco del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al actual ejercicio, en la proporción que sea necesaria, atendiendo la cantidad del crédito conyugado en este una de las tres zonas para el servicio y otras circunstancias, libremente presente a la Orden de 15 de Septiembre de 1889.

de los cables del otro
falso.

la calle del Bisfior, equivoque a la de Sanchez.
Practicamente equivalente de 1,333 1/2 puestas,
quien propuso para el primer
cable de 1.º y 2.º del presupuesto que se
le 3.º año del presupuesto correspondiente
al actual ejercicio ordinario.

Se acordó como preliminar la
revisión 7.ª en sus dos informes fechados
el del actual el primero y 5.º el segundo:

1.º Que se le 3.º año del presupuesto que se
le 3.º año del presupuesto correspondiente
al actual ejercicio ordinario.
2.º Que se le 3.º año del presupuesto que se
le 3.º año del presupuesto correspondiente
al actual ejercicio ordinario.
3.º Que se le 3.º año del presupuesto que se
le 3.º año del presupuesto correspondiente
al actual ejercicio ordinario.

Se acordó a la vez se le 3.º año del presupuesto que se
le 3.º año del presupuesto correspondiente
al actual ejercicio ordinario.
4.º Que se le 3.º año del presupuesto que se
le 3.º año del presupuesto correspondiente
al actual ejercicio ordinario.

Quedando en la orden a las 10
en un punto de la tarde.

El Presidente. *Katharina*
El Secretario. *Xosé Salgado*

Acordado a la
orden de la
orden de la

Después de
haberse
deliberado.



Alvaro Puentes
Juan Puentes
Indiano Allic

J. Puentes
M. Puentes

Francisco Martínez
Simon Puentes

Francisco Castellón
J. Puentes
M. Puentes

Agente de la Puentes

Juan Puentes
J. Puentes

M. Baroja
Mariano Baroja
D. Baroja
Rafael Baroja



[Handwritten signature]

demstrados que se continúan se copre

en.

Total

Almudes. Capítulos. Sacos.

Med. Med. Med.

Sección 1.ª

Capítulo de Apurtaquillo.

Almudes.

1.ª. Almud.	30,710' 41		
2.ª. Almud.	2,221' 68	52,346' 77	

Capítulos.

1.ª. Almud.	2,500' -		
2.ª. Almud.	221' 68	2,571' 68	

Sacos.

1.ª. Almud.	2,571' 30		
2.ª. Almud.	228' 22	2,799' 52	

Alm. Almud.

1.ª. Almud.	1,215' 66		
2.ª. Almud.	221' 68	1,758' 33	

Almud. y Almud.

1.ª. Almud.	1,145' 32		
2.ª. Almud.	2,158' 66	2,512' 57	

Almud. y Almud.

1.ª. Almud.	1,718' 22		
2.ª. Almud.	770' -	2,298' 22	

Almud. Almud.

1.ª. Almud.	2,220' 92	2,220' 92	
-------------	-----------	-----------	--

Alm. Almud.

1.ª. Almud.	1,481' 78		
2.ª. Almud.	2,221' -	3,712' 78	

Alm. Almud.

1.ª. Almud.	260' 21		
2.ª. Almud.	2,158' 66		
3.ª. Almud.	1,052' 58		

Alm. Almud. Almud.

1.ª. Almud.	770' -	2,220' 21	30,465' 24
-------------	--------	-----------	------------

70,465' 24



Sección 2.ª

Almud.

Almud. Almud.

1.ª. Almud.		
2.ª. Almud.	21,522' 70	
3.ª. Almud.		
4.ª. Almud.	11,221' 70	122,570' -

Almud.

1.ª. Almud.		
2.ª. Almud.		
3.ª. Almud.		
4.ª. Almud.	22,782' 66	
5.ª. Almud.	2,221' 70	22,799' 36

1.ª. Almud.		
2.ª. Almud.	2,221' -	2,221' -

Almud.

1.ª. Almud.		
2.ª. Almud.		

1.ª. Almud.		
2.ª. Almud.		

1.ª. Almud.	222' 77	
2.ª. Almud.	221' 68	222' 77

1.ª. Almud.		
2.ª. Almud.	2,221' -	2,221' -
3.ª. Almud.		222,221' 77

Sección 3.ª

Almud. Almud. Almud.

Almud. Almud.

1.ª. Almud.	22,722' 66	
2.ª. Almud.	22,222' 70	
3.ª. Almud.	22,222' -	

1.ª. Almud.	2,221' -	
2.ª. Almud.	22,222' 66	22,222' 66

1.ª. Almud.	22,222' 66	22,222' 66
-------------	------------	------------

Santa Juliana

Sección 4.^a

Salidas de distrito y de Armas.

1. ^o	<u>Suministros de Artillería.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	8,247'08		
	2. ^o Mensual.	1,478'00		
	3. ^o Suministros y otros.	8,205'47	17,990'55	
2. ^o	<u>Salidas de Armas.</u>			
	Dist. Artillería.	8,190'00	8,190'00	26,129'17

Sección 5.^a

Plata sobrante y recibida.

1. ^o	<u>Recibidos Municipales.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	26,024'88		
	2. ^o Mensual.	2,160'76	22,792'33	
2. ^o	<u>Recibidos.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	2,029'18		
	2. ^o Mensual.	100,272'78	100,272'78	
3. ^o	<u>Recibidos.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	14,164'18		
	2. ^o Mensual.	12,247'82	26,710'41	
4. ^o	<u>Impuestos y otros.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	46,444'18		
	2. ^o Mensual.	24,745'76	50,777'08	
5. ^o	<u>Regalos y donaciones.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	52,129'42		
	2. ^o Mensual.	22,274'16	21,167'18	
6. ^o	<u>Abonos públicos.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	12,112'76		
	2. ^o Mensual.	1,416'16	44,128'26	
7. ^o	<u>Abonos de libros.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	4,947'41		
	2. ^o Mensual.	1,221'60	3,527'07	
8. ^o	<u>Abonos de papeles.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	725'71		
	2. ^o Mensual.	111'08	764'58	



Santa Juliana

Recargos y Suministros.

1. ^o	1. ^o Semanal.	1,116'25		
	2. ^o Mensual.	80'00	1,196'78	
2. ^o	<u>Abonos.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	2,917'83		
	2. ^o Mensual.	606'00	2,186'27	
3. ^o	<u>Abonos.</u>			
1. ^o	Dist. Artillería y otros.	2,000'00	2,000'00	
2. ^o	<u>Abonos de papeles y otros.</u>			
	Dist. Artillería.	80'00	80'00	
3. ^o	<u>Abonos generales.</u>			
	Dist. Artillería.	2,227'76	2,227'76	266,243'20

Sección 6.^a

Abonos públicos.

1. ^o	<u>Recibidos de la Real Casa de Moneda y Medida de España.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	2,194'60		
	2. ^o Mensual.	252'00	2,177'07	
2. ^o	<u>Recibidos públicos.</u>			
1. ^o	1. ^o Semanal.	14,278'14		
	2. ^o Mensual.	8,724'04		
	3. ^o Suministros de libros y otros.	21,152'00		
	4. ^o Otros generales.	2,082'71	100,242'02	
3. ^o	<u>Abonos generales.</u>			
	Dist. Real Casa de Moneda y Medida de España.	2,000'00	2,000'00	100,242'02

Sección 7.^a

Compras, Suministros y otros.

1. ^o	<u>Dist. de Artillería.</u>			
-----------------	-----------------------------	--	--	--

Cuentas ordinarias			
1.º	Presup.	22,658'96	
2.º	Recur.	7,871'56	
3.º	Reservas y otros.	7,747'10	38,477'62
4.º	<u>Saldo de las Anteriores.</u>		
1.º	Presup.	1,505'71	
2.º	Recur.	2,192'06	3,697'77
3.º	<u>Saldo de las Anteriores.</u>		
1.º	Presup.	2,772'93	
2.º	Recur.	16,112'08	
3.º	Reservas generales.	9,287'70	
4.º	Depositos provisionales de municipalidad.	955'55	28,658'79
5.º	<u>Reservas.</u>		
Pres.	Res. de abonos de este año.	555'55	555'55
1.º	<u>Reservas e Ingresos.</u>		
1.º	Presup.	1,575'71	
2.º	Recur.	160'41	1,736'12
3.º	<u>Reservaciones.</u>		
Pres.	Res. de abonos de este año.	555'55	555'55
			38,213'98

Sección 8.ª

Ómnibus por administracion de las dependencias de este departamento.

1.º	Presup. de la Administracion de Ingresos.	155,268'66	
2.º	Recur. de id. id.	11,723'16	167,000'82
			167,000'82

Sección 9.ª

Depositos y conservacion de otros municipios.

1.º	<u>Depos. de otros.</u>		
1.º	Presup.	1,368'08	
2.º	Recur.	166'66	1,534'74



Cuentas ordinarias.

Cuentas de Consueltos.			
1.º	Presup.	416'27	
2.º	Recur.	59'55	475'82
3.º	<u>Reservaciones de Anteriores.</u>		
1.º	Presup.	2,791'06	
2.º	Recur.	20,119'23	
3.º	Reservaciones.	17,723'16	38,620'45
4.º	<u>Res. provisionales.</u>		
1.º	Presup.	14,100'70	
2.º	Recur.	31,777'00	
3.º	Reservaciones.	155,610'55	179,487'25
4.º	<u>Reservaciones.</u>		
1.º	Presup.	2,185'77	
2.º	Recur.	1,914'51	
3.º	Reservaciones.	14,416'55	18,516'83
5.º	<u>Reservas generales.</u>		
1.º	Presup.	685'01	
2.º	Recur.	701'57	
3.º	Reservaciones.	1,680'68	3,067'26
6.º	<u>Reservaciones de Ingresos.</u>		
Pres.	Reservaciones.	2,100'00	2,100'00
			38,713'79

Sección 10.ª

Contribuciones e Ingresos.

Pres.	Res. de abonos de este año.	21,000'00	21,000'00	21,000'00
				42,770'75'16

Estado demostrativo de las cantidades que se consignaron de presueltos municipales durante el mes de Octubre de 1970.

Secciones.	Presueltos, Cts.	
1.º	Presueltos y recintos.	
2.º	Contribuciones, Reservas e Ingresos.	52,611'70
		2,976'57
3.º	Ingresos.	2,002,58'25
	Depos. de los ayuntamientos y sus dependencias (1.973.000'00)	
	Depos. de otros ayuntamientos (10.588'25)	
4.º	Abonos por servicios municipales.	19,151'20
5.º	Abonos por servicios públicos.	40,271'30
6.º	Abonos por servicios de dependencias del Estado.	17,116'74
		2,278,029'16

Causa anterior.....	2.572.057'18
7.º Rendimientos.....	4.689'.
7.º Ejercicios anteriores.....	
Total.....	2.585.746'18

Se declara de libre
dominio de bienes del
Ayuntamiento.

Aprueba la distribución de fondos para gastos del Encargo de electricidad en el presupuesto mas de Octubre, presentada por la Compañía en oficio fecha 20 del actual, con arreglo á los artículos demercuriales que á continuación se expresan.

1.º Fondos.	2.º Fondos.	3.º Fondos.
Pasados.	Receidos.	Receidos.

Sección 1.ª

Gastos generales.

1.º Rendim.	2.572'10	1.571'77	1.017'77
2.º Abatim.	2.572'05	1.651'44	1.072'73

Sección 2.ª

Créditos municipales.

1.º Ejercicios anteriores.	20.115'25	20.225'75	20.115'25
----------------------------	-----------	-----------	-----------

Sección 3.ª

Servicios municipales.

1.º Encargos de cables.	277'11	156'36	116'.
2.º Encargos de alumbrado y agua.	12.557'22	5.751'74	5.071'54
3.º Encargos y conservación del alumbrado.	10.255'27	3.160'48	2.635'25
4.º Tel. id. del cableado.	2.245'77	1.521'53	726'.
5.º Tel. de fondos, sustitución de el cableado y obra de repar.	20.216'.	2.624'98	10.517'70

20.636'61 **112.877'25** **22.371'69**



Causa anterior..... 20.636'61 112.877'25 22.371'69

Sección 4.ª

Abatimientos y rebajas.

1.º Abatim.	20.161'.	10.405'76	11.856'.
2.º Rebajas.	2.500'.	2.251'.	2.700'.

Sección 5.ª

Suplementos.

1.º Supl.	257'25	229'12	170'.
Total.....	11.662'25	126.514'37	20.741'69

Resumen.

Supl. de 1.º Supl.....	120.667'27
2.º de 2.º Supl.....	126.514'37
3.º de 3.º Supl.....	20.741'69
Total.....	267.923'33

Se declara de libre
dominio de bienes del
Ayuntamiento de Madrid
de los señores: para

Se ha acordado en un oficio suscrito por el Sr. D. Juan Escobar y fechado en la fecha presente mandando la división del cargo de Tel. de la Compañía 7.º en virtud del acuerdo suscrito en el expediente de los cables eléctricos.

El Sr. Excmo. Sr. D. Alonso López de Letamendi no acepta la división propuesta por estar á su juicio de justificación, y de buena cuenta que toda la Compañía

no deberá dimitir.

El Sr. Excmo. insinúa en que se le admitiese la dimisión de referencias.

El Sr. Couder y Gonzalez dijo que las dimisiones habian concluido por el acuerdo del Sr. Alcalde con nuevas resoluciones de el referendario absoluto y regí el Sr. Ayudante, cuando no admitiese la dimisión presentada.

Después de oírse la consulta del Ayuntamiento así lo acordó.

Se acordó: Sublevarse al error cometido en el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de 11 del actual, que nombra á Francisco Rojas portero de la oficina del Alcalde de la Santa Cruz, sirviente á nombre de las personas á quien se propusieron para este cargo Juan Rojas.

Nómbra á D. Juan de Miguel Tablas, notario constituido, según se propusieron la Real Audiencia en su comunicación fecha 23 del corriente.

Colocar en la próxima sesión el orden de los Vocales honorarios para la Santa Municipal con objeto de cubrir igual número de plazas que se de-

Sublevarse en favor de el Sr. Ayudante, 23 del actual.

Francisco Rojas portero de la oficina de la Santa Cruz.

Colocar en la próxima sesión el orden para cubrir de vocales de la Santa Municipal.



desarrollar en adelante según propusiere la Real Audiencia en su comunicación fecha 20 del actual.

Adjúndase el original de el informe de el Sr. Ayudante de el Ayuntamiento de Madrid.

Adjúndase á D. Juan Antonio de los Rios el remate de las subastas de construcción de espaldar de cerillas en el Convento municipal del Eto, celebrada en 22 del actual con la rebaja de 7 y medio por ciento en los precios fijados.

Adjúndase á D. Pablo Anselmo el remate de las subastas celebradas en 13 del actual para suministro de 200 metros de carpintería de cuero con destino al servicio de incendios por el tipo de subasta.

Que se haga en el postor de venta de esta liquidación á R. Miguel Vivas y Sanchez, por tratarse de su residencia á las subastas de bajo.

Terminado el despacho de los autos de oficio, el Sr. Excmo. acordó lo que un periódico de tanta circulación como el Suplemento se hubiere hecho con de la noticia obviada de que el Ayuntamiento habia gastado en un año la suma de cincuenta y cinco mil duros, para guiar, para la asistencia de los enfermos acia-

El Sr. Ayudante en favor de el Sr. Ayudante de el Ayuntamiento de Madrid.

Que se haga en el postor de venta de esta liquidación á R. Miguel Vivas y Sanchez.

Se acordó lo que un periódico de tanta circulación como el Suplemento se hubiere hecho con de la noticia obviada de que el Ayuntamiento habia gastado en un año la suma de cincuenta y cinco mil duros, para guiar, para la asistencia de los enfermos acia-

tidos por los Abogados de la Beneficencia municipal, y cuya noticia habia sido objeto de algunos calumniosos contra la Corporación y sus individuos en otra ocasión en que no me acordaba, siendo esto a su juicio tanto mas censurable cuanto que por las oficinas del Ayuntamiento se pedían á cualquiera que lo solicitase los antecedentes que echaba mano, e interese del Excmo. Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta de lo gestado durante el año anterior por todos datos de matrimonios y en particular por la quiniela que ha que administrando las farmacias de la Beneficencia municipal, y que se exigía a este punto correspondiente al período que no acordaba, de responsabilidad correspondiente por el Excmo. Sr. Alcalde á nombre de la Corporación.

El Sr. Figueroa (D. Álvaro) expuso que teniendo en cuenta la formación de los injustificables cargos que contra la Corporación se dirigían desde hácia poco tiempo, admitida del Sr. Alcalde Presidente supondráse una vejación correspondiente á fin de rechazarlos al Ayuntamiento



ante la opinión pública y correspondiente á sus deberes y calumniosos á los Escrivanos de Justicia.

El Sr. Alvarez de Figueroa expuso que en la intervención de los Abogados Escrivanos de sus oficios era preciso ante todo administrar con total publicidad que ni á mas insignificante detalle pudiese quedar ignorado; y pidió que se hiciera á la misma todos los antecedentes relativos al asunto de que se trataba.

Respondió los Sres. Figueroa (D. Álvaro) y Alvarez de Figueroa.

El Sr. Presidente expuso que en cuanto tuvo noticia del asunto publicista por algunos periódicos de Madrid, ordenó que se formase en su oficio con la mayor urgencia de los datos, uno relativo á la actividad interdicta en matrimonios durante el año anterior á 1887-78 y otro de aquel período referente á la quiniela administrada por las farmacias municipales y demás que estaba dirigido á poner al asunto á informe de los Señores

Estado de la casa número diez de la calle de San
to Domingo por el precio de 750 reales annua-
les y tiempo indeterminado y autorizar
al Sr. Comisario Director del ramo de Arren-
diz para trasladar a dicho local el con-
te número número 13 que hoy existe en el
número 6 de la calle de S. Martín Cortés.

Quedan enteros los
números de las disposiciones
de la Comisión 2.^a

Quedan enteros los datos y pro-
pósitos del Sr. Director y de los efectos que
determina el artículo 2.^o de la Real Decreto
de 26 de Mayo de 1855 sobre publicaciones,
los expedientes de la misma Comisión y
de igual fecha relativos a la destinación
de dicho número del Arrendamiento. Adicional-
mente, publicaciones de un Anuncio de la
Comisión Municipal y de un Boletín del sur-
to de consumos.

Se acordó como proponía la
Comisión 2.^a en sus dos informes fecha 13
del actual el primero y 19 del mismo el se-
gundo.

Se sigue una con-
tancia ordenada de
los consumos de
pago adelantado de
esta ley. El precio
regulado en el Anuncio.

1.^o Informar respetivamente
la instancia de Sr. Director Comisario
relacionada se opina a los propietarios
del inmueble del pago adelantado por la
impugnación de precios pagados, por las razones



atendidas por las disposiciones tenidas y sobre
de la Secretaría y del Estado de las Cajas de
los Arrendamientos.

Quedan enteros los datos
y propósitos del Sr. Director
y de los efectos que
determina el artículo 2.^o
de la Real Decreto
de 26 de Mayo de 1855
sobre publicaciones,
los expedientes de la
misma Comisión y
de igual fecha
relativos a la
destinación de
dicho número
del Arrendamiento.
Adicionalmente,
publicaciones
de un Anuncio
de la Comisión
Municipal y
de un Boletín
del surto de
consumos.

2.^o Expedir los datos necesarios para
se instalar el alumbrado público por gas
en las calles de las Aledaños y Barrio de San
Antonio, expresando los 23 fanegas de petróleo que
en la actualidad existen en dichas calles, con
un valor de importe de 2,003 23 reales según
presupuesto a la sesión 2.^a de fecha 22 de
diciembre 2.^a, artículo 2.^o del presupuesto vigente.

Se acordó como proponía la Co-
misión 2.^a en sus dos informes fecha 17 del
actual el primero y 20 del mismo el segundo.

Se sigue una con-
tancia ordenada de
los consumos de
pago adelantado de
esta ley. El precio
regulado en el Anuncio.

3.^o Expedir respecto del presente
Estado de los Arrendamientos de Arrendamientos
de la siguiente:

Primeros: Por las citadas causas
con repetición en Arrendamiento bajo las condi-
ciones propuestas en la de Diciembre último,
importantes en punto al. en su importe, de
junto por consiguiente sin efecto los arren-

de 1.º de Agosto, 7.º de Junio y 25 de Abril
del presente año.

Acuerdo: En esta asamblea
de la ciudad se ordenó al Excmo. Sr. Duque
de D. Francisco Ximé y Ruiz, el Excmo.
provincial que hizo para tener parte en
el concurso de suministro de pedernal pa-
ra la real de Embajadores, y

Acuerdo: Que se acuerde al Sr.
Suplicante de orden de formar un pliego de
condiciones para solicitar el suministro
en quinquenal de la sal que para marinería,
orden que se le comunicó cuando por el
acuerdo de 21 de Febrero último se recien-
tió el contrato para dicho servicio.

El Sr. Conde de Araya hizo
constar su voto acordado.

2.º. Acuerdos del cargo de So-
brintendentes de esta puñalada a D. Manuel
Lara, D. Eusebio López y al capitán
Antonio Coll, para dar cumplimiento
a lo decretado por el Sr. Duque Sr. Duque
respecto a la repartición en las ayuntamientos de los
sobrantes a D. José Ventura y D. Luis
Lanera y en el de Capatzen a Pedro Lator-
re.

Quedan en copia
emplazados de este
pliego y porci-
ones de este acuerdo.



de acuerdo de un informe de la Comisaría, 7.º
folio 2.º del subido, proponiendo se acuer-
de a D. Francisco Ximé y Ruiz el contrato que
olivia para el abasto de las vendidas y
hortalizas que se producen en su huerta,
carreras de San Pedro número 12, fijando
en 2.50 quintales métricos el producto a
cual de aquellas que a 0,75 pesetas ca-
da uno importan 315 pesetas, abonables
por decenas partes a diez c. de cada una,
siendo necesario el contrato por un año, si
cualquier de los momentos en que se firma
y prorrogable por la misma duración el
mismo periodo con arreglo al tipo que las
tarifas determinen hasta que sea denuncia-
do por cualquiera de las partes, rogando
al Sr. Duque que todas las operaciones que
haya de su huerta pagan a satisfacción
por un volante firmado, en que exprese can-
tidad, clase, día, hora, vehículo etc. y se
entendiere admitir si cuantas precauciones
era necesarias la administración del canon.

El Sr. Conde de Araya propone
que el plazo del contrato fuera solo el del a-
ño anterior terminado de 1879-80.
Resuelto lo que se pregunta, el

no mudaron cargo contra este empleado en el proceso á que se le debia seguir, debian volver á su destino ocupando en la categoría la primera vacante que ocurra; que para cubrir la que ade dejó se haga la provisión de D. Juan Manuel Sanguy por ser el más antiguo de los aspirantes de 5.º; y que por su otra plaza delectada con el haber anual de 2,000 reales, se nombre al referido D. José María Rodríguez.

Aprobado á un
del 2.º en su
su favor.

3.º Aprobado el Feb 1.º D. Pedro de Torres en su favor por ser el más antiguo de los aspirantes donde tuvo lugar el 1.º de cada año la reedificación de unas dependencias de suya comuna que resultan en sus dependencias, para que en lo sucesivo cuide con más eficacia del cumplimiento de sus deberes, sirviéndole de correctivo este procedimiento, y limitándose la supervisión.

Sección en su
sobre el 1.º de
por el 1.º de
por el 1.º de
por el 1.º de

4.º Fue en el acuerdo levantado por el Ayuntamiento separando al Sr. D. Francisco Torre Viz, en vez de dar por firme y subsistente la certificación de "Separado" se incluyera con la de "Ocupado" Terminado el despacho de los 4.º sufragios de la Orden del día, el Sr. González

alvino del Sr. Torre
cabe, Sr. González
de haber mudado



de la ley de Enjuiciamiento
debe de ser
de la Audiencia de San Pedro de Siquirica
para el cargo:

de cargo de juez de distrito de todas las causas de la ley de Enjuiciamiento, toda vez que en dicho artículo se dispone de su cargo á favor de Arce, de quien se proponen interesadas aplicaciones sobre el particular; y como subsistiendo en parte el anterior acuerdo de creación de una jurisdicción, en vista de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 1855, el Sr. Presidente se opuso á ello por la inconveniencia de volver sobre lo acordado, exponiendo después respecto del primer punto, que acordó á los más de los adoptados, se había iniciado el dictamen de la recaudación de la multa.

Y cuando se accionó á las once en punto de la tarde.

El Presidente.
Juan Manuel Sanguy
El Secretario.
José María Rodríguez
D. Antonio Torre
D. González

Juan Lopez
Remedio Martinez

Mateo Gabayo

Manuel Rodriguez

El Bañero

Juan Pizarro

Juan Alonso

M. Martin

Francisco

J. Garcia

Manuel de la Cruz

Agustín

J. Garcia



[A long, thin, vertical scribble or signature extending downwards from the seal.]

Conferencia con el
D. D. y con el Sr. D.
D. D. con el Sr. D.
D. D. con el Sr. D.
D. D. con el Sr. D.

del orden a que habrán de sujetarse; desde
punto anterior sueltas a los que previene
indistintamente de sus propias las plazas, o omi-
sionadas sin efecto en caso contrario de los
nombrosamente, según propusiera el Excmo.
Sr. Alcalde en su decreto de 17 del actual, y
de conformidad con lo propuesto por el Excmo.

Sr. Capitán general en oficio fecha 10 del mismo
Sr. Queda enterado de que el Excmo.
Sr. Gobernador de la provincia en oficio fecha
10 del actual, manifestaba haber decidido

un recurso de alzada interpuesto por Don
Antonio Coto y Pardo contra lo acordado
por el Ayuntamiento en la de 17 de Noviembre
de 1888 en expediente iniciado por D. Cle-
tino Ferrada en representación de D. Le-
ón López sobre pago de terrenos expropia-
dos para las calles de Santa Eugenia, Sa-
guete, Castillo y Ribera, manifestando
a la vez que habiendo sido ocupados di-
chos terrenos antes de la promulgación de
las leyes de expropiación y de Encaje, no
cabe su aplicación en este caso, quedando
aprobada la expropiación de referencia por
ministerio de la ley misma, puesto que
existe conformidad entre ambas entidades;

Ordenado el haber
selección de alcaide
de parte por D. D.
D. D. con el Sr. D.



y recomienda por último dicha autoridad, se
exija el pago de expropiaciones del Excmo.
Sr. en arreglo al orden de fechas, según pre-
vino en su comunicación de 10 de Abril pre-
civino pasado.

Queda enterado de que el Excmo. Sr.
Gobernador de esta provincia en oficio fecha 22
del actual, remedia la expropiación de alcaide pa-
ra la inversión de 16.618 pesetas y 16 céntimos
que importa el presupuesto para las obras
de reparación y regularización del camino
denominado de la Puerta del Obispo.

Ordenado el haber
ordenado de expropiación
de alcaide para las
obras de reparación de la
puerta del Obispo.

Adjuntar el rema-
te de obra en un
de seis de la obra
terceras.

Adjuntar en definitiva el rema-
te de la alcaide celebrada en 10 del actual pa-
ra enjugar un solar de la propiedad de es-
ta Villa sito en la calle de las Escamillas,
numero 4 moderno, por el precio de 11.765
pesetas a favor de D. Eduardo López Qui-
ros.

Ordenado el enterar
de los Sr. Concejales
para designación de los
que deben estar en sus
cargos.

De conformidad con lo acordado
en la sesión anterior, se procedió al sorteo
para la designación de los Sr. Concejales
de los distritos de la Universidad, Congreso
y Hospital, que deben estar en sus cargos en
la próxima renovación bienal de 1891 en
arreglo a las vigentes disposiciones legales.

acuerdo que el Sr. D. José López presara el
tribunal providencial si porvenir al ac-
to, y en su intermision y previos las
debidas formalidades y requisites necesa-
rios, por dos alumnos del colegio de San
Mateo, se efectuaron las operaciones
del referido sorteo, en la forma acorda-
da y que se refieren á continuacion.

Distrito de la Universidad.

Sorteo de dos Sr. Concejales.

Se incluyeron en la urna cinco bo-
las conteniendo otras tantas papeletas con
previos de cada uno de los nombres de
los Sr. D. Luciano Arellano, D. Manuel
Ortiz y Donato, D. Augusto Suarez
de Figueras, D. Javier Ortega y Don
Fernando Arellano.

Hecha por el nino la extraccion
sucesiva de dos bolas resultaron contener dos
papeletas con los nombres de D. Javier
Ortega y D. Augusto Suarez de Figueras.

Distrito del Congreso.

Sorteo de un Sr. Concejal.

Se incluyeron en la urna cuatro
bolas que contenian igual numero de pape-
letas con cada uno de los nombres de los Sr.



D. Fernando Sagunto, D. Juan Cortés, D. José
Carpintero y D. Juanito Cortés.

Hecha la operacion por el nino de
una bola, resultó contener la papeleta correspon-
diente del nombre del Sr. D. Fernando Sagunto.

Distrito del Hospital.

Sorteo de un Sr. Concejal.

Se incluyeron en la urna cuatro bo-
las con otras tantas papeletas conteniendo los
nombres de los Sr. D. Melitiano Soriano,
D. Feliciano Rodriguez de Bala, D. Federico Pa-
lacio Arellano y D. Andrés Cortés-Araujo.

Hecha por el nino la extraccion de
una bola, resultó contener la papeleta en
que figuraba el nombre de D. Melitiano So-
riano.

Con lo cual se dio por terminado el
acto, quedando por virtud del resultado obteni-
do designados para estar en el cargo de Con-
cejales en la proxima reunion bi-annual de
1871, los Sr. D. Javier Ortega, D. Augus-
to Suarez de Figueras, D. Fernando Sagunto

y D. Mariano Baraga.

Informados por las Comisiones.

De acuerdo con lo propuesto la Comisión 2.^a en su informe fecha 22 del actual, aprobar los estados de distribución de fondos que a continuación se exponen, formados por la Contaduría para pago de obligaciones correspondientes al presupuesto del Excmo. por cuenta del presupuesto ordinario en ejercicio.

Total

Artículos Capitales Secciones.

Puertos Puertos Puertos de.

Sección 1.^a

Factor de Apukamanki.

		Puertos	Puertos	Puertos de.
1. ^o	<u>Arrendamiento.</u>			
1. ^o	Arrendam.	20.310' 21		
2. ^o	Arrendam.	6.291' 66	27.262' 07	
2. ^o	<u>Contribución.</u>			
1. ^o	Contrib.	9.600' -		
2. ^o	Contrib.	291' 66	2.891' 66	
3. ^o	<u>Exercicio.</u>			
1. ^o	Exercic.	7.374' 38		
2. ^o	Exercic.	2.682' 29	7.182' 68	
4. ^o	<u>Tránsito. Activos.</u>			
1. ^o	Tránsito.	1.145' 53		
2. ^o	Tránsito.	2.166' 66	1.312' 49	
5. ^o	<u>Suplemento y Repuestos.</u>			
1. ^o	Suplem.	1.919' 53		
2. ^o	Suplem.	710' -	2.769' 33	

suma anterior

6. ^o	<u>Arrendamiento y alquileres.</u>	1.958' 33		
		710' -	2.768' 33	
7. ^o	<u>Comisiones.</u>			
	Comis.	1.240' 33	1.240' 33	
8. ^o	<u>Grupos de representación.</u>			
1. ^o	Grupos.	1.481' 18		
2. ^o	Grupos.	3.075' -	10.516' 18	
9. ^o	<u>Otras Comisiones.</u>			
1. ^o	Otras.	260' 41		
2. ^o	Otras.	2.166' 66		
3. ^o	Otras.	1.053' 34		
4. ^o	Otras.	750' -	6.210' 41	76.463' 36

Sección 2.^a

Chagas.

1. ^o	<u>Deuda municipal.</u>			
1. ^o	Deuda.	3.410' -		
2. ^o	Deuda.	221.250' 50		
3. ^o	Deuda.	500.000' -		
4. ^o	Deuda.	10.149' 70	137.582' -	
2. ^o	<u>Conces.</u>			
1. ^o	Conces.	3.266' 28		
2. ^o	Conces.	221' 10	2.047' 38	
3. ^o	<u>Préstamos y lotes.</u>			
1. ^o	Préstamos.	23.582' 68		
2. ^o	Préstamos.	208' 33	23.791' 01	
4. ^o	<u>Contribuciones y empréstitos.</u>			
	Contrib.	2.000' -	2.000' -	
5. ^o	<u>Impuesto.</u>			
1. ^o	Impuesto.	1.010' -		
2. ^o	Impuesto.	" -	1.010' -	
6. ^o	<u>Contribuciones legalmente autorizadas.</u>			
	Contrib.	10.000' -	10.000' -	76.463' 36

Sección anterior:

76.665.36

7 ^o	<u>Tarifa Especial.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	455' 23		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	470' 83	399' 72	
8 ^o	<u>Obligaciones especiales.</u>			
	Por el Ter. de la casa de las...	3.775' -	3.721' -	1.000.916' 25

Sección 3^a

Obligaciones especiales a las
corporaciones de Beneficencia

1 ^o	<u>Com. Beneficencia de Chihuahua.</u>	510' 150' 60		
2 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>	520' 200' 70		
3 ^o	<u>Beneficencia.</u>	57' 100' -		
4 ^o	<u>Com. de Beneficencia.</u>	6.510' -		
5 ^o	<u>Beneficencia.</u>	310' -	202.477' 00	202.477' 00

Sección 4^a

Beneficencia de la ciudad de
Chihuahua.

1 ^o	<u>Com. Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	3.261' 60		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	1.475' 53		
	3 ^o <u>Beneficencia y otros.</u>	3.266' 25	10.166' 24	
2 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	Ter. Adicional.	3.152' 53	3.152' 53	66.529' 17

Sección 5^a

Beneficencia de la ciudad de
Chihuahua.

1 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	60.000' 83		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	2.102' 70	62.093' 53	
2 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	3.539' 78		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	100.372' 78	106.912' 10	
3 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	10.166' 78		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	10.261' 83	26.710' 61	

2.075.328' 72

1259



2 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	46.416' 78		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	34.182' 70	36.777' 48	
1 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	31.135' 62		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	31.976' 16	61.167' 78	
2 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	13.112' 70		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	1.416' 66	14.129' 36	
7 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	1.947' 61		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	1.291' 66	3.237' 27	
5 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	393' 27		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	111' 25	706' 53	
7 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	1.116' 31		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	83' 33	1.199' 78	
10 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	1 ^o <u>General.</u>	4.217' 93		
	2 ^o <u>Adicional.</u>	666' 66	5.182' 29	
11 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	Ter. Beneficencia de Chihuahua.	16.666' 66	16.666' 66	
12 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	Por el Ter. de la casa de las...	83' 53	83' 53	
13 ^o	<u>Beneficencia de Chihuahua.</u>			
	Ter. Adicional.	3.217' 70	3.217' 70	380' 70' 28

2.459.037' 70

Cuentas anteriores...

2.558.297 70

Sección 6.^a

Impugnaciones judiciales.

1.^a Secretaría de la Corte de apelación de 1.^a instancia de 1.^a Instancia.

1.^a Personal. 2.180'66
2.^a Material. 333'33 2.517'99

2.^a Secretaría judicial.

1.^a Personal. 18.315'74
2.^a Material. 8.778'64
3.^a Alquileres de locales y otros. 31.085'35
4.^a Gastos generales. 2.082'91 100.363'64

3.^a Administración.

Mayor Para las oficinas de este año. 2.000'00 2.000'00 102.363'64

Sección 7.^a

Impugnaciones, demandas y recursos.

1.^a Corte de apelación.

1.^a Personal. 32.636'04
2.^a Material. 7.651'66
3.^a Alquileres y otros. 7.947'50 48.235'20

2.^a Oficina de las 1.^a Instancia.

1.^a Personal. 1.345'77
2.^a Material. 4.192'06 5.537'83

3.^a Oficina de la 2.^a Instancia.

1.^a Personal. 4.718'08
2.^a Material. 14.116'08
3.^a Gastos generales. 8.987'50
4.^a Alquileres generales de casas ligeros. 833'33 28.658'99

2.562.861'71

Cuentas anteriores...

2.562.861'71

Cherreas.

Mayor Para las oficinas de este año. 555'33

1.^a Personal. 1.272'91
2.^a Material. 160'21 1.433'32

2.^a Administración.

Mayor Para las oficinas de este año. 265'33 555'33 38.819'78

Sección 8.^a

Mayor Oficina de administración del Espuerto de Conservación.

1.^a Personal de la oficina y repuestos. 125,000'00
2.^a Material de la oficina. 11,229'16 146,229'16 411,001'82

Sección 9.^a

Impugnaciones y demandas de otros municipios.

1.^a Oficina de Cobranza.

1.^a Personal. 1,166'08
2.^a Material. 166'66 1,332'74

2.^a Oficina de Inspección.

1.^a Personal. 416'29
2.^a Material. 93'53 510'82

3.^a Oficina de Inspección.

1.^a Personal. 2,791'66
2.^a Material. 20,119'33
3.^a Material. 16,729'16 39,640'15

4.^a Oficina judicial.

1.^a Personal. 10,162'50
2.^a Material. 31,771'00
3.^a Material. 122,624'29 164,558'79

5.^a Comunicación.

1.^a Personal. 2,115'71
2.^a Material. 1,916'31
3.^a Material. 10,816'66 14,848'68

2.776.916'71

Suma anterior: —		2.786.916.91
<u>Arrendamientos generales.</u>		
1.º Arrendam.	665' 21	
2.º Arrendam.	1.666' 66	
3.º Arrendam.	161' 53	2.493' 40
<u>Operaciones de edificios.</u>		
Tras. Subterf.	2.500' "	2.500' "
		267' 03 29

Sección 1.ª

Arrendamientos Superiores.

Tras.	Por los gastos de este ramo. 16.666' 66	16.666' 66
-------	---	------------

Total — " " " 2.082.678' 96

Aplicar la distribución de fondos para gastos del Encasado en el presupuesto más de Suero.

Se acuerda en su consecuencia la forma de las cuentas de distribución de fondos que deberá llevarse en cargo de presupuesto respectivo de cada ramo, para atender a las obligaciones del ramo en el presupuesto más de Suero y que habrán sido remitidas por la Contraduría en la forma siguiente:

1.ª Zona.	2.ª Zona.	3.ª Zona.
Duets.	Duets.	Duets.

Sección 2.ª

Arrendamientos generales.

1.º Arrendam.	4.216' 14	1.273' 77	1.811' 71
2.º Arrendam.	3.715' 36	1.100' 96	1.379' 92

Sección 2.ª

Arrendamientos superiores.

Tras. Superiores y superiores.	11.884' 13	37.216' 25	11.047' 39
	41.863' 57	40.285' 65	12.319' 36



Suma anterior: — 17.863' 57 20.285' 65 12.319' 36

Sección 3.ª

Arrendamientos municipales.

1.º Arrendam. de calles.	113' 37	21' 62	50' "
2.º Arrendam. de mercados y arcos.	2.418' 66	1.038' 78	2.750' 61
3.º Arrendam. y conservación de alcantarillas.	3.073' 53	1.030' 18	1.178' 66
4.º Arrendam. al del arbolado.	914' 53	273' 71	316' "
5.º Arrendam. de parques, construcciones de alcantarillas y obras de riego.	10.233' 64	3.073' 68	3.716' "

Sección 4.ª

Arrendamientos y ramos.

1.º Arrendamientos.	11.707' 48	3.101' 72	3.291' 33
2.º Arrendamientos.	3.617' "	1.031' "	1.508' "

Sección 5.ª

Arrendamientos.

Tras.	212' "	71' "	96' 62
	50.766' 80	50.285' 96	51.205' 92

Resumen.

Importe de la 1.ª Zona.	56.766' 80
" " de la 2.ª Zona.	50.285' 96
" " de la 3.ª Zona.	51.205' 92
Total	158.258' 68

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la Contraduría General de Cuentas.

8.º artículo 8.º, artículo 4.º "Derechos",
 a la partida asignada para expro-
 piamos, por enajenación y división
 de sus predios, en la misma sesión,
 artículo 9.º, artículo único del presupues-
 to de 1887-90, debiendo someterse este
 acuerdo a la sesión de la Junta Municipal.

3.º Declarar a D. Eduardo Lo-
 pez Cervera los haberes correspondientes a
 la plaza de Catedrático de la Enseñanza de
 Matemáticas del distrito de la Universidad
 a razón de 8.000 pesetas anuales conju-
 gadas en presupuesto, durante los días
 del 8 de Enero al 14 de Febrero último
 en que vino desempeñándola en concepto
 de interinidad, aplicándose a su gasto
 a la partida asignada en el presupues-
 to que rije.

4.º Declarar a cargo de D. Fer-
 nando Cervera en el cargo de Agente, jefe
 de los Archivos municipales y contador
 para este cargo a D. Francisco Luis y
 Learte previa prestación por el mismo
 de la fianza de 8.000 pesetas a responder
 de las responsabilidades contingentes al

Declarar a cargo
 del Sr. D. de Madrid
 los haberes correspondientes
 a dicho cargo.

Declarar a cargo de
 el agente jefe de
 los archivos municipales.



aprobado anterior.
 1.º En sus cuencas informos, desde el 1.º de Agosto
 de tres primaveras, 1.º del mismo de cinco de
 quinientas y 2.º de dicho mes de último.

1.º Proponer la fijación de condiciones
 para arrendar a subasta la ejecución de las obras
 del derribo y reconstrucción de un trazo de la
 plaza de ornamento del Parque de Madrid,
 comprendido entre la casa de fuente y el albar
 denominado la mantana, y de una longitud
 de 35 a 40 metros, y cuyo presupuesto
 ascende a 6.803 pesetas, que serán a cargo
 a la sesión 5.º, artículo 5.º, artículo 2.º con-
 cepto 1.º del presupuesto en ejercicio, debiendo
 iniciarse la subasta solamente con diez
 días de anticipación en sesiones a la urgen-
 cia del caso.

2.º Dejar a la Comisión provin-
 cial de Beneficencia a cuyo cargo a halla el
 patronazgo y administración del Hospital
 del Señor San, establecido en la calle de

Declarar a cargo de
 las obras del derribo y
 reconstrucción de las
 obras de la plaza de ornamento
 del Parque de Madrid.

Dejar a cargo de
 la Comisión provincial
 de Beneficencia a cuyo
 cargo a halla el
 patronazgo y administración
 del Hospital del Señor San.

dellos, lo que se debe respecto a que se con-
siente una libertad de que se permite a las
agencias de la noble noblemente, de modo
manifestarse a las agencias de modo que el
dama, espontaneamente se hubiera movido
mucha en permitir construyese por su
de una libertad particular para el ser-
vicio de la Iglesia.

3.^o Puntos a la ejecución de las
deberes para el aumento y cumplimiento de ser-
vicio de la Iglesia en la ciudad del
pueblo de Toledo, donde se han de
distribuir de las acciones que se han de
que del Rey, bajo el precepto forma-
do por el Sr. D. Aguirre, importante 1167.59 pe-
didos, que se han de la acción 1.^o de Toledo
1.^o, de Toledo 2.^o y 3.^o, completa 1.^o del precepto
de las acciones.

4.^o Puntos a la ejecución de las
de las deudas de arrendamiento de un terreno de la
de la Catedral de Toledo, (entre otros de las de-
mas) comprendido entre el número de la
muestra y la del. Cádiz, cuyo precepto de
modo por el Sr. D. Aguirre del año, accionado
total a 776 pedidos de acciones, que se han de
que a la parte correspondiente para las deudas de

Puntos a la ejecución
de las deudas en
de Toledo del punto
de Toledo.

Puntos a la ejecución
de las deudas en
de Toledo del punto
de Toledo.

Exposición de los
puntos de la ejecución
de las deudas en
de Toledo del punto
de Toledo.

en caso de ser necesario.
5.^o Puntos a las deudas de arrendamiento
de algunos de los de los señores de Toledo
en la ejecución del Sr. D. Aguirre, cuyo precepto, cuyo
precepto formado por el Sr. D. Aguirre del
año que accionado a 6.226 pedidos, que se han de
a la parte correspondiente al punto en la ejecución
5.^o, de Toledo 1.^o, de Toledo 2.^o del precepto de
ejecución, de modo manifestarse a la ejecución
de las acciones de la Catedral de Toledo, que las
categorías correspondientes en caso de, guardando
en todo tiempo de la propiedad de la Catedral.

Exposición de los
puntos de la ejecución
de las deudas en
de Toledo del punto
de Toledo.

6.^o Puntos a las deudas de arrendamiento
de algunos de los de los señores de Toledo
en la ejecución del Sr. D. Aguirre, cuyo precepto, cuyo
precepto formado por el Sr. D. Aguirre del
año que accionado a 6.226 pedidos, que se han de
a la parte correspondiente al punto en la ejecución
5.^o, de Toledo 1.^o, de Toledo 2.^o del precepto de
ejecución, de modo manifestarse a la ejecución
de las acciones de la Catedral de Toledo, que las
categorías correspondientes en caso de, guardando
en todo tiempo de la propiedad de la Catedral.

manera de la villa de San Sebastián desde
 la gloriosa del punto de Agonia hasta la
 villa de Alcobendas, y que el presupuesto que
 el efecto de urbanización debe formar el
 Sr. D. Joaquín Quintero de sus públicas, se
 limite al tercio de la villa de San Sebastián
 comprendido entre el muro con la de Alcoben-
 das y el límite de la Estación del ferrocarril
 de Alcobendas a la villa del Prado al tercio
 de la de Alcobendas con el Cuartel municipal
 de dicha villa con hasta la estación de San
 Sebastián, y a la villa titulada de la Estación.

7.º Aprobada la licitación del proye-
 to de terreno proyectado por D. Juan Ma-
 tejó, que desde el final del camino de Alcoben-
 das ha de unir a las de la Trinidad y
 Propiedad, habiéndose fijado el valor del
 mismo en la cantidad de 5.491 67 pesetas,
 debiendo formarse por el Sr. D. Joaquín Qui-
 ntero de sus públicas los pliegos y pliegos
 de condiciones para elegir la compañía
 de constructores.

8.º Aprobada la modificación en
 las cuentas de las villas de Alcobendas, Alcorcón,
 Boadilla, Alcobendas y Alcobendas, según pro-
 ponia el Sr. D. Joaquín municipal de las

Aprobada la base
 con el presupuesto
 de Alcobendas.

Aprobada la mo-
 dificación en las res-
 puestas de varias vil-
 las.



manera, debiendo procederse por la Direc-
 ción de sus públicas en vista del estudio
 de cuentas aprobado en 1885, y de ser a-
 cuerdo, a' seguir la aplicación completa
 de las mencionadas villas, y que una vez he-
 cha la aplicación se obligue a' todos los pro-
 pietarios de ellas, a' abonarlas hasta las
 copias de cuentas, procediéndose al afianzarse
 de dichas villas tan luego como el estado de las
 cuentas municipales lo permitan.

9.º Delante de la alcaidía de Alcobendas,
 a' P. de la Alcaidía guardó R. de Alcoben-
 das, por no reunir las condiciones de apliar
 mejoras para el desarrollo de sus obras, y con-
 dar a' R. de Alcobendas de sus públicas en el mismo
 valor de 1.500 pesetas anuales en que está de-
 da de esta plaza en el presupuesto, y en las condi-
 ciones de la ley de 10 de Julio de 1885.

El día veinte de este mes de
 de misa de misa solo 13 del actual, supor-
 cionada a' cumplir y cumpliendo la condi-
 ción del contrato Sr. D. Joaquín de la provincia.

Realizado en
 a' un documento de 1.º
 de la Alcaidía de Alcobendas.

Realizado de modo
 en un folio de misa
 de sus presupuestos.

en el mismo interpuesto por D. Manuel
Díaz Rodríguez, conde de la Victoria,
partido, contra el acuerdo municipal de
13 de Junio último sobre inspección de
mudela al respecto contraria por falta de
competencia en el cumplimiento del contrato y
sobre de la rescisión de este, que aquí tie-
ne abdicada.

Deposito por el Sr. Director la
mudela de murar en el estado del fello-
gubernativo; y por el Sr. Director
en las causas de la Comisión para formu-
lar su propuesta, y en adelante por Sr.
Comisario que usará de la palabra, se ce-
dente la aprobación del dictamen a su
favor nominal, respectivamente abdicada
de, lo cual oficio de injerencia mudela:

Señores que sirven Si:

Donado de Junio, Labrador, Cabera, Comales,
Dardos, Gavi, Sain, Sanchez, Semp, Sosa,
Sobrin, Sordán, Sordán, Tije, Sordán,
Sordán, Sordán, Sordán de Sola, So-
loguer y Sordán, Sordán, Sordán,
Sordán y Sordán.

Señores que sirven No:

Donado, Sordán, Sordán y Sordán.



196
Sr. Presidente, en vista de la insuficiencia del cul-
muro de Sr. Comisario que habia tomado por
de en la resolución, debido a la multitud de solda y
comunicando de urgente mudela sobre
el acuerdo antes del término del plazo de efec-
ción de aquella providencia, por si el Sr. Comisario
mudela se declara en este sentido, oficio con-
tar a sesión extraordinaria para el día 26
del presente a las 4 de la tarde.

Con lo cual y por la propia razón
de no haber la propia mudela para tener a
cuenta se levantó la sesión a las cuatro y cin-
cuenta minutos de la tarde.

El Presidente.

D. Sordán

El Secretario.

Xosel Salas

N. Sordán

C. Sordán

V. Sordán

S. Sordán

J. Sordán

A. Sordán

C. Sordán

S. Sordán

G. Sordán

S. Sordán

destello de nuevo
que precede y en la
forma que corresponde
al voto de favor
del Sr. Gobernador,
en el expediente del
aprobado de punto
partido.

de la Comisión, el Sr. Eguaraz y Torres no
de la palabra para aplazar en este momento
a la propuesta de la misma Comisión al e-
fecto un detallado estudio de la tramitación
de repetición, en el que tiene intervención el
mismo, como vicepresidente de la Comisión,
de Obras y Director de este servicio, sus-
ministrado a evidenciar la justificación del
acuerdo municipal relativo a la imposi-
ción de la multa de conductores por fal-
tas perfectamente probadas, expresando,
por tanto, Q. U. la oportunidad de acudir
al Jefe superior.

Después de algunas discusiones
del Sr. Pons Castellago, asistiendo en nom-
bre de la Comisión el Sr. Eguaraz y Tor-
res, en votación ordinaria por el proce-
dimiento de actados y levantados, se
acorda desahogar el dictamen de la Comisión.

El Sr. Presidente manifiesta
que se vota en el caso de recibir lo que
procediera respecto a lo que determina
el párrafo 2.º del artículo 56 del regla-
mento para el orden y celebración de las
sesiones del Ayuntamiento de Madrid
acorda de sí al dictamen deberá votar o



Antes de la
vota de Eguaraz.

Antes de la
vota de la Comisión 6.º

en a la Comisión para que lo relata de sus
os, acordándose en el sentido negativo.

Trata la oportuna propuesta por
el Sr. Presidente, de oportunamente acordar en
términos de nuevo que precede y en la forma
que corresponde con la opinión proceden-
te del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Nota en contra el Sr. Armaschiro.

El acuerdo sobre propuestas de Comi-
sión 6.º en su informe fecha 19 del actual, he-
dando la apertura de la calle de Eguaraz desde
la de Alcala hasta con arreglo a los pla-
nos proyectados y pliegos de condiciones,
facultativas para la obra que al efecto
deberá celebrarse, formadas por el Sr. Inge-
niero Director de las públicas, debiendo
cumplir después de esta deliberación en con-
to disponen los artículos 91 y siguientes del
reglamento para la ejecución de la Ley de
Ejecución de Ecuando.

El Sr. Eguaraz a nombre de la Comisión
6.º, ratificó el informe de la misma, fecha 9
del actual, proponiendo la adquisición en
pública, subasta de arrendamiento y después me-
ditando el arbitrio de las tres cosas del Ex-
cmo. y por tanto no se dio cuenta de

Anuar las naves de los papeles a librados en el año y Junio siguiente.

una cantidad al estado dictamen presentado a la mesa por los Sres. Sainz y Landa, Siqueros y Torres y Sotillos.

El acuerdo cono proponia la comision 9.ª en su informe fecha 24 del actual, donar las cuentas de los papeles celebrados en el año y Junio siguientes, presentadas por D. Joaquin Antiche, Secretar del Sr. Juan Caste, D. Juan Bauhido Lopez, D. Emilio Cantarabial, D. Rafael Martinez, Sr. Collado y Compañia, Administrador del Regimiento de Caraboyas, D. Juan Flores, y gratificacion a los Comisarios de la lista, importantes en junto la cantidad de 5.201 65 pesetas; y 6.594 1/2, a cuenta de las 14.082 62 pesetas a que asciende la presentada por la Comision de la present, en cargo seis pagos a las 9.895 pesetas 62 centimos que hay disponibles para dichos gastos, quedando la Comision en estudio la manera de satisfacer el resto de la cuenta de la Comision de la present y proponer lo que estime conveniente respecto de la presentada por D. Eugenio Duque importante 1.841 pesetas 87 centimos, previo el debiendo



estudio que el acuerdo requiere.

Poderos en estos los Sres. Comisarios Arroyo, Sainz y Landa, Sainz, Siqueros, Torres, Ruiz Padilla, Siqueros Sr., Siqueros y Comas, Siqueros, y Siqueros.

Presidencese lo acordó a las once

en punto de la tarde.

El Presidente.

El Secretario.



Mount on right
Rafael Vega



de la Junta
Municipal.

asesores de V. S. señores asesores de la Junta
municipal, dando el resultado siguiente:

- Señor 1.º D. Francisco Sanchez.
- Señor 2.º D. Calisto Suarez.
- Señor 3.º D. Felice Berroa de Argente.
- D. Felix Berroa.
- D. Antonio Berroa.
- Señor 5.º D. Manuel Martin Vaz.
- Señor 6.º D. Felipe Puergala.
- Señor 7.º D. Juan Julian Acosta.
- Señor 8.º D. Juan Aguir Altuna.
- D. Nardis Izquierdo.
- Señor 10.º D. Agustin Gonzalez.
- Señor 11.º D. Germano Gonzalez.
- Señor 12.º D. Agustin Zubera.
- Señor 13.º D. Victoriano Tena y Arana.
- Señor 14.º D. Antonio Pinedas.
- D. Juan Ruiz.

El fuero proclamado en consecuencia
como Vocales de la Junta municipal que
ha de actuar durante el presente año corren
minor, los expresados señores.

(Cuyo la presidencia al Sr. Figueroa y Berroa.)

Asuntos de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de un oficio del Excmo.

Anteado de la



Señor
Real Audiencia
de Madrid
de 18...

El Gobernador de esta provincia fecha 26 de Septiembre ultimo trasladando la Real orden de 18... de dicho mes que devolvió el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Aguirre contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador que fijó el valor de una finca apropiable para la apertura de la calle de Plateros.

Anteado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia fecha 29 de Septiembre ultimo en el que se declara incompetente para resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Nardis Izquierdo y otros, como contrahista del suministro de tuberia de hierro para la conduccion de aguas en el Encarnado, contra la resolución de la Real Audiencia, que desahoga la solicitud del interesado en que pedia devolución de cantidad devuelta como pago de derechos reales correspondientes a dicho contrato, y se declara la incompetencia en que está recurrido a la jurisdicción contenciosa al conocimiento de la interposición de los recursos de los contratados.

Quedar enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 29 de Septiembre ultimo en el que se declara incompetente para resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Nardis de Daningo y otros, como contrahista del suministro de tuberia de hierro para la conduccion de aguas en el Encarnado, contra la resolución de la Real Audiencia, que desahoga la solicitud del interesado en que pedia devolución de cantidad devuelta como pago de derechos reales correspondientes a dicho contrato, y se declara la incompetencia en que está recurrido a la jurisdicción contenciosa al conocimiento de la interposición de los recursos de los contratados.

Anteado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 26 de Septiembre ultimo por el que se desahoga el recurso de alzada interpuesto

Quedar enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 26 de Septiembre ultimo por el que se desahoga el recurso de alzada interpuesto

por D. Claudio Forcadell contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha 11 de Abril próximo pasado que dispuso el presupuesto de sus gastos para el ejercicio de 1889-90.

Aprueba el expediente de los sueldos de los señores por el Ayuntamiento y Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, presentado por la Abundancia en oficio fecha 1.º del actual, y remitido al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Remite á la Comisión correspondiente el expediente de abastos para contratar al administrador de carbón y leña de las dependencias municipales, por no haber tenido efecto las intentadas en dicho período en los días 6 y 27 de Septiembre último.

Remite á la Comisión correspondiente el expediente de abastos para contratar al administrador de abastos y paja en destino al ganado destinado al servicio de los arcos del Ayuntamiento, por no haberse podido efectuar las intentadas en dicho período en los días 18 de Agosto y 29 de Septiembre último.

Orz

Aprueba el expediente de los sueldos de los señores para el ejercicio de 1889-90.

Remite á la Comisión correspondiente el expediente de abastos.

Id. id. id.



Dirigido al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Remite del Sr. D. Claudio Forcadell, administrador de los sueldos de los señores para el ejercicio de 1889-90.

de baja en el período de vigencia de este expediente al Sr. Forcadell de los Sres. Forcadell, por haber sido su residencia á Cardiz.

Terminado el expediente de los señores de oficio al Sr. Forcadell de Cardiz por haber sido Presidente que fue de la Comisión que asistió á la clausura de la Exposición universal de Barcelona, que se consignase en acta al profundo sentimiento de la Exposición por motivo de la injusta muerte del fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Ruiz y Cardiz, Arzobispo en aquella época de la referida ciudad e iniciador y Director del brillante certamen mencionado; y que por tal motivo se significase á la Señora viuda y familia del finado la expresión del más sentido pésame.

El Ayuntamiento por unanimidad así lo acordó.

El Sr. Suarez de Figueroa pidió se le marcara la palabra para cuando presidiere el Excmo. Sr. Arzobispo á quien se

El Sr. Suarez de Figueroa pidió se le marcara la palabra para cuando presidiere el Excmo. Sr. Arzobispo.

nia que fuesen explotaciones por cuenta me-
didas que habia adoptado respecto de
algunos servicios municipales, y dijo que
deberia contestarse en esta misma manifes-
tacion.

El Sr. Presidente ofreció que
constarían y que se pondrían en conoci-
miento del Sr. Alcalde.

El Sr. Escobar dijo que tenia
que ocuparse de los nuevos atropellos que
se perpetraban al Imparcial dirigidos a la
Corporacion asegurando que esta abonar-
ia el telegrama de sustento de quininas
a 2500 pesetas cuando en Paris se ce-
punda a 150.

Manifestó que no podia com-
pararse el coste de aquel medicamento
al por mayor con el del mismo mani-
pulado y preparado para servir las
ventas. Eran las ordenanzas de farmacia
que prescriben las tarifas de precio, y
dijo, que cuando la Corporacion pensó
en establecer una farmacia, el personal
de la Imparcial combatió aquel pro-
yecto.

El Sr. Paredes pidió a la ma-



24
sa para que se pudiesen hacer esta accion, los
siguientes documentos.

Relacion del precio a que el Ayuntamiento
pueda pagar la bebida de aguas de Borlas.

Relacion del precio a que pueda el
Ayuntamiento pagar quininas por gacetas y si corres-
ponde a las participaciones de la tarifa.

Relacion del que se abona a la Junta
el telegrama de sustento de quininas si se pi-
de a una vez.

El Sr. Presidente ofreció atender a
este negocio.

El Sr. Benigno dijo, que la Comi-
sion de Beneficencia se habia ocupado ya de
esta accion y que era preciso juzgar con
cierta objetividad la conducta de la Jere-
ta porque segun ella, dentro de la Corporacion
podia existir alguien que imprimiera aque-
las atropellos.

Relacion del Sr. Paredes a V. E.

De obra. Atendiendo y cubren por
gastos necesarios que el Sr. Benigno solicitó
en punto, y el Sr. Escobar dijo, que a solicitud
del Sr. Benigno se educian conforme con la ges-
tion del Ayuntamiento fallaria a su de-
ber con la Imparcial sus apreciaciones en el se-

Relacion del Sr. Benigno
antes de las nuevas
ordenanzas del Sr. Benigno
antes de las nuevas de la
quinina.

del Sr. Benigno

no de la Corporación.

El Sr. Alvarez de Figueroa dijo, que una primera cuestión es la necesidad de los dichos establecimientos por el periódico de "Español", y que importante es averiguar que los Comisarios de Beneficencia del actual Ayuntamiento en cuando supiera si ejercer sus funciones a cargo de este asunto y cumplir el propósito de crear una farmacia municipal atendiendo solo tanto que se alijara de este de quinina por el Laboratorio Químico, para que este no se pueda llevar a cabo por que se oponiera a otros establecimientos de farmacia.

El Sr. Barón Pío después de hacer un estudio histórico del asunto para embrión de la Esperanza del acto del supuesto de quinina en relación a la forma de administrarlo, calificó de oportuna la creación de la farmacia.

El Sr. Alvarez de Figueroa pidió para la acción propuesta el expediente instruido en motivo de una orden del periódico "la Esfera" sobre este particular, en el que consta un informe del Laboratorio del Cuerpo facultativo de los Beneficencia



manifestando que el precio abonado, era de los que se pida de suertes por este Reglamento de dicho establecimiento.

El Sr. Príncipe opinó sobre el plan de la petición; y haciendo el resumen del hecho, dijo que para resolver lo correspondiente respecto de este asunto, precediera a tener los datos necesarios, y que retirando solo dicho expediente por el dicho periódico en motivo de los antecedentes referidos acerca de quien hubiera administrado dichos antecedentes a la presentada, había resuelto la espesa dejando de lado del asunto.

A día por terminada esta sesión.

El Sr. Alvarez pidió el expediente instruido en motivo de la tubería suscitada por la Compañía Inglesa de abastecimiento por entender que no había satisfecido a la empresa ni la Compañía madrileña el servicio establecido por las autoridades que se practica en la vía pública. Dama la aten-

El Sr. Alvarez pidió el expediente instruido en motivo de la tubería suscitada por la Compañía Inglesa de abastecimiento por entender que no había satisfecido a la empresa ni la Compañía madrileña el servicio establecido por las autoridades que se practica en la vía pública. Dama la aten-

es un informe de la
Comisión 4.^a

Autorizar al Sr.
D. Juan de los Rios
para que se informe
de los papeles de
la Comision 4.^a

Quiero saber de
cual de los informes
de la Comision 4.^a

del id. tom. in-

Se encargó el informe de la Comisión 4.^a fecha
20 de Septiembre último proponiéndose av-
er de una reclamación del archiducado de
stampa respecto de ciertos privilegios.

El acuerdo como proponer la Comi-
sión Comisión en su informe fecha 20 de Sep-
tiembre último, autorizar al Sr. Don Juan de
los Rios del ramo de elaboreando para el aspi-
erir únicamente constituirse al tipo de cobres
ta (38 puestas cada una) con destino a sus
res reclamaciones de elaboreando puestas por
que en el interior de Madrid, debiendo ex-er-
ce el impuesto total de 2.000 puestas a la ex-
ción quinta, artículo 2.^o, artículo 2.^o, excep-
to 2.^o del presupuesto vigente.

Quiero saber sobre la mesa de petic-
iones de los Sres. Don Antonio y Don Juan
de los Rios respectivamente los dos informes
de la Comisión Comisión y de igual fecha por
punto que se abra el impuesto de una ex-
propiación con motivo de la lista de cobres
de elaborear número 20 y 22 de la calle del
Nuncio y de la de Aranzal y la
adquisición de dos carruajes para el servi-
cio del ramo de liras públicas.

Quiero saber sobre la mesa de petic-



Informe de la Comisión
4.^a

en el Sr. Don Antonio, Don Juan y Sr.
Don Juan respectivamente los tres informes de la
Comisión 4.^a fecha 15 de Septiembre último
el primero y 25 de dicho mes los restantes
proponiendo la adquisición de una plaza
de arroyo a solera de la manzana 2.^a del
Cuarto, la compra de terreno en la calle
de Valdepeñas y la apertura de trozas en las
calle de Donato Espinosa, Alonso Cano y
Alcalá.

El acuerdo como proponer la Comisión
Comisión 4.^a en su informe fecha 20 de Septiembre último;
privilegiar a D. Juan de los Rios y Don Juan de los
Rios de 1076 puestas que se fueren cobres
dentro en un presupuesto de obra en el finca
del Archiducado 2.^o de Agosto último, artículo 2.^o
número 75 del presupuesto 1822.

El acuerdo como proponer la Comi-
sión 4.^a en su informe fecha 20 de Sep-
tiembre último:

1.^o Desiguar con el número 2 a mu-
lta cobres relativos una casa de la plaza de San-
to...

Quiero saber
de la mesa de
las peticiones

que propiedad de D. Pedro Pineda, y orde-
nar al Sr. Intendente de la Ciudad que pro-
ceda á señalar toda la mencionada casa
particular á dicha plaza.

Señalar la casa
mencionada
á las calles del Ter-
ceros de la Ciudad y
de la Plaza.

2.º Señalar la numeración de
calle para el Sr. Intendente municipal de
la Ciudad en la relación sujeta al expediente
de parte del Sr. Alcalde de Real Cédula y
de Real Cédula y comunicarla á los señores
de Real Cédula del distrito para que lo pongan
en conocimiento de los individuos á quienes
dicha casa pertenece.

Señalar con
el nombre de "Calle
de la Cruz" á la que
hay un arroyo con el
de la Plaza de las
"Cruces".

3.º Señalar con el nombre de
calle de "Calle de la Cruz" la que hay en
esta con el nombre de "Calle de las Cruces".

Señalar con
el nombre de "Calle
de la Cruz" á la que
hay un arroyo con el
de la Plaza de las
"Cruces".

4.º Señalar las cuatro calles
que existen en la herencia llamada de la
Cruz, en la forma siguiente:

La que tiene su entrada por la
de la Cruz de Reyes, con el nombre de "Calle
de la Cruz" en sentido contrario á esta,
con el de "Calle de la Cruz"; la que parte de esta
última en dirección Norte, con el de "Calle
de la Cruz" y la que empieza á la conclu-
sion de esta y termina en el camino de
Chamartín, con el de "Calle de la Cruz".

5.º Da-



señalar con el nombre de "Calle de la Cruz"
la que existe al fin de la calle de la Cruz
mencionada por el público desde hace bastante tiempo
con el nombre de "Calle de la Cruz" ha
sido con este su nombre el Sr. Conde
de la Cruz.

Levantados los autos á las once
y cincuenta y cinco minutos de la tarde.
El Presidente.
Juan Goya. El Secretario.
Rafael Salazar

[Handwritten signatures and notes in the right margin, including names like Juan Goya, Rafael Salazar, and others.]

Castro
Real
Alcaldes leales,
Conde y Arzobispo
Alcaldes Regulares
Procurador
Ayuntamiento
Ayuntamiento

Coma de provisiones
del ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid
Ayuntamiento de Madrid
Ayuntamiento de Madrid

que el anterior por el que se nombra al
calle Presidente de Madrid el Excmo. Sr.
D. Faustino Rodriguez San Pedro.

El Ayuntamiento queda informado.

El nombre una Comision de ayunta-
to de los Sres. Conde de Peralta, Don de
Salazar, Cabera y Segura para salir a
recibir al nuevo Sr. Alcalde Presidente,
la que en union del Secretario que sus-
ta cumplió su cometido volviendo a
entrar en el salón en compañía del Sr.
Rodriguez San Pedro.

El Excmo. Sr. Gobernador me
dijo que motivada la dimision del
Excmo. Sr. Duque de Peralta para
salir de Madrid. A. N. la Reina suplico
la salida de Madrid, nombrando para
substituirle al Excmo. Sr. D. Faustino
Rodriguez San Pedro, Conde, que ha
sido Jefe del Ayuntamiento de Madrid,
Deputado de Cortes y Jurisconsulto no-
table, bajo cuya presidencia estaba con-
venido de que la Reina. Comision me
dijo que continuaria con gran agra-
do por los intereses de la Villa y
por la gloria de la ciudad publica, pun-



to, etc. en el que se cumplian en recomen-
do a los trabajos realizados por el Ayunta-
miento en el verano ultimo, a saber que no
habiera sido invadido el capital por la
epidemia de peste.

Termino felicitando al Sr. Rodri-
guez San Pedro, haciendole entrega de las
insignias de su cargo.

Este acuerdo salio del salón acor-
dado de una Comision de tres Concejales
y el Secretario que asistio.

Aprueba la presidencia por el
Excmo. Sr. D. Faustino Rodriguez San Pe-
dro digno un animo salido a los Señores
Concejales mostrando la gloria en que ocu-
po un puesto en aquellas acciones bajo la
presidencia del magistrado Sr. Conde de Pe-
ralta de quien hizo los mayores elogios.

Dijo que para ocupar el puesto
que a le confiable, no tenia otros hijos que
el propósito firmísimo y la confianza que
sirviera de cumplir con los deberes que a-
quel le imponia. Desbio un cumplido do-
jo al Excmo. Sr. Duque de Peralta y
termino manifestando que contaba
con el salubro concurso de los Señores Concejales

para continuar obrando por la salud del
comunitario y por los intereses generales
del pueblo de Madrid.

Los Sr. Figueras Tomas Con-
de de Pando y Juan de Figueras á
nombre de la Corporación dieron la bien-
venida al Sr. Alcalde, declarando que po-
drán contar con el concurso de todos los Se-
ñores Amos y en cuanto se relacionare
con la buena gestión de los intereses de Ma-
drid.

El Sr. Presidente dio las gracias
á la Corporación.

Se levantó la sesión á las tres
de la tarde.

El Presidente.

Juan de Pando

El Secretario.

Diego

Alfaro

Mateo de Guzmán

Y Espinosa

José de Guzmán

Camacho

Antonio

José

José

José



Alfonso

Juan

Juan

José

Antonio

José

Antonio

José

José

José

Mateo

Antonio

Real
Cédula
de los Señores
Reyes y Estado
de Navarra
Don
Alfonso
Reyes
Suñer.

Entendido del Real
de las peticiones de
comodidad y su
Reales en el favor
de los señores.

Que se le ha
comisión para que
en el oficio del Sr. D.
de la del distrito del
Castellón.

del distrito del Castellón solicitando autorización para proceder al proyecto de contrato de arriendo del pie 1.º de la casa número 110 de la calle de Noche a fin de instalar en él las oficinas de dicha Comandancia de Artillería en el precio de 2,750 pesetas anuales consignadas en presupuesto pagaderas por trimestres adelantados y siendo cinco años la duración del contrato.

Queda enterado y que pase a la Comisión de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia fecha 7 del actual trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Setiembre último que aprueba la permula acordada en primero de Agosto próximo pasado del terreno en que se hallaba establecido la máquina elevadora de las aguas del riego de la fuente de la Reina en la montaña del Principe Pio por otro de la compañía del ferrocarril del Norte en el precio del Real censo más 15,000 pesetas correspondiendo a cubierto las fincas mencionadas y disponiendo que por el Ayuntamiento se lleve a efecto el derribo de la representada casa de



Que se le ha
comisión para que
en el oficio del Sr. D.
de la del distrito del
Castellón.

74
maquinas y haga la instalación si lo cree conveniente en el terreno que ha de existir instruyendo después al expediente que pende para regularizar el disfrute del nuevo terreno según sea más conforme a las leyes y necesidades del Ayuntamiento.

Se dio feitura de una comunicacion de la Real Audiencia de Madrid, fecha 5 del actual, proponiendo se previniera del arriendo de los terrenos situados de la Esfera en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 12 de Agosto último por el cual se habian acordado plantaciones de arbolado dichos terrenos.

Enterado por el Sr. D. Juan que al hacer estas plantaciones se tuviera en cuenta el contrato que necesariamente habria de tener el Comandante del Este y Sur de leguas espaldas para el Sr. Comandante, se acordó pasar en urgencia al precedente oficio a estudio de la Comisión respectivos.

Queda enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia fecha 10 del actual, resolviendo aprobarse el expediente de ampliacion de credito a 16,377 pesetas adelantada a instancia de D. Antonio Baracada por la liquidacion de rati-

Entendido el oficio
del Sr. Gobernador remi-
tando un expediente
previsto de ampliacion
de un credito.

Acuerdo del Sr.
Don Pedro de Ayala
Arzobispo de Sevilla.

tes de la mitad de un caso que quedaba la az
en número los antiguos, é ordenos de la et
de San Cristobal.

Comunicado el despacho de los a
cuentos de oficio, el Sr. Don Jago se diere
cuenta en este forma de oficio del mayor
numero de expedientes, pues era preferible
que se anunciaron estos detalladamente
en la orden del dia para el dicho terminacion
de los Sres. Obispos.

El Sr. Presidente oficio atender
en mayor cantidad que ningún asunto de
importancia venida sin la oportuna pre
paracion y anuncio.

Acuerdo del Sr.
Don Jago Arzobispo de
Sevilla de haber
comunicado.

El Sr. Forayta pidió explicacio
nes sobre la adquisicion de otras comunidades
para la limpieza de poros negros, manifest
ando que según sus noticias dicho mate
rial cubria de los mismos defectos de este
ant. y construccion que el antiguo que se
en el Ayuntamiento dificultando como
este los trabajos por su reparacion por.

El Sr. Union y Siles, Director
del ramo dijo que los referidos cables que por
orden del Excmo. Sr. Alcalde fueron con
struidos en Ovambona y los cables no habian



este recibidos aun por la Direccion, reunian
las condiciones necesarias cuando prevista la
circunstancia de facilitar su terminacion median
te la disminucion de su capacidad.

El Sr. Forayta despues de visitar
en sus apreciaciones, propuso en un punto que
el material debia entregarse en primero del
actual bajo penalidad para el contrato de
de 25 reales por cada dia transcurrido desde
este fecha; y contestado por el Sr. Union y
Siles exponiendo las dificultades de haber
carga del mismo al Ayuntamiento hasta po
er el local adecuado para depositarlo y que
al efecto habia de constituirse en la presidencia
del land, el Sr. Forayta dispundio la necesi
dad de ocuparse profundamente de este pun
to en certacion de responsabilidades.

Sobre la meseta.

Se acordó como proponia la Direccion
2.^a en sus tres informes fecha 20 de Septiembre
ultimo:

Comando el Sr. Forayta

1.^o Comandante D. Francisco Do-

tes de la mitad de un caso que guardo la et
ex minoris et antiquo, e moderno de la et
de de San Gregorio.

Terminado el despacho de los a-
cuentos de oficio, el Sr. P. n.º r.º se di-
cuenta en esta forma de oficio el mayor
numero de expedientes, pues es preferible
que se anuncien con ellos debidamente
en la orden del día para el debido conocimiento
de los Sres. Principales.

El Sr. Presidente opinó sobre
este cargo, manifestando que ningún asunto de
importancia vendría sin la oportuna pre-
paración y anuncio.

El Sr. Excmo. pidió explicación
para sobre las adquisiciones de otras municipalidades
para la limpieza de poros y aguas, manifestando
tanto que según sus noticias dicho mate-
rial anterior de los mismos efectos de este
caso y construcción que el antiguo que por
en el Ayuntamiento dificultando como
este los intereses por su opinión por.

El Sr. Alonzo y Soto, Director
del ramo dijo que las referidas obras que por
orden del Excmo. Sr. Alcalde fueron con-
struidas en Barcelona y las cuales no habían



ido recibidas aun por la Dirección, reunida
las condiciones necesarias cuando previene la
circunstancia de facilitar su terminación malicia-
de la disminución de su capacidad.

El Sr. Excmo. después de insisto-
en sus operaciones, preguntó si era cierto que
el material había entregado en primer lugar del
actos bajo paralización para el contrato de
de 25 puestas por cada día transcurrido desde
esta fecha; y contestado por el Sr. Alonzo y
Soto exponiendo las dificultades de haber
cargado el mismo el Ayuntamiento hasta po-
ner el local adecuado para depositarlo y que
el dicho había de construirse en la práctica
del local. El Sr. Excmo. dispuso la necesi-
dad de ocuparse personalmente de este pun-
to en estacion de responsabilidades.

Sobre la meda.

Se acordó como proponía la Comisión
2.ª en sus tres informes fecha de 6 de Septiembre
último:

1.º Conceder a D. Financas Do-

Conceder al Sr. Soto pa

visto de el Rey por
de el Rey de España
Don Domingo de Albornoz

Don Domingo de Albornoz. Abolitorario de
esta villa, poblada, a saber, por el
de 1780 puestas anuales que le corresponden y
deben ser abonadas a su parte desde el
día siguiente al en que dejó de prestar ser-
vicio dicho, previa noticia de este acuerdo
por la Junta municipal. Notaros en con-
tra los Sr. D. Francisco Ferreras, Treviño,
Carrero, Vicos y Torres.

Notaros en con-
tra el Sr. D. Francisco Ferreras
municipal

2.º Notaros la jubilación ordinaria
por el Sr. D. Juan de los Rios, Abolitorario municipal
de Antonio Ferreras Carrero, en el día
de su primer sueldo de 1762 en puestas que le co-
rresponden, previa noticia de la Junta mu-
nicipal. Notaros en contra los Sr. D. Francisco
de Ferreras, Vicos y Torres.

Notaros de
noticias de un fin
de el Sr. D. Juan de los Rios
de las puestas de la
de su primer

3.º Notaros la solicitud del
Sr. D. Antonio Rodriguez. Al
cuyo respecto a que se acuerde la clasificac-
ion de haber puestas que por jubilacion le
corresponden en virtud de un acto abonadas
de efectos los nueve años, cuatro meses y tres
días que ha desempeñado el cargo de hiji-
lante o dependiente de la Real y Real
de de consumo mercantil de facultad
de solicitar pension de gracia por si el



agustamiento se sirva acordar lo que
se acordó en la proposicion de jubilacion
de el Sr. D. Juan de los Rios por el día de Septiembre
ultimo el primero y 26 del mismo de ultimo.

Notaros en contra
de el Sr. D. Juan de los Rios
de el Sr. D. Juan de los Rios
de el Sr. D. Juan de los Rios
de el Sr. D. Juan de los Rios

1.º Notaros en contra en parte
del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en
virtud de los de Mayo ultimo, relativo a
que se acuerde por la Real Cédula que se
debe de construction de acorta de las obras que
en el interior de Madrid carecen de ellas en
aferrando el pedimento hecho por el Sr. Topinier
en si el arquitecto insistiere en no girar
las obras con sujecion a aquel formulando
lo en el sentido de continuar la restitucion
de las mismas de dos en dos.

El Sr. D. Juan de los Rios en virtud de este
resoluto tiene la devocion acerca del cual
estado de parte del patrimonio que recae
al cargo del Sr. D. Juan de los Rios, y de las
dignas explicaciones sobre el particular
por el Sr. Figueras y Carrero, el Sr. D. Juan de los Rios
dijo que la Direccion facultativa de estas pu-
blitas si quien dijo haber dudado únicamente
de el Sr. D. Juan de los Rios en manifestacion, se ocupara
del acuerdo con la debida urgencia.

Notaros de la forma

2.º Notaros de la formacion del

uno de un operario
de la república
perdida.

apropiada de apropiación forzosa relativa
a la construcción de las casas numeras 10 y 12
de la calle del Comercio y 4 de la de. Cruz
nord, en vista de que el propietario de la
casas se conforma con el precio asignado
al terreno que se le apropió y
abonar a dicho propietario las 2.250 pe-
setas importe de 16 metros de demarcación
cuadradas que resultaron de apropiación.

Quedan un en-
fermo de la Comi-
sion 6.^a

Fue retirado por la Comisión 5.^a
su informe fecha 26 de Septiembre último.
propugnando la adquisición de los ca-
mijas para el servicio del campo de vías
públicas por vía de comisión en que hicieron
uso de la palabra los Sr. Enayga, Fe-
guero y Torres y Arredondo, antes de
la proceclencia e no de anunciar la que
una subasta para la adquisición de re-
ferencia.

Quedan tres en
fermos de la Comi-
sion 6.^a

Fueron retirados por la Co-
mision 6.^a para nuevo estudio sus tres
informes fechas 13 de Septiembre último
el primero y 23 de dicho mes los otros
dos, proponiendo la adjudicación de
una parcela de terreno apropiada a co-
rtares de la manzana 275 del Cascacho,



permuta de terrenos en la calle de Velazquez
y la apertura de trozas en las calles de
Machado, Espinosa, Alonso Cano y. Bascos.
Informados por las Comisiones.

Le acuerdo como proponia la Comi-
sion 2.^a en sus tres informes fechas dos del ac-
tual:

Quedan un el pro-
prietario, recibiendo en
el informe de la Comi-
sion 2.^a el 23 de
agosto de 1917.

1.^o Inducir en el primer presupuesto
de ordinario a extra ordinario que se forme,
cubierta suficiente para satisfacer la justifi-
cación acordada por el Ayuntamiento en
las de 20 de Agosto a los herederos agrarinos
morosos que prestaron sus servicios sin re-
tribución alguna durante la última quiebra
en esta capital, regulándola por el
código de los herederos 3.^o durante el número
de días que gozaron sus funciones, y que
la Comisión 3.^a subasta en 2.157 50 pesetas,
designando a los Sr. Melián que han de
comprenderse en el aprobado simplificado.

Quedan un
actual recibiendo de la
Comisión de una acor-
dad.

2.^o Desahuciar la edificación per-
mutada por D. Antonio Melián, referente

á que le fueran devueltas las 225 pesetas
estipuladas por derecho de abstracción de
voto y privanza municipal en el co-
lar sito en la calle de San Jorge destino de
el convento de Religiosos Carmelitas Des-
calzas y que en lo quinto para lo sucesi-
vo del pago del arbitrio por la respectiva
calle, debiendo gravarse el negocio de
para que en lo sucesivo no admita la re-
presentación de los interesados en los ape-
lados en la propia representación del gober-
nador en forma legal que deba que-
dar unida en el respectivo expediente á
su efecto el testimonio del mismo o
copia del mismo fehaciente.

3.º Que dentro de veinte días siguientes
á los de los Acordos de dicho Pleno Municipal
y nombrar en su cumplimiento á D. Antonio
Castro, á quien se abonarán los habi-
eros correspondientes al negocio que viene
desempeñando intercurrentemente el cargo.

El acuerdo como proponía la bo-
nificación 4.º en sus autos informos fecha á
del actual:

1.º Que se le honra á D. José
Maldonado en representación de D. Eugenio

Que dentro de
15 días siguientes
á los de los Acordos de
dicho Pleno.

Que se le honra
por su servicio una
vez.



Que dentro de diez
días siguientes á los
de los Acordos de
dicho Pleno.

Que dentro de diez
días siguientes á los
de los Acordos de
dicho Pleno.

Que dentro de diez
días siguientes á los
de los Acordos de
dicho Pleno.

338
donde se pague para construir una casa en
el sitio número 11 de la calle de San Vicente
alta y abona al propietario 2171 pesetas
por 42.º milonarios canchales de terreno
que resulte de apropiación.

2.º Que dentro de diez días siguientes á
los de los Acordos de dicho Pleno Municipal
3 y otro en la calle de Alcalá se pague á la
de los Acordos, en cargo el importe de
1.585.73 pesetas según presupuesto, á la
orden 1.º capítulo 3.º artículo 3.º concepto
2.º del artículo.

3.º Ejecutar las obras necesarias
para la erucción de las obras de riego de
la calle de Alcalá, en el foro comprendido
de entre las plazas de la Independencia y
la casa número 91 de dicha calle, en cargo
el importe de 1.925 pesetas según pre-
suesto, á la orden 1.º capítulo 3.º artículo
3.º concepto 2.º del artículo.

4.º Ejecutar las obras necesarias
en el barrio Español que concierne al Ponce
y de dicho barrio, en cargo el importe de
300 pesetas según presupuesto, á la orden
1.º capítulo 1.º artículo único del artículo.

El acuerdo como proponía la bo-



Sesion ordinaria de 15 de Octubre de 1890.

Señores.

- Sr. Jefe de la Sala
- Sr. Fiscal
- Sr. Abogado
- Sr. Procurador
- Sr. Secretario
- Sr. Escribano
- Sr. Alcaide
- Sr. Jefe de la Sala
- Sr. Fiscal
- Sr. Abogado
- Sr. Procurador
- Sr. Secretario
- Sr. Escribano
- Sr. Alcaide
- Sr. Jefe de la Sala
- Sr. Fiscal
- Sr. Abogado
- Sr. Procurador
- Sr. Secretario
- Sr. Escribano
- Sr. Alcaide

Presidencia del Excmo. Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro.

Se abrió a las tres y quince minutos de la tarde, diéndose lectura de las actas de las sesiones extraordinarias y ordinarias celebradas el día ocho del actual con la lista de los Sr. asistentes a ellas, y fueron aprobadas.

Cuanto de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 10 del actual, transmitiéndole una comunicación del Sr. Director general de Obras públicas fecha 6 del corriente, en la que se participa que el Sr. D. Rey y en su nombre la Reina Re-

Don y Sr. D. Pedro
Lorenzo
Lorenzo
Lorenzo

Excmo. Sr. D. Juan
Lorenzo

Excmo. Sr. D. Juan
Lorenzo

Excmo. Sr. D. Juan
Lorenzo

que ha aprobado la modificación del presupuesto de obreros, expresamente las calles de obreros y Frente del Horn en las manzanas 327, 328, 331 y 332, reduciendo el presupuesto a un solo, en virtud de lo solicitado por el Ayuntamiento en oficio de facilitar la construcción del nuevo hospital de San Juan de Dios y que se debe ser proveidamente a los propietarios interesados dando cumplimiento de haberse cumplido este requisito y remitiendo copia del dictamen emitido al efecto.

Comuniqué al despacho de los asuntos de oficio, al Sr. González Arroyo para que se le comunicara la necesidad de cumplir lo dispuesto en la Ley 5.ª del presupuesto vigente que prescriba se siguen a ciertos determinados arbitros, toda vez que la recaudación por administración de los relativos al ganado de lino y porras nuestra minoración no es comprensible.

El Sr. Presidente oficio transmitió a la Comisión 2.ª la moción del Sr. González Arroyo.

Se dio cuenta de una proposición suscrita por el Sr. Lorenzo y



firmada por los Sres. Martínez Lina y Monasterio al objeto únicamente de que se pudiera autorizar en letra y que a la letra sea así:

"El Concejal que suscribe comprendiendo la necesidad de hacer las comisiones que restan al estado del Excmo. Ayuntamiento para la hora de proponer al Excmo. Ayuntamiento la suspensión de todos los arbitros que hoy existen, exceptuando al del Excmo. Sr. Alcalde Presidente y los dos llamados de Comisiones. = Como consecuencia de esta medida, que se proceda inmediatamente y sin perjuicio de tiempo a la ejecución de todos los referidos arbitros, quedando sus detalles y demás materia del oficio a los mismos. = Madrid 15 de Octubre de 1879. = Pedro Lorenzo, Sr. D. Martínez Lina, Sr. D. Monasterio."

Aprobada por el Sr. Lorenzo y habiendo algunas observaciones por el Sr. Lorenzo, fue tomada en consideración acordando pasarse a la Comisión respectiva.

Junta de Sres. Concejales de Alcalde.

Se acordó como proposición la sus-

Arbitros suscritos

para adquirir
100 caballos para
los batallones con-
siguientes.

En la Comision de Estado en su informe
fecha 11 del actual, sobre la oportuna ex-
pediente para adquirir 100 caballos con des-
tino a los batallones de Infanteria de Voluntarios a
disposicion de los pliegos de condiciones unidas
al expediente y en cargo de importe de
abastos de la cantidad consignada en la
orden 2.^a, capitulo 2.^o, articulo 5.^o del pre-
supuesto de 1889, se en cumplimiento y al
concepto 2.^o, articulo 2.^o, capitulo 1.^o, inciso
5.^o del presupuesto sigue por el dictamen
de la Comision.

Informe por las Comisiones.

Se acordó como proponia la ho-
mision 3.^a en su informe fecha 9 del actual,
sobre la oportuna subasta para el ser-
vicio de arrias y bestes de barto con-
ducidas a las atarjes y transporte de in-
formes del ramo de Puercos y Terminos,
desempeñados a los pliegos de condiciones que
obran en el expediente y en cargo a la
orden 3.^a, capitulo 3.^o, articulo 2.^o, con-
cepto 1.^o del presupuesto sigue.

Se acordó como proponia la
homision 4.^a en sus tres informes fecha 10
del actual:

1.^o Construir

Colocar a cargo
de la Comision
de arrias y bestes
de barto.



Construir un muro
para construir una
caja.



Construir la
caja de la sala de
abastos y de barto y
una caja de la del ba-
rrido.

Construir un muro



Construir a D. Mariano Fernandez Robledo,
para construir una casa en el sitio número
10 de la Finca del Conservatorio agrario
de una parcela lindada con el y de la pro-
piedad del Ayuntamiento con fachada a
la calle de Uchil la Catedral número 21.
por un pago por el propietario de 7,019 so-
puedes por 60 metros cuadrados 15 decímetros
de la parcela de superficie mayor 270 decíme-
tros de superficie por la Finca del Con-
servatorio a 20 pesetas metro.

2.^o Remover de maderas las
atlas de Arilla y Salgo y el toro que se-
ta en la del Barquillo, de la de San Sa-
ncti, con cargo de importe de las 2,528 pesetas
a que equivale presupuesto asiende a los mate-
rios y transporte del material, a la orden 1.^a,
capitulo 2.^o, articulo 2.^o, concepto 2.^o del pre-
supuesto sigue y las 58,765.32 que importa
la instalacion del nuevo pavimento a la mis-
ma orden y capitulo, articulo 3.^o, concepto 2.^o.

3.^o Construir un muro de cerramiento.

de comendante en
el Cabildo de
1787.

de el castaño de raras con cargo en importe
de 25000 puestas, ó 250000 reales, según presen-
tante, á la ciudad de S.º, apéndice 6.º, artículo
2.º, número 2.º del presupuesto que se previene
sobre que se suministre en diez días co-
lacione de anticipación y pago de los plazos
de anticipación que al efecto se formaren;
y sobre en lo más de los días una carta de
comunicación con los materiales que corren
bajo el castaño y por el personal de los
dichos muestros.

Se acordó como proponer la lle-
guada de S.º en su día y siete informes sobre
lo del artículo:

1.º Los gastos de la ciudad de S.º
apéndice de artículos únicos "Seguros de
Anticipación", bravo puestas, para el efecto
en los arts 73 y 74 que importan los nueve
cuentos puestas de pago por anticipado en
anticipación y los de la misma índole que por
los productores, y anticipar para en su
servicio al Excmo. Sr. Alcalde en la mis-
ma forma que se hizo en lo de S.º de
dichos.

2.º Solicitar la renuncia por
parte por D. Enrique López Amador

Alcaldé de la ciudad
en un expediente

El Alcalde de la
ciudad de S.º de
pago por anticipado
anticipación.



del cargo de Auxiliar de S.º de la Casa
de S.º de el distrito de la Real Audiencia, y
nombrar provisionalmente para el mismo
plazo y para la otra vacante de aquel
dicho que existe en dicho año á D. Enrique
López Amador y á D. Andrés Amador
Magueta en carácter provisional, debiendo
previamente sus Señores D. Enrique López Amador
hasta la fecha en sus muestros.

3.º Solicitar la renuncia por parte
de por Francisco Barado y Francisco del
cargo de Castellano de la Casa de S.º de el
distrito de la Real Audiencia, y nombrar para sus
lugar á Fermín Ruiz en carácter de in-
terino.

4.º Solicitar renuncia á Don
Juan de S.º de el cargo de Auxiliar de S.º
de la Casa de S.º de el distrito de la Real
Audiencia y nombrar en su lugar en carac-
ter provisional á D. Manuel Gómez Caballero.

5.º Nombrar á D. José María
López y Escudero, Bachiller agregado
del cargo facultativo de la Real Audiencia mu-
nicipal en destino á la Casa de S.º de el
distrito de la Universidad, quedando suplen-
te nombramiento á los mismos López

Alcaldé de la ciudad
en un expediente
de S.º de S.º

Declarar vacante
el cargo de Auxiliar de S.º
de la Casa de S.º

Nombrar en
carácter agregado

Nombre en esta
forma agregado.

ciudad que los dones de su clase.

6.^o Nombre a D. Bartolo-
me Abert y Buelgas, Fichante agregado
del cuerpo facultativo de la Pro-
vincia municipal con destino a la casa
de Socorro del distrito de Peláez, quedan-
do sujeto este nombramiento a las mismas
disposiciones que los dones de su clase.

El. id. id.

7.^o Nombre a D. Francisco
Fomantez Benes, Fichante agregado
del cuerpo facultativo de la Beneficencia
municipal, con destino a la casa de So-
corro del distrito de la Universidad, que-
dando sujeto este nombramiento a las
mismas disposiciones que los dones de
su clase.

El. id. id.

8.^o Nombre a D. Eugenio
Abster, Fichante agregado del cuerpo
facultativo de la Beneficencia municipal,
con destino a la casa de Socorro del dis-
trito de Peláez, quedando sujeto este
nombramiento a las mismas condiciones
que los dones de su clase.

El. un. a quien
suplementario.

9.^o Nombre a D. Emilio
Casuzana, Médico supernumerario del
cuerpo facultativo de la Beneficencia mu-



nicipal con destino a la casa de Socorro del distrito
de la Universidad, quedando sujeto este nombramiento
a las mismas disposiciones que los dones
de su clase.

Nombre en esta
forma suplementario.

10.^o Nombre a D. Francisco de
pallargas y Sotellón, Médico supernumerario
del cuerpo facultativo de la Beneficencia
municipal con destino a la casa de Socorro
del distrito de la Universidad, quedando sujeto
este nombramiento a las mismas disposiciones
que los dones de su clase.

El. id. id.

11.^o Nombre a D. Leonardo
Beltrán Benes, Médico supernumerario del
cuerpo facultativo de la Beneficencia mu-
nicipal, con destino a la casa de Socorro
del distrito de Peláez, quedando sujeto es-
te nombramiento a las mismas disposiciones
que los dones de su clase.

El. id. id.

12.^o Nombre a D. José Blasquez
Baut, Médico supernumerario del cuerpo fa-
cultativo de la Beneficencia municipal, con
destino a la casa de Socorro del distrito del



empañar su cargo hasta aquel en que despa
de su cargo, siendo luego lo representado por
afijición a la parhala correspondiente para la
limitada a "Supervisor", en el presupuesto
de su cargo.

16.º Atribuir al proyecto de cuenta
del cargo facultativo de la "Comisaria
municipal" unido a este expediente, y que la
Comisaria y "Supervisor" municipal haga una
lista de mil ejemplares del manual, manua
ge a la parhala correspondiente de "pene
punto" en "garcía", y subajar los libros cha
de mil ejemplares a la comisaria de "Supervisor"
de la "Comisaria de Pene" para su venta a este
precio por ejemplares a producir a la
comisaria 2.º, según 3.º, achando unido a di
dos presupuestos, y repartiendo los mil ejem
plares repartidos entre los dos Comisarias y
dependencias de "Supervisor".

17.º Incluir a la plaza de "Br
dio" 6.º de la "Comisaria municipal" vacan
te por fallecimiento de D. Plácido. "Bos" e "Lia
de" a D. Joaquín Bos "Abadín", 1.º de las
de 2.º y a la que este día el primer ca
por "Comisaria" D. Antonio López "Comisaria"
Abadín de la casa de "Comisaria" del "distric

Señalar el pro
yecto de cuenta
del cargo "Comisaria"
y de la "Comisaria"
de "Comisaria".

Señalar a "Bos"
2.º el "Comisaria" de 2.º
y a la que este día
el "Comisaria" "Comisaria".

Comisaria, quedando sujeto este nombramiento
a las mismas disposiciones que los demás
de su clase.

13.º Atribuir la "Comisaria" provin
cial por D. Tommaso "Supervisor" y "Dico."
del cargo de "Comisaria" representado del cargo
facultativo de la "Comisaria" municipal,
para, dentro de diez en el "Comisaria" del "Comisaria"
presupuesto "Comisaria".

14.º Entregar a la "Comisaria" o "Comisaria"
para de cada alumno del colegio de "Comisaria"
de "Comisaria" 25 "Comisaria" para abarcar a su "Comisaria"
"Comisaria" durante la "Comisaria" de "Comisaria"
que vienen "Comisaria" durante "Comisaria" el
importe total a la "Comisaria" municipal en
presupuesto para "Comisaria" de los "Comisaria"
"Comisaria".

15.º Señalar a D. Francisco
"Comisaria" "Comisaria" "Comisaria" "Comisaria"
y a D. "Comisaria" "Comisaria" "Comisaria" y D.
"Comisaria" "Comisaria" "Comisaria", para a "Comisaria" un "Comisaria"
"Comisaria" de "Comisaria" por la "Comisaria"
que vienen "Comisaria" como "Comisaria" de la
"Comisaria" municipal en la casa de "Comisaria"
de "Comisaria", que abarcará "Comisaria"
"Comisaria" de la casa de "Comisaria" de "Comisaria" a "Comisaria"

Señalar la "Comisaria"
"Comisaria" a "Comisaria"
de "Comisaria".

Señalar el "Comisaria"
"Comisaria" de "Comisaria"
de "Comisaria" de "Comisaria"
de "Comisaria" de "Comisaria".

Señalar un "Comisaria"
"Comisaria" a "Comisaria"
"Comisaria" de la "Comisaria"
"Comisaria" municipal.

del Hospicio.

Se acordó como se propuso la división ó en sus dos informes felix y del actual:

Quiero si la apertura de un nuevo taller en el Hospicio.

1.º Prender á la apertura de la calle de Sigüenza y Sigüenza; á la del trazo de la de San Blas. Trazo correspondiente entre el patio de la Sacerdotiana y la calle de Santa Eufemia; á la de Ponciano entre las de Santa Eufemia y San Blas; á la de dentro de los Hornos en totalidad y á la de Luciano en el trazo limitado por la de San Blas y el patio del Obispo, instruyéndose por separado para cada calle de apertura correspondiente y cumpliendo en cada una las formalidades legales. Retornen en contra los Sres. ebero castaño, Alonso Lopez y Escayot.

El. id. id.

2.º Prender á la apertura de la calle de Alameda en el trazo correspondiente entre el patio del Obispo y la de Alameda y la de Vinicio en totalidad, instruyéndose por separado para cada calle de apertura correspondiente y cumpliendo en cada una las formalidades legales. Retornen en contra los Sres. Alameda, Alonso Lopez y



Escayot.

Se acordó como se propuso la división ó en un informe felix y el de Echeburu del uno, para dar las injuntes á sus como modo para mejorar la calidad y el precio de los carnos que se consumen en Madrid.

Primero: Que con la mayor urgencia se procure á la recomposición del detector de vicio, curando al propietario de la servidumbre, á la vez que formule el presupuesto de los obras que sean necesarias, el proyecto para hacer en el terreno que hoy disponible en dicho detector, una nave más para vacar y un detector, que es lo más necesario, e indispensable en estos momentos para el servicio, se como para que no se haga imposible la materia la ganado bravo y cetera á la vez por dichas obras la ruina y destrucción de un edificio que pertenecía al Ayuntamiento por consumo y otros locales, una nave más mayor de

Quiero si se
hace un nuevo taller
en un nuevo taller
del Hospicio de los
carros.

cinco millones de pesetas.

Segunda: No se establecerá en los puertos de la puerta de Toledo y en el actual Arsenal de Guardias, así la zona ni sus correspondientes, el mercado de carne en vigor durante en todo tiempo las tres primeras horas de la mañana y las últimas de la tarde, tomando por base y límite las de salida y puante del sol, debiendo agrandarse y dotarse de personal, abastecedores, facultades imperativas, estables, rebales, porguerías y de otros elementos indispensables como de carácter provisional.

Tercera: No se admite en alguna ni el Estado ni el Puerto su cuarto sin un volante si haya talones por procedente del Abacado sinio puente de contestación donde sujeta el nombre del dueño de la res, su vicindad o residencia para el primer caso, y el comprador y vendedor y sus residencias, si como los precios de ajuste en el segundo.

Cuarta: No obstante en todo caso entre los miembros de las subvenciones, precios del ajuste y demás condiciones de



48
fidelidad del contrato, susceptible como a hecho de inscripción de puente y cobijo sobre las cosas, con sus correspondientes y declaraciones de utilidad para el consumo, los puente inscripciones por ningún concepto durante algunos.

Quinta: No obligarse a vender y comprar el cumplimiento de lo pactado, se requiere el que sólo se ello para la realización del contrato y pudiendo el administrador del establecimiento prohibirle la extracción en el caso para otras operaciones sin perjuicio de que la procuración agraviada puente reclamara de lo fallar con los tribunales para cuyo fin se facilitara la inscripción respectiva del contrato.

Seis: No se reduce a ser grande la utilidad que se cobija en todo se se mayor de de hecho, se aproximación a la subvenciones libre de faltar que se tiempo inmanente sin más condiciones de los puente que legal sea a sin libre.

Séptima: No se para el fin como se consiga voluntariamente advenir se proveer al cumplimiento de facultades más abundantes al objeto; pero que se cobija las partes, si sucede de de ajuste y demás condiciones grandes.

Las

primera serviran para el ganado lanar
y servir los otros ganados correspondientes por
calle y sendero, y los de abreviarlos que
son para cada un sustrato y por cada
cuerpo de sus sayas para su pordicis-
en lo relativo con los dichos para que
el romano de dicho el para del como ve-
alde el fiel y con la adicini sin ningun
dignat.

Orden: No por el hecho de
dicho se adicini en nombre de la Junta
mundo y de quien corresponden la comu-
nidad de una tarifa especial y economica
en los Ferrocarriles para todo el gana-
do que se destino exclusivamente al servi-
cio publico de esta poblacion.

Notas: No se permite ab-
teer en la mayor propiedad de Daba
que por la municipalidad de el. No sub el
abrimiento al Ayuntamiento en el obje-
to de que en este punto deparar los
ganados que lleguen a esta poblacion uni-
camente para el consumo de sus ciu-
dadanos por no hacerse la venta de
dicho o por otras razones de cono-
mista los aconseja utilizar los pastos en



49
jubilando siempre a las disposiciones que se
establecieron.

Disposit: No se exige igual ser-
vicio en lo de correspondiente y que tanto en
esta como en la anterior se procure por los
medios más rápidos hacer abreviados
en aguas potables y abundantes para los
ganados. Se permite que se tengan cir-
cular con proficuidad sobre melicis para
que llegue a convenientemente de todos los gan-
dros y tractantes que vivan en el ganado
a esta plaza.

Orden: No se establece en
la Daba de la correspondiente y en el todo
o parte de la que esta el abrimiento si
para prohibe, un sistema de cinco abrimiento
a la localidad y objeto a que se destinan; y
que tanto en una como en otra sea libre de
todo gasto el aparcamiento de los gan-
dos que concurren, previas las requisitas que
se exigen con la idea de evitar abusos a los
que sin derecho pudieran pretender utilizar

de y

Quercientos. Sin embargo al
electores de abstraher cualquier con-
dicion para venir al servicio por tan-
to como estableciento, debe continuarse con-
sta. mas la construcion de nave y cal-
gadero que se propone en la base 1.^a po-
dra si se quiere dejar para servicio
libre uno de sus navios de guerra en la for-
ma que se halla en Francia y otros pa-
ses.

El Sr. de Obis-
pado de Figueras
pido de lo que
debe ser en el
de instrucion de
de instrucion de

Terminado el despacho de los
nombres que constituiran el orden del dia
el Sr. Suarez de Figueras pido al Sr.
Presidente se le publicase una relacion de
los individuos del Ayuntamiento de Barcelona
garantido de sus derechos desde lo de la
Junta ultima, otro de los nombres de
para ocupar los vacantes y el espe-
cial que debia haberse instruido en
nombre del mismo grande de España
en un coche correo que fuese al servicio
a un pueblo inmediato a este capital.

El Sr. Presidente ofreció faci-
litar al Sr. Suarez de Figueras los do-
cumentos que pedia.

Se



levantó la sesión a las cuatro y treinta y
cinco minutos de la tarde.

El Presidente.

D. D. Juan Suarez

El Secretario.

D. Rafael Salazar

D. Domingo

D. Juan

Deben ser votados
antes que concluyan
los otros. Conspicuo

de los dictámenes de la Comisión 6.^a relativos á
la apertura de varias calles del Caserío.

Acuerdos de oficio.

Se acordó:

Nómbrese á D. Juan Diaz Puel-
los Vocal de la Junta Catastral en sustitución
de D. Simón Sanchez y Gonzalez; á Don
Spiriano Borrero Lopez y á D. José Lu-
guero para la de los Censos del Partido en
sustitución de D. Juan Escobar y D. Ma-
tor Esteban respectivamente; á D. Cuervo
Martinez Madrid para la de primera
encuentra en remplazo de Sr. Conde de
Piedrola; á D. Sigifredo Orta para el Ce-
sorato del colegio de San Ildefonso en sus-
titución de D. Federico Rubio; á Don
Felix Martinez Villanueva y D. Pedro
Corvo para la Asociación de la veintena
de la mujer, en remplazo de D. Javier de
Lago y D. Federico Rubio respectivamente,
segun proponia la Asistia Prudencia
en su comunicacion fecha 22 del actual.

Quitar el cargo de un oficio

del Sr. Conspicuo Director de la Inspecciu-
n municipal, fecha 5 del corriente en
el que participa que por los otros. Enste-

Entiendo y de las
quejas por la demora
de un solo caso.



Ampliacion de
nuevo edificio para
la pol. de...

mentario del Excmo. Sr. Marqués de Castelar,
se ha hecho donacion á los Aytes de San Ber-
nabino de un solo caso de cuatro ruecos
para que los arropados informen en breves
días á los Ayuntamientos de esta Corte, y dar
los gastos mas oportunos á dichos Ayuntamientos
Estadomunicipales.

Nómbrese á Juan Masera, Pedro
Solado, Mariano Corrao, Pedro Cabrerizo,
Francisco Corrao, Antonio Pico, Juan Corrao,
Francisco Pico, Antonio Cabrerizo y Juan
Fernandez, Alcaldes municipales; á D. Pe-
dro Anacleto Corrao Aguirre de 2.^a clase de
la Comandancia de Fuercia del distrito del Cor-
pido; á Antonio Corrao, Juanas Solado,
Juan Manuel Tanco, Pedro Loran, Fran-
cisco Corrao y Antonio Delgado, Comilla-
ros de casa de Seguros; á José Lopez de Arca-
do, Regente de los Ayuntamientos de San-
ta Catalina de los Seguros de San-
ta Catalina de los Seguros de San-
ta Catalina, Director de Francisco; á D. An-
tonio Corrao, D. Antonio Ramos, D. Pedro
Loran, D. Pablo Lopez y D. Francisco
Corrao, Inspectores administrativos de vias
públicas; á Juan Ramos, Pío Gonzalez y
Antonio Villanueva, Ordenanzas de vias pú-

Alvaro; á Paulino Peláez y Antonio Marti-
 nez, Portuarios del Extrancho; á Ramón
 Machado, Portuario del interior; á An-
 tol Martínez, Portero de la Dirección de Ca-
 rrerías; á Santos Boner, Julián Fernan-
 dez y Juan Barbaud, Ordenanzas de di-
 cha Dirección, y Ombros á Miguel de
 la, Florentino Escalante, Anacleto Andrés
 y Estanislao Astares, todos ellos propuestos por
 Decreto en oficio fecha 16 del actual, conde-
 nando en efecto dichos nombramientos si
 del examen á que han de sujetarse los
 interesados no resultan aptos para im-
 plementar dichos cargos, y en caso contrario
 declarar vacantes á los que provisional-
 mente desempeñan las plazas menciona-
 das.

En su mismo se acordó nom-
 brar en definitiva á los individuos que
 provisionalmente desempeñan las diti-
 mos declarados hábiles en la comunica-
 ción de referencia que son los siguientes:
 D. Eduardo Sanchez Navarro, Agente de 2.^o
 clase de la sección facultativa del Extrancho.
 D. Ignacio Rodríguez Domingo, Escribiente
 de la Sección de Estadística del Distrito de

Confirmar en sus
 destinos á varios au-
 toridades.



- la Universidad.
- D. Fernando Sanjo Legastero, Escribiente de la Sección de Estadística del Distrito del Congreso.
 - D. Andrés Ruiz, Escribiente de la Administración principal de Consumos.
 - D. Antonio Capitán, Escribiente 2.^o de la casa de Acorral del Distrito de Puercavista.
 - D. Miguel Guillén Astares, Escribiente 2.^o de la casa de Acorral del Distrito del Provisor.
 - D. Mariano Moreno, Escribiente 2.^o del cuerpo administrativo de Consumos.
 - D. Emilio Martínez Alonso, Escribiente 2.^o del cuerpo administrativo de Consumos.
 - D. Termino Astares, Escribiente 2.^o de Propiedades y Derechos de la Villa.
 - D. Eduardo Solís, Escribiente 2.^o de Propiedades y Derechos de la Villa.
 - D. Antonio Lopez, Escribiente 2.^o de la casa de Acorral de Puercavista.
 - D. Laureano Oliva, Escribiente de 1.^o clase de Estadística.

Des.

Resolución de acuerdo
de la Junta del Sr. D. D. de
la Junta de Gobierno de
Ciudad.

hacer a adelantamientos de cantidad las necesi-
dades disponibles del cuartel de del Comen-
dante del Sr. aprobando por consecuencia
lo dispuesto por el Excmo. Sr. Marqués en
su decreto fecha de del actual en vista de la
urgencia del caso.

Quedan entendido de que el Sr. D. D.
Sr. Comandante de destino por su providencia
de en fecha 15 del actual al mismo de el
cual interponiendo por D. Juan García de
Castañeda al acuerdo del Ayuntamiento
fecha 21 de Febrero último, que le impone
la obligación de pagar el impuesto de la
venta real de la condote de manufactura
y utensilios con destino al primer Sueldo de
don Bernardino en el año de 1882, y.

Que se haga en el parlamento de
ciudad de esta capital a D. D. Rafael de
los y Alvarado y a su hijo, por haber sido
su residencia a obediencia.

Que se haga en el parlamento de
ciudad de esta capital a D. D. Juan de
los y Alvarado, por haber sido su residencia a obediencia.

Comuniqué al despacho de los
asuntos de oficio, al Sr. Martínez Ferrer.



de interés al pronto despacho del expediente,
sobre quehacer de las calles de Guzmán y
Cabrera.

El Sr. D. D. de algunas replicaciones
sobre el estado de los asuntos, y el Sr. D. D.
Dijo que en la expedición que había dirigido
al Sr. D. D. Director de las Puercas de
fin de que ejecutara los trabajos necesarios
para facilitar el camino a las obras obreras
a cualquier muy especialmente del expediente
intermediario.

El Sr. D. D. de Sancho con D.
Director del ramo de Tránsito, que
muy en breve sería terminando los proce-
dimientos para el pago que había de ocasionar
el referido proyecto; y para el haber de los
expedientes, sobre comisión de los trabajos del
Sr. D. D. de Salamanca y de
circunstancias, rogando a la Presidencia
que cuando fuese posible se pudiesen sobre
las obras; rogando al Sr. Director del ramo
de Caminos y Tránsito a fin de que en-
tara las obras que venía concluyendo en
el sentido de los rails y demás trabajos por
parte del asunto, la Compañía concierne-
ría a quien se cumplimiento de lo ordena.

Acuerdo de 14 de
de la Junta de
de la expedición
sobre comisión de los
trabajos de
de fin de

Resolución de haber
de la Junta de
de la Junta de
de la Junta de

Que se haga en el
parlamento de
de la Junta de

El Sr. D. D.
de la Junta de

Acuerdo de 14 de
de la Junta de
de la Junta de

propina a terminarse el sistema re-
sultivo, para en la propina misma
contener ya el recibo de Abate de Egre-
tamirito.

El Sr. Figueroa y Torres halló
a la misma aprobación de este punto
a la teniente de su interinidad, en
un solo voto, en cuyo desenvolvimiento
sus intervenciones van venidas a ser
de la mayor parte de los Abades Prebenda-
riamente interinamente. Dio intervenciones de
esta de lo ocurrido, lamentándose de
que la Junta administrativa de Comen-
das, hubiese resuelto a su favor en fa-
vor del malhechor de que un alto cargo
de del reino que aun continuaba de un
páramo en su poder, y otros provisiona-
les de otras importantes hubiesen de-
tenido en pro del capellán Egrejandáez
y finalmente de que el Sr. Obispo que
representa el Ayuntamiento en aquella
Junta, autorizara al Sr. Abad, contra
la expuesta resolución.

El Sr. Bartolomé Torrealba
dijo por el Sr. expuso los motivos que
le dicta tuvo para fallar en el sentido



manejando los autos se fundaban en el con-
placido del artículo 1.º de la instrucción de
Comunas que favorece la igualdad de los ar-
tes de Comen. ante el interinamiento y que
tenia en los fallados.

El Sr. D. Sr. Figueroa y Torres
dijo que sus intervenciones interinamente que
expuso de este punto, hubieron podido en-
dijarse satisfactoriamente al dicho artículo y
después de haberse el Sr. Bartolomé Torrea-
ba, el Sr. Abade de Egre. dijo que la Comisión fu-
era bien interinamente opina el punto.

El Sr. Obispo de Figueroa, que
previamente había fallado en pro de la
comunidad en pro de la Comisión de Comen-
das que se decía que se incorporaba en algunos
Comunidades y para el explicar en pro de la
Junta de Egre. al punto de la División de Comen-
das exponiendo el estado de la Comen-
dación en que se encontraba este punto, en respec-
to a parte interinamente y los aumentos de
interinamente que obtiene.

Resolvió el plin de reforma que
presente y lo fué aprobado por unanimidad
y después de celebrarse en consideracio-
nes sobre las condiciones de este punto, que

Acta de la Sesión
de la Comisión de Comen-
das de Egre. de 18 de
Enero de 1870.

nió las bajas producidas desde que a-
bandonó aquel empleo que ascendió por
sueldos a 70,000 pesetas atribuyéndole
las correspondientes a los sueldos
en defecto de descuentos que vino a
dequitarse el Sr. Duque de Peñaranda
como Alcalde Presidente, mediante rela-
cionales en la arbitrariedad y caprichosa
remoción de empleados del mismo.

Quisiera sobre este punto es-
pleto principal de su discurso, manifestar
de que si era facultad de la Realidad
Presidencia el nombramiento del perso-
nal obligatorio, surge era también la de
inspeccionar en un tribunal de imparciali-
dad y de justicia al que según el Al-
calde fuese por cubrir, toda vez que
aparecía empleados que cumplían métri-
camente su encargo, nombrando otros
que por el contrario habían sido espul-
sados del cuerpo en anterioridad y
por causas que les incapacitaban para
valer al servicio.

El cuerpo del importante de-
cubrimiento que hizo del Sr. Duque
principal de exaltación y aumento que algunas



de otros de la Real Academia en donde se
hallaban atribuyéndole facultades
infligiendo sobre la arbitrariedad de la Realidad
de consumo, y así mismo se quijó de las
causas y manera de consumos en que
se veía calificando su conducta a caso
por ejercer actos de rigor que podían po-
ner en peligro hasta su equidad perso-
nal.

Volviendo a las facultades de
la Realidad para el nombramiento de per-
sonal, se ve que después del hecho mencio-
nado de la Realidad respecto de no consti-
tuir fuerza armada, el cuerpo de Es-
guardo de consumo aquellas atribuciones
no debían ejercer.

El después de algunas observaciones
me relacionando hechos para corroborar
su argumentación sobre la indebida remo-
ción de personal llamado a talo adven-
do a cumplir la responsabilidad de la Co-
mision de consumo, por no haber tenido

esta intervención sobre el particular, dijo que cada día venía mayor la baja de manutención por entender que el personal declarado exento era el más conveniente e idóneo para el servicio, y lo mismo dudando de las condiciones exigidas a la persona que hoy estaba al frente del reguadero.

El Sr. Presidente después de hacer brevemente el resumen de este debate dijo que bajo dos aspectos debía considerarse el incidente y que respecto del primero o era la cuestión suscitada por el Sr. Figueroa y Torres a la que merecía especial importancia, se instruiría inmediatamente el expediente oportuno para dar a conocer los intereses de Madrid y resolver a los que pudieran resultar perjudicados manifestados por escrito a lo que se responde por el Sr. Duque de Figueras las proposiciones de que los mudanciantes o exentados de empleos solo tendrían lugar por motivo justo y fundado siendo invariable en lo que faltasen a sus deberes en cualquiera de los Ayuntamientos y



repetiendo en sus puestos o cuando cumplieren bien, amoldándose a las necesidades de actividad al fin de atender en sus distintos dicho servicios.

Tras la explicación de Sr. Duque de Figueras aplaudiendo los votos dados a la Presidencia y la modificación de acuerdo de lo ocurrido anteriormente, quedó terminado el incidente.

El Sr. Pinar dijo que desde el mes de Agosto último estaba intercalado el servicio por el Director de la casa de Regencia y en consecuencia de este respecto existiendo en dicho día e interés fue terminada esta cuestión anterior, existiendo la opinión de los otros que fueron favorables.

El objeto del proyecto de modificación de puestos sería el no abandonar y pedir que la Comisión fijara su decisión en el asunto.

El Sr. Pizarro individuo de la minoría dio algunas explicaciones respecto de servir por turnos indicando acerca del último su interés en favor de esta reforma que no obstante se practica en los Ayuntamientos del Distrito municipal para en-

Acta del Sr. Pinar
intervención de don Juan
en el día de hoy del Sr.
Duque y del proyecto de
modificación de puestos
en el día de hoy.

planta misero.

Junta de D^{os}. Tenientes de Alcalde.

Se acordó como proponia dicha Junta en sus dos informes fecha 11 del actual:

1.^o Adquirir de la fabrica de armas de Toledo veinte espadas con destino a Guardias de Policía Urbana suministrando al Excmo. Sr. Alcalde para dirigirlas persona que para el efecto se encargue el importe de 17 reales cada una más los gastos de transporte a la ciudad quito, artículo 1.^o artículo 2.^o artículo 2.^o del presupuesto vigente.

Transcurridas las horas de reglamento, el Ayuntamiento acordó lo que se acuerda consulto por mayor la cuenta.

2.^o Adquirir veinte conseres en sus fundas para completar el armamento del cuerpo de guardias de Policía Urbana, en cargo su importe a la cuenta 3.^o artículo 1.^o artículo 2.^o del presupuesto vigente por el concurso mediante las condiciones

Adquirir de esta Junta con destino a Guardias de Policía Urbana.

Adquirir de la Junta para completar el armamento del cuerpo de Guardias de P. U.



que en el correspondiente se expresan. Informados por las Comisiones.

Se acordó como proponian las comisiones 1.^o y 2.^o transcurridas en su informe fecha 11 del actual, sobre la plaza vacante de Arquitecto municipal de la 2.^a ciudad del interior con el nombramiento de D. José Juan Collado, Arquitecto de la 1.^a ciudad del Excmo. Sr. Ayuntamiento para esta plaza que este Sr. D. Francisco Andres Collado que vive de la 2.^a para este Sr. D. Eugenio Estanislao Collado, Arquitecto municipal de la 2.^a ciudad del Excmo. Sr. Ayuntamiento, y para la vacante de Arquitecto D. Luis Collado y Espinosa.

(Copia la presentacion a Sr. Excmo.)

Se acordó como proponia la Comision 3.^a en su informe fecha 17 del actual, sobre la dimision presentada por Sr. Carlos Alvarez del cargo de bandero municipal, y nombrar provisionalmente para esta plaza a Sr. Santos y Alvarez.

Se acordó como proponia la Co-

Adquirir una plaza vacante de Arquitecto.

Adquirir de la Comision 3.^a en su informe y sobre la vacante.

Comando General de
este Real Exército de España.

misión de sus reales cédulas fechas 17 de
septiembre.

1.º Examinar los autos de D. Antonio
Pérez para archivar una casa en el solar
número 3 de la calle de San Vicente de la
ciudad de Segovia, en la parcela por
265 cuantímetros cuadrados de terreno que
resulta de explotación.

Examinar la causa
de solar de Salamanca.

2.º Modificar la causa de
la calle de Salamanca en las fórmulas que
expone el Sr. D. Francisco municipal de la
ciudad, comunicando en los períodos o
plazos y si transcurrido el plazo de los
seis meses no se hubiere presentado pro
testa alguna, respecto de la licencia solicitada
por D. Antonio Delgado en representación
de la Sra. viuda de Perelló, para con
struir una casa destinada a Parador
en el solar número 10 y 11 de la calle de
Salamanca.

Examinar la obra
Comunicación en terreno
dejar de la calle de Segovia.

3.º Examinar la obra concerniente
en las anchuras de la calle de Segovia para
realizar las filmaciones que producen las
trazadas y alineamientos del trazo de la calle
dentro con cargo al impuesto de 1877 de pe
setas aproximadamente según presupuesto



Examinar la obra para
abrir una calle en el barrio
de San Andrés.

Examinar la lista de
propiedades del barrio de Segovia.

60
to a la ciudad 1.º, artículo 3.º, artículos 2.º y
3.º del capítulo anterior.

4.º Examinar las obras subterráneas
propuestas por la Dirección facultativa
de Fontanería de esta ciudad para instalar
un depósito del ramo de limpiezas de por
tre negro y la máquina correspondien
te en terrenos del subterráneo de canal
propio del Ayuntamiento en cargo al
suplente de 187000 pesetas según presupuesto
de a la ciudad 1.º, artículo 3.º, artículo 2.º, en
parte 1.º del presupuesto anterior.

5.º Examinar la obra concerniente a
para el taller del taller subterráneo en la li
ta de la compañía del taller Espinosa.

Como he sido acaudalado figurado de
más de otros de que aun no se había deho
mundo, el Sr. D. Juan de Segovia se gaus
a esta alteración del orden del día y el Sr.
Presidente que a la sesión le costó al Excmo. Sr.
Ministro, dijo, que el Sr. D. Juan de Segovia de el
calle que ocupaba la propiedad en aquel mo
mento el obra en cumplimiento con el al
dado de un Sr. Cruzado, proceda dicho Sr. Cruzado
subterráneo; analizando que no se encuentre
un defecto sobre el particular en que al gho

se presentara la oportuna proposicion en-
sibetoch.

En consecuencia, pues, se dio la
pura del estudio conforme de la Comision y
fecha de del actual, proponiendo asignar
en el acto un represento voto de gracias a
los individuos encargados por el Sr. D. D.
Sr. D. Presidente de averiguar si por el
comisionario del teatro Español se habian
cumplido las obligaciones y. 15.º y 16.º de
la escritura de comision de agosto de 1877
por el acto y actividad en que habia
acompañado su mision; y acordar la
lista que a continuacion se expresa, presen-
tada por D. Ernesto Escarot para ac-
tuar en dicho teatro en la proxima tem-
porada de 1890-91.

Teatro Español.

Lista de la Compañia dramatica que ha
de actuar durante la temporada de 1890-91.

Directores Artisticos.

D. Ricardo Calvo D. Donato Jimenez.

Primeras Actrices.

Sra. D.ª Maria Guerrero. Sra. D.ª Aguirre Guillen.

Primeros Actores.

D. Ricardo Calvo D. Donato Jimenez



Primer actor cómico: D. Manuel Ruiz.
Segunda dama o Dama matrona: Sra. D.ª Concha Riera.
Primera dama joven: Sra. D.ª Maria Benito.
Primera Característica: Sra. D.ª Julia Benito.
Primer actor cómico: Sr. D.ª Maria Lopez.
Segunda Característica: Sra. D.ª Juanita Benito.
Segundo actor cómico: Sr. D.ª Encarnacion Franco.
Segunda dama joven: Sr. D.ª Dolores Benito.

Actrices.

Sra. D.ª Encarnacion Artomen. - Sra. D.ª Encarnacion Benito.
Sr. D.ª Encarnacion Benito. - Sr. D.ª Encarnacion Benito.

Segundo galan.

D. Sr. D.ª Encarnacion Benito.

Otro segundo galan.

D. Enrique Fernandez Alvarez.

Primer galan joven.

D. Juan Benito.

Otro primer actor cómico.

D. Fernando Calvo.

Primer barba.

D. Sr. D.ª Encarnacion Benito.

Segundo galan joven.

D. Fernando Lopez Alvarez.

Característico.

D. Manuel Benito.

Actores.

D. Manuel Benito. D. Juan Benito.

D. Sr. D.ª Encarnacion Benito.

Apuntadores.

D. Luis Franco. D. Alfredo Ruiz.

D. Rafael Benito.

breve discusión, el Sr. Suarez de Tri-
guera conforma con el dictamen uso de la
palabra al solo efecto de reproducir su im-
posición a la facultad de la mesa para
venir sin el primer acuerdo municipal al
orden del día.

El Sr. Presidente dijo que si la
ley le confería el derecho de fijar este destino
de dicha contribución estaba racionalmente
comprobada la de alterarlo; e inició en
la necesidad de la proposición para con-
tinuar un debate de esta clase.

Y no habiendo más Sr. Concejil
de que iniciar uso de la palabra se acordó
de aprobar el informe de la Comisión.

Por disposición del Sr. Presidente
y en virtud de su carácter especial se
dio cuenta y sin discusión fue aproba-
do el dictamen de la Comisión por falta
de 18 del actual proponiendo renovar en
definitiva contra el acuerdo del Excmo. Sr.
Gobernador de esta provincia, referente
a que proceda revocar el acuerdo de
este Ayuntamiento que denegó la solici-
tud de D. Fernando Rodriguez referen-
tante del premio de la Comisión de

Resumió en diez
de arriba un caso
de del Sr. Gobernador



Referencia a un empleo
de la Administración en su
definitivo conforme con la
resolución del Sr. Gobernador

69
congruente de pasados quinientos
de devolución de los derechos de consumos
estipulados a la entrada de dicha mercan-
cía en el caso de que el ser reconocidas en el
mercado resultasen inutilizadas por falta de
utilidad. Peto en contra el Sr. Mar-
tin Fernandez.

En cumplimiento así mismo de
lo ordenado por el Sr. Gobernador de
un informe de la misma Comisión y de
igual fecha en que se proponía la repro-
visión de D. Julián Lobato García en el ser-
go de Jefe de la Sección y para esto le
acuerdo del Ayuntamiento de la misma clase y
categoría a quien debe auditar en el caso
de que el Ayuntamiento se conforme con la
resolución del Excmo. Sr. Gobernador de esta
provincia favorable al número de plazas
interpuesto por dicho Sr. Lobato García en
el acuerdo del Ayuntamiento que lo de-
claró vacante.

Breve discusión y respuesta
por el Sr. Presidente que teniendo el acuerdo
la condición alternativa de que el Ayunta-
miento podía quedar sin falta gubernati-
va y la de que no quedando habrían de pro-

sobre la repatriación del Afonso, sobre es-
tos términos debió plantearse el debate;
pero de la publicación de Sr. Benavente quise
dependo de la subrepción del oportuno re-
curso de amparo por entender que el Afun-
tamiento al disponer la creación de el
qual funcionario municipal lo hizo en
virtud de sus atribuciones, así que estas pu-
dieran considerarse limitadas por el que
amen a que fue cometido dicho individuo
a su ingreso en el cuerpo puesto que tales
opiniones de opinión lo fueron exigidas en
cumplimiento de deber municipal y no
de una ley.

En analogos términos se re-
pitió el Sr. Benavente entendiendo que el
Ayuntamiento debiera ejercitar su dere-
cho recurrente en el caso del expresado
falla.

En contra de esta opinión ha-
blaron los Sr. Arredondo, Suarez de Figueroa
y Luñiga opinando sobre otros
temas que considero por la Comisión
la justicia de la revolución gubernativa,
la libertad en cumplimiento de deber, o
de el involucramiento de tener que tener



algunos servicios no prestados por el indivi-
duo en cuestión; que los servicios de opor-
tuni que prestados consisten todas las obli-
gaciones municipales en lo que adquirió las
garantías de su estabilidad y que al ser
separado sin formación de expediente y
solo por conveniencia del servicio privó
mucho valeroso por el espíritu de la Re-
pública respecto de sus empleados el Afun-
tamiento estaba obligado a reparar esta
arbitrariedad como había sido reconocido
por el Sr. Benavente.

Otras observaciones por el Sr.
Arredondo sobre el precedente que
para lo sucesivo podría haberse en la re-
solución del asunto en la forma siguiente:
por la equidad que conve a limitar
las facultades del Ayuntamiento en cuanto
a su competencia sus con la separación
y nombramiento del personal; el Sr. Ar-
redondo dijo, que en todo caso dicho prece-
dente solo afectaría a los empleados que

se hallaron en igualdad de circunstancias me-
diante su ingreso por oposición.

No habiendo más Ofi-
cios Comisarios que unan-
do de la palabra en votación nomi-
nal pedida por suficiente número de Ofi-
cios Comisarios se acordó sancionar la providen-
cia del Excmo. Sr. Gobernador de la pro-
vincia por veinte votos contra cinco en es-
ta forma:

Acuerda que se fijen de:

Monteale, Arguero, Cabeza, Dices, Padilla,
Sánchez, Torrey, Llorens, Martinet Luiza,
Martinez Madrid, Morales Lizo, Moras
Sera, Moras Lopez, Novis, San, Campa,
Pera, Catalaño, Rodriguez, Rodriguez, Lo-
pez, San, Luiza de Arguero, Torrey y
Luziga.

Acuerda que se fijen de:

Bernard, Delgado, Lizo, Martinez Fontan-
tes y Sanchez.

En consecuencia de lo resuelto,
el Sr. Presidente repuso la petición de
contar la forma de dar cumplimiento
al referido fello superior todo vez que
para la ejecución de aquel cumplimiento
se determinó en el Ayuntamiento de Madrid



El Ayuntamiento de Madrid se
reunó en sesión pública el día
de mayo de 1880 y acordó
lo siguiente:

64
antes de otro; y después de leer uno de los pre-
dictos los Ofi-
cios Comisarios, Luziga, Luiza de
Arguero y Martinet Luiza, se acordó a-
probando el dictamen de la Comisión a la
cual presentáronse sucesivamente el acuerdo a fin
de que con arreglo a dicho presupuesto el
Ayuntamiento le restituya el cumplimiento de
sus obligaciones, para tener a efecto la expe-
dición de referencias.

El día veinte de otro informe de la comi-
sion de comisión y fijos, propusieron repasar a El
Sr. Dn. Juan Rodriguez, en el cargo de secretario
de el Sr. Dn. y de haberse cumplido para todo el cumplimiento
de de los mismos diez y ocho y se acordó a fin de
sustituirse en referencias, por consecuencia de lo
resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador de refer-
encias en lo referente al recurso de dicho
abogado por dicho Sr. Dn. con voto a favor
de de el Ayuntamiento que se dictara acordado.

Plantando la referencia en los mismos
terminos que en el caso anterior, en votación no-
minal pedida por suficiente número de Ofi-
cios Comisarios, se acordó sancionar la providencia
del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia
por veinte votos contra cinco en esta forma:

Acuerda que se fijen de:

Actu.

Ande, Arguero, Cabera, Dize, Balcells, Gu-
ardar, Arago, Dorat, Archinat Sans, Mar-
tin, Sanjaud, Simbra, Liger, Amadori,
Alonso Lopez, Carris, Pico, Penaga,
Pons, Sabellero, Pedreguer y Pedreguer,
Pons, San, Quirós de Figueras, Sala-
ga y Lluís.

Quiero que sepan No:

Comar, Colopis, Ligo, Archinat Ter-
nante y Sanjaud.

Si mismo se acordó que en
consecuencia de la anterior resolución se
prohibiera de dictamen, salvo el expe-
diente a la Comisión si fin de que con-
viniera a desahogar propiamente la necesidad
del establecimiento correspondiente en cuyo pla-
zo haya de ser expuesto el expediente de
referencia.

Se acordó tambien como por
poner la misma Comisión en dictamen
de igual fecha, establecer el nuevo con-
tencioso administrativo contra la resolu-
ción de la Dirección general de Obras
públicas referente a que debe desestimarse
a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Mar-
qués de Priolente respecto a que no debe axi-

Establecerse nuevo
contra la resolución por
la Dirección general de
Obras públicas.



verse a D. Valentin Domingo Dorat del pa-
go del arbitrio municipal sobre los tubos de
huelva que existen a la conducción de la
agua del Pirrajo. Véase en todas las dhas
plazas de Figueras, Martineu, Ferranles,
y Pontaga.

Continuando el examen de los ex-
pedientes de la misma Comisión 7.ª se acor-
dó como fuere oportuno en sus tres informes fe-
chos 18 del actual:

1.º Comodoro franquicia de derechos
para los 2.170 quintales métricos de carbón
mineral que se calcula pueda consumirse
anualmente una fábrica de hierro artifi-
cial sita en la calle de Frigero n.º 5, pro-
piedad de D. Agui Arago, debiendo regis-
trarse el informe a las formalidades es-
tablecidas para esta clase de franquicias.
Voto en contra el Sr. Pirrajo.

2.º Comodoro franquicia de dere-
chos a los 1.500 quintales métricos de car-
bón mineral que se calcula pueda consu-

Comodoro franquicia
de derechos a una
fábrica de hierro artifi-
cial.

El sí a una fran-
quicia de utilidad.

mir anualmente una fábrica de murci-
os de la calle del Cator número 5, pro-
piedad de D. Juan Claver y Andújar.
situada en contra los Sr. Beraza y
Martinez Madrid.

3.º Conceder franquicia de
terceros a los 12,000 quintales métricos
de carbon mineral que se consume para
consumir anualmente la Compañía ge-
neral Madrileña de Electricidad en la
fábrica de dicho consumo; deviendo en-
juntar a las formalidades establecidas
para este fin, y servir a dicha com-
pañía los carbónidos que haya de-
pósito en depósito en el depósito con el ga-
ranteo de las introducciones de carbon
que sea consumido durante la transac-
ción de este expediente. Atento en con-
tra los Sr. Beraza y Martinez Madrid.

Se acordó como propone la
Comisión 6.ª en sus dos informes fecha
18 del actual.

1.º Declara que procede en
consecuencia de lo que en el expediente
general sobre apertura de la calle de
Hiler para resultar y de lo acordado por

Comité franquicia
de carbon a la Com-
pañía Madrileña de
Electricidad.

Declara que pro-
cede a abrir la ca-
llera correspondiente por
apropiación de ter-
reno.



86
D.ª María Viñales al pago de la corresponden-
cia de los parajes de terreno que a di-
cha Sr.ª se le conceden libremente a cualquier
para sus edificios y que deviendo de parte
de parte que es de valor gratuitamente mi-
da en punto 200.07 metros cuadrados que
importan la 241.59 pesetas.

Quedando el pago de 6.198 pe-
setas que se abora por las obligaciones que
existen en el terreno de dichos terrenos
apropiados y 316.57 pesetas por el ter-
reno que se abre en ambas cantidades.

Señalamos la adjudicación a la
Sr.ª Viñales a sus herederos de la parcela
de 175 no metros cuadrados que deviene de
adquisición gratuita hecha a la Sr.ª de
los del presente año y que figura en el ex-
pediente, importante 20.56.60 pesetas que
se adjudicaron libremente a satisfacer a
terceros de los 3.16.502 pesetas por la quin-
ta parte de su valor con franquicia a la calle
de Villanueva, deviendo ser cargo de Sr.ª por
pesetas 3.16.502 que se toquen estas par-
tes metidas a favor de D.ª María Vi-
ñales a sus herederos a la de 57.343.60
conjugada el efecto en la cuenta de re-

estas, abraza hasta 1837-38 pasando en su día el voto de 12.161 5/2 a' con-
ténir íntegro del presupuesto adicional
primero que se forme. Votaron en con-
tra los Sr. Osorio y Pizarra.

2.º De apertura de las calles
de Alcalá, desde el paseo de Santa En-
gracia al de la Castellana; de Arco de Sa-
lente, desde el paseo del Obispo hasta
la de Ríos Secos; y Alvaro Llanos, desde
la de Alcalá hasta la de Ríos Secos
con sujeción a los preceptos legales e im-
poniendo oportunamente para la aper-
tura de cada calle el oportuno espe-
diente. Votaron en contra los Sr. Ruiz,
Osorio, Fúñiga, Abreuñiz, Madrid, Ven-
ader, Arroyo y Monasterio.

El Sr. Monasterio manifestó
que aprovechaba esta ocasión para ex-
plicar el voto que emitió en contra de o-
tros expedientes relativos a apertura
de calles de que se dio cuenta en sesión
anterior; dijo que al dar su voto en
favor de su voto consistió en su creen-
cia de que siendo un hecho inexcusa-
ble la apertura de las calles por que



67
ta en aquella ocasión y la de que ahora se
trata, hecho tan opaco como se había
pagado el importe de apropiaciones, es-
tablecido servicio de casa públicas y almu-
brado todo suministrado por el consabido pa-
ser del público, entendiéndose que no era neces-
aria la declaración oficial de la apertura
y por consiguiente, que lo mismo en los
casos que había aludido como en todos
los que pudiesen ocurrir, constase su voto
en contra con el alcance y aclaración refer-
encia.

Abreñando lo
en Delencando y otros
expedientes del Ayuntamiento
de.

El Sr. Pizarra de un informe
de la misma Comisión fecha nueve del
actual, proponiendo se nombra para
una de las dos plazas de Delencando
que figuran en el vigente presupuesto de-
tadas con los ochos sueldos a D. An-
tonio de Arce y Arce; para la de
Abreñando detada con los ochos suel-
dos a D. Ramón Cabral y Salas; y
para las tres de Escribanos detadas con

1.º Dos pesetas anuales á D. Nando González.
2.º D. Enrique Romero y D. Julio
Madero de la Plaza, y para los dos de
Portuñuelo dotados con 150 pesetas á
años á D. Manuel Campo y D. Ma-
nuel Torre Pavia, estas dos plazas con
carácter provisionales.

Resuelto por el Sr. Presidente
debatir cuestiones sobre la mar, y con-
sultar la urgencia por los Sres. Baroja
y Alvarez de Figueroa, á lo que se acordó
previa consulta, acuerdo de conformidad
con estos señores Sres. conyugando su
voto en contra los Sres. Barceles, Bar-
celó, González Araya, Pani y Gomas-
terin.

Hecha discusión á Sr. Pani
pudió explicaciones acerca de los adven-
tales de este asunto.

Los Sres. Barceles y Alvarez de
Figueroa hablaron á este efecto mani-
festando que el dictamen de la Comisión
está fuera por objeto de cumplimiento del
proyecto del Excmo. en lo relativo
á la aplicación de las plazas de
personal conyugadas en el mismo.



de á petición del Sr. Gomasterin una comu-
nicación dirigida á la Presidencia por la
Comisión de Excmo. sobre la necesidad
subsistir algunos puntos relacionados
con la provisión de este personal, y habido
por el Sr. Alvarez de Figueroa algunas
divergencias en aplicación de aquel he-
mito, resolviendo en todo caso las facultades
de la Comisión para formular su
propuesta, á Sr. Pani conyugando que de
estas aplicaciones se dedució que el Sr.
Barceles que preside la Corporación mu-
nicipal en la fecha en que se adoptó la
resolución que manifiesta al citado Sr.
comunicó la ejecución de este acuerdo, que
á juicio de Pl. contenía una infracción le-
gal.

El Sr. Baroja protestó de es-
tas palabras, calificando de incorrecto el
concepto que expresaban, y el Sr. Pani-
ñolo hizo ver la importancia de un de-
bate sobre este punto, rogando á los Sres.
Barceles que se abstuvieran exclusivamente
de á la discusión del dictamen, á lo
cual accedieron del interinente, á Sr. Pa-
nias á lo que se levantó la sesión para con-

de fecho oportuno auxiliar aquel incidente.
E no habiendo más Señ. Con-
sejos que asistirle de ellos, se acordó que-
rer al dictamen de la Comisión, con el vo-
to en contra del Sr. Pinaro.

Se acordó como proponia la mi-
sma Comisión en sus tres informes fecha 7
del actual el primero y 18 del mismo los
otros dos:

1.º Que se abra a la apertura
de la calle de Leganes en el trozo compen-
dido entre las de Alcalá y Goya para
cumplir después con cuanto dispone el ar-
tículo 1.º del Reglamento de Enjuenche
y cualquier otro que sea de aplicar al
caso presente.

2.º Que se abra a obra de
obra en la calle del Píjaro segun se
le ha de Juan de Urbina y conde de Salazar
en cuyo el importe de 1.258 puestas se-
gun presupuesto, a la sección 5.ª, artículo
1.º, artículo 2.º del presupuesto espe-
cial de la 5.ª zona de Enjuenche en el pre-
supuesto actual.

3.º Que se abra a obra de
Laguarda para la construcción de

Se abre a obra de
calle de Leganes.

Se abre a obra
de obra en la calle
del Píjaro.

Se abre a obra
para construcción
de obra.



no sea en un solar de la calle del Obispo
Cabrero, no pudiendo invocar el propie-
tario la Comisión que se le otorga ni el
mayor valor que por la construcción pue-
da adquirir los terrenos apropiables aca-
do de este asunto de que se tratare y obli-
gándose al mismo propietario a desu-
se en cuanto a los derechos de las fincas a
lo dispuesto por Real Orden de 9 de Sep-
tiembre de 1858 y bando de la Alcaldía
Presidencial de 20 de Enero de 1857.

Se acordó como proponia la Co-
misión 10.ª en sus tres informes fecha 15
del actual:

1.º Que se abra a obra en el
numero 44 parvicular de la calle de Alca-
lá la casa que construye en dicho punto
D. Francisco Andueza y Galbes y que es
propiedad de D. Manuel de Quijor y
Comita.

2.º Que se abra en los numeros
29 y 31 del trozo de la Castellana y 11 de

Que se abra a obra
de obra en la calle
de Alcala.

Se abre a obra
de obra en la calle
de Castellana.

la calle del Marqués del Pinar, un local
construido recientemente en dicho pun-
to y del que es propietario el Excmo.
Sr. Conde de Peñalva.

Designar en el
nombre de "Estable-
cimiento" una vía del
Encarnación.

3.º Designar la calle nueva
que se proyecta en la del Príncipe y termi-
na en el paseo de la Reina Cristina
con el nombre de "Establecimiento".

Se levanta la sesión a las ocho
y treinta minutos de la noche.

El Presidente.

D. Juan Pardo

El Secretario.

Manuel Rodríguez López Salazar

Juan Llona

Francisco Martínez

Fernando de los Ríos

Alfonso Morán

C. Moreno López

Jedreus Redondo

H. Calvo

Candido Castellón

Rodríguez



García

Agustín

Francisco de los Ríos

M. C. Morán

Matilde Calvo

Antonio Román

Alvaro Aguirre

José Rodríguez

Señores Comandantes
Jefes de Regimiento
Ponzo
Lecroya
Figueroa.

Comando en Jefe de
Divisiones el 29 de Setiembre
de 1891.

Señores: el Jefe
Comandante el Comandante
de Divisiones.

Acuerdos de oficio.

Se acordó:

Comandar al Sr. Comandante Conde de Bental
por veinte días de licencia para ausentarse
de esta Capital según solicitaba en su comu-
nicación de 27 del actual.

Advertir a los Comandantes de las
Divisiones de Alameda de los distritos de Pella-
co y Universidad para que también respec-
tivamente, los distritos que dependían de
ellos, propusieran los Srts. Comandantes de Al-
ameda en su oficio fecha 27 del actual.

Se acordó a propuesta del Sr.
Presidente que las proposiciones, propun-
tas y mociones que por los Srts. Comandantes
se formularon a favor de la supresión de
reglamento para el régimen de las saiv-
nes, tengan lugar después del decaído de
los acuerdos que constituirían el orden del
día en ejecución de los que se refieren
a asuntos personales.

Se acordó aprobar los estados
investigativos que a continuación se repre-
senta de la distribución e inversión de fon-
dos para el próximo mes de Noviembre
por cuenta del presupuesto ordinario

En las propuestas,
mociones y propun-
tas tengan lugar

en favor de las
Divisiones de
la distribución de fon-
dos.



72
de del presente año económico y que resulte
de la Contaduría en oficio fecha 25 del actual,
acordando a las vez previa discusión en la
que hicieron uso de la palabra los Srts. Ponzo,
Lecroya de Figueroa, Conde de Bental, Ponzo,
Jefe, Comandante Lecroya, Lecroya y Bental,
que en lo sucesivo la distribución e inversión
mancomunada de fondos se efectúe a los servicios de
d. d. por los sistemas de la Comisión 2.^a

Vencidos. a. Análisis.	Sección 1. ^a		Artículos Copiados		Total
	Conte de Administradores Secretarios.	Secretarios.	Problemas.	Problemas.	
1. ^a	1. ^a Personal.	20.910'41			
	2. ^a Material.	6.231'66	27.202'07		
2. ^a	1. ^a Personal.				
	2. ^a Material.	9.600' -			
3. ^a	1. ^a Personal.	231'66	9.831'66		
	2. ^a Material.				
4. ^a	1. ^a Personal.	7.874'52			
	2. ^a Material.	28'53	7.152'65		
5. ^a	1. ^a Personal.	1.216'66			
	2. ^a Material.	231'66	1.708'32		
6. ^a	1. ^a Personal.	1.141'53			
	2. ^a Material.	4.166'66	1.312'29		
7. ^a	1. ^a Personal.	1.978'33			
	2. ^a Material.	710' -	2.708'33		
8. ^a	1. ^a Personal.	1.240'33	1.240'33		
	2. ^a Material.				
					52.646'35

Sumas anteriores 59.646'25

6. ^o	<u>Factos de representacion.</u>			
1. ^o	Formal.	1.481'78		
2. ^o	Materiaf.	2.075' "	10.116'78	
7. ^o	<u>Casas Conventuales.</u>			
1. ^o	Formal.	260'41		
2. ^o	Materiaf.	4.165'68		
3. ^o	Beneficencias.	1.053'34		
4. ^o	Abundancia y desvinculos	716' "	8.260'41	76.855'54

Seccion 2.^a

Casas.

1. ^o	<u>Quinta Municipal.</u>			
1. ^o	Casas.	" "	" "	
2. ^o	Expropiada de 1861.	" "	" "	
3. ^o	Expropiada de 1869.	" "	" "	
4. ^o	Tribunales.	111.627'70	111.627'70	

Quintas.

1. ^o	Interinos de Casas conexas.	" "	" "	
2. ^o	Id. de Casas aisladas.	" "	" "	

Quintas y Dotas.

1. ^o	Formal de Casas parvas.	53.150'52		
2. ^o	Dotas que quedan reclamadas.	208'33	23.792'95	
2. ^o	<u>Beneficencias e Hospitales.</u>			
	Quinta de casa por dicho concepto de la			
	la beneficencia.	12.000' "	12.000' "	

Seguros.

1. ^o	De incendios.	" "	" "	
2. ^o	De accidentes.	" "	" "	
3. ^o	<u>Compañias legalmente</u>			
	<u>constituidas.</u>			
	Quinta de los intereses.	348.000' "	348.000' "	

Factos Especiales.

1. ^o	Formal.	253'29		
2. ^o	Materiaf.	270'53	899'12	

Obligaciones especiales.

	Quinta para las de esta clase.	3.721' "	3.721' "	600.150'75
				576.117'91



Sumas anteriores...

576.517'91

Seccion 3.^a

Obligaciones especiales de las
Casas del Municipio.

1. ^o	Quinta de las obligaciones de las Casas.	610.734'66		
2. ^o	Beneficencia provincial.	219.791'76		
3. ^o	Beneficencia.	30.000' "		
4. ^o	Beneficencia municipal.	" "		
5. ^o	Beneficencia.	210.700'78+28	210.700'78+28	210.700'78+28

Seccion 4.^a

Medidas de la Urbanidad y de
Barrios.

1. ^o	<u>Comunas de Medidas.</u>			
1. ^o	Formal.	3.241'56		
2. ^o	Materiaf.	1.418'53		
3. ^o	Adquisiciones y obras.	120' "	10.219'99	
2. ^o	<u>Medidas de barrios.</u>			
	Quinta de materiaf.	3.193'33	3.193'33	10.305'32

Seccion 5.^a

Factos urbanos y rurales.
Municipio.

1. ^o	Formal.	80.020'93		
2. ^o	Materiaf.	2.162'10	82.183'33	
2. ^o	<u>Municipales.</u>			
1. ^o	Formal.	1.629'78		
2. ^o	Materiaf.	600.272'18	106.012'16	
3. ^o	<u>Financieras.</u>			
1. ^o	Formal.	14.164'78		
2. ^o	Materiaf.	19.341'83	26.510'41	

1.478.101'65

Suma anterior

<u>Impresas y viajes.</u>		
1. ^o Personal.	26.214'58	
2. ^o Material.	36.162'50	30.777'68
1. ^o <u>Regios y salidas.</u>		
1. ^o Personal.	33.193'02	
2. ^o Material.	23.972'16	31.167'18
6. ^o <u>Atendidos públicos.</u>		
1. ^o Personal.	13.112'70	
2. ^o Material.	1.216'66	10.152'36
7. ^o <u>Alcance de guardas.</u>		
1. ^o Personal.	793'75	
2. ^o Material.	111'28	904'53
8. ^o <u>Alcance de Guard.</u>		
1. ^o Personal.	19.41'01	
2. ^o Material.	1.291'66	3.237'07
9. ^o <u>Recepciones y franquías.</u>		
1. ^o Personal.	1.116'25	
2. ^o Material.	85'33	1.199'58
10. ^o <u>Subvenciones.</u>		
1. ^o Personal.	2.911'53	
2. ^o Material.	666'66	1.582'49
11. ^o <u>Extinguiciones.</u>		
Quin. Dedicación por act. impetu.	13.333'33	
12. ^o <u>Delitos y correccionales.</u>		
Quin. Por el parte de una día.	33'33	
13. ^o <u>Costos generales.</u>		
Quin. Arbitrios.	3.237'10	379.377'61

Sección 6.^a

<u>Institución pública.</u>		
1. ^o <u>Secretaría de la Junta municipal del Ayuntamiento y Regidores.</u>		
1. ^o Personal.	2.184'66	
2. ^o Material.	333'33	2.517'99

2.517'99 1.871.277'50

Suma anterior

2.517'99 1.871.277'50

<u>Suma anterior</u>		
<u>Sección pública.</u>		
1. ^o Personal.	18.352'10	
2. ^o Material.	8.778'64	
3. ^o <u>Equipos de coches y obras en los mismos.</u>		
	31.052'53	
4. ^o <u>Costos generales.</u>		
	2.082'91	100.503'32
5. ^o <u>Subvenciones.</u>		
Quin. Por las abstracciones de esta clase.		
	2.000'00	100.503'32

Sección 7.^aAmpliación, cantidad e Regios.

<u>Costos de Guard.</u>		
1. ^o Personal.	22.636'76	
2. ^o Material.	7.631'66	
3. ^o Equipos de obras.	281'25	20.768'95
4. ^o <u>Salario de el Bibliotecario.</u>		
1. ^o Personal.	1.245'75	
2. ^o Material.	2.192'06	1.151'91
5. ^o <u>Salario de el Rematador.</u>		
1. ^o Personal.	2.712'08	
2. ^o Material.	10.116'08	
3. ^o Costos generales.	5.937'70	
4. ^o Dedicación municipal de mudanzas.	533'33	23.683'99
6. ^o <u>Arrendos.</u>		
Quin. Por las abstracciones de esta clase.		
	359'33	333'33
7. ^o <u>Cantidad e Regios.</u>		
1. ^o Personal.	1.272'91	
2. ^o Material.	180'41	1.333'30
8. ^o <u>Subvenciones.</u>		
Quin. Por abstracciones de esta clase.		
	333'33	333'33
9. ^o <u>Arrendos.</u>		
Quin. Costos por abstr. del Ayuntamiento de Rematador.		
1. ^o Personal de la Administración.		31.037'73

Sumas anteriores

y repuesto. 133,366 66
 2.º Atención de la ad. ad. 11,729 76 141,097 42

Sección 2.ª

Dirección y conservación de obras municipales.

Detalle de obra.

1.º	1.º <u>Personal.</u>	1,362 98	
	2.º <u>Materiales.</u>	165 68	1,528 76
2.º	<u>Trabajo Comunal.</u>		
	1.º <u>Personal.</u>	416 25	
	2.º <u>Materiales.</u>	33 25	459 78
3.º	<u>Funcionarios administrativos.</u>		
	1.º <u>Personal.</u>	2,791 56	
	2.º <u>Materiales.</u>	20,119 20	
	3.º <u>Materiales.</u>	11,729 76	34,640 52
4.º	<u>Tránsito público.</u>		
	1.º <u>Personal.</u>	14,102 50	
	2.º <u>Materiales.</u>	11,771 -	
	3.º <u>Materiales.</u>	133,624 29	159,521 79

Comunidades.

1.º	1.º <u>Personal.</u>	2,118 71	
	2.º <u>Materiales.</u>	1,914 21	
	3.º <u>Materiales.</u>	14,416 66	18,449 78
2.º	<u>Atención general.</u>		
	1.º <u>Personal.</u>	561 41	
	2.º <u>Materiales.</u>	504 25	
	3.º <u>Materiales.</u>	1,686 66	2,552 32
3.º	<u>Exposición de edificios.</u>		
	<u>Trab. de Materiales.</u>	2,100 -	2,100 -
			267,013 29

Sección 3.ª

Calendarios e impresiones.

Trab. Para los gastos de esta clase 20,000 - 20,000 -

Total ----- 2,622,242 76



Según la distribución de fondos del Ayuntamiento de Madrid para el mes de Noviembre próximo por cuenta del presupuesto de 1879 y que remita la Contratación con oficio fecha 25 del actual, acordándose a la vez que los estados de distribución e inversión mensual de fondos se remitan a la comisión de los presupuestos del Ayuntamiento de Madrid.

Sección 1.ª

	<u>Contas generales.</u>			
1.º	<u>Personal.</u>	2,256 14	1,573 77	1,401 71
2.º	<u>Materiales.</u>	3,711 20	1,100 96	1,312 82

Sección 2.ª

	<u>Contas municipales.</u>			
	<u>Trab. de Expropiaciones, escrituradas.</u>	20,000 00	20,521 57	20,074 58

Sección 3.ª

	<u>Exposición municipal.</u>			
1.º	<u>Atención de calles.</u>	368 76	912 60	100 -
2.º	<u>Atención de mercados y plazas.</u>	13,461 98	2,150 71	2,204 97
3.º	<u>Atención y conservación del alumbrado público.</u>	2,911 16	2,063 92	2,357 32
4.º	<u>Ad. ad. del arbolado.</u>	1,828 70	147 70	52 -
5.º	<u>Ad. ad. de parques, plantaciones de arbolado y obras de riego.</u>	20,526 51	3,714 42	1,391 12
		70,183 79	10,733 79	20,247 76

Suma anterior 79,128 19 69,728 19 22,267 76

Sección A.

Administración y escuelas.

1.º Administraciones.	58,576 31	2,121 10	8,120 85
2.º Escuelas.	11,971 -	2,170 -	2,476 -

Sección 5.ª

Impresiones.

Tras.	761 77	115 75	" "
	159,267 71	119,267 37	12,852 61

Resumen.

Impresión 1.ª Trans.	159,267 71
Id. la 2.ª Trans.	119,267 37
Id. la 3.ª Trans.	12,852 61
	391,387 69

Estado

demostativo de las actividades que se consideren de probable realización durante el mes de Noviembre de 1890.

Secciones.	Pósetas. Cb.
1.º Escuelas y centros.....	81,200 "
2.º Ampliación, Sanidad y Religión...	1,770 "
3.º Hospitales (Cpto. 1.º de Anuncios y sus af. Cpto. 2.º de U.)	2,200,708 "
4.º Archivos por servicios públicos.....	10,300 "
5.º Id. por impresión de libros públicos.	21,870 "
6.º Subpr. otros establecimientos e impresos de el Estado.	371,600 "
7.º Prisiones.....	" "
8.º Embarcadas.....	2,000 "
9.º Servicios corrientes.....	" "
Total.....	2,751,268 "



Informados por las Comisiones.

El pedáneo del Sr. Toranzo quedó enterado de la moción del Sr. Comisionado 2.º fecha de la actual, proponiendo la creación de vivienda para otros habitantes para construir en las calles de Sanlito y Sagasta.

El alcalde tuvo presente la Comisión 2.ª en sus tres informes fecha de la actual el primero y 25 del mismo los restantes:

1.º Ya mientras no se resuelva en el Comisariado municipal del Sr. la construcción de nuevas estructuras de 2.º. Se le sugiere con la aprobación municipal para otros establecimientos propuestos si sigue presupuestado, se haga el objeto de sus actividades solamente en cada una sin que por este se altere la tarifa actual de otros establecimientos.

Con ocasión del presente dictamen de Sr. Toranzo, Pineda, Romero y otros desde hácia algunas propuestas relacionadas con la actividad presupuestada para la construcción de estructuras en el Comisariado del Sr. y número de actividades que se autorizaran en las llamadas de sanidad, que favorezcan estas obras por los Sres. Cabera y Toranzo.

2.º Apoyar los pliegos de estudio

Responde el pedáneo de las actividades en las estructuras de 2.º. Se le sugiere con la aprobación municipal.

Apoyar los pliegos

providas, Contas y Anticuarios al respecto de mil puestas cada una.
1.500 para las Casas de Seorro de la Ciudad y Pelicia a 750 puestas cada una, y 1.500 a las de los distritos del Capitan, Pelicia y Sagineta a 500 puestas cada una.

La referida suma deberá asignarse en cargo a la cantidad que viene disponible en la anual 6.^a artículo 5.^o artículo unico del presupuesto de 1889. No hay en ampliaci6n y distribuci6n de modo que dentro de cada establecimiento se haga el reparto entre los profesores a que sea correspondiente, del modo que ahora nos acordado al Sr. Presidente de la Casa de Seorro.

2.^o Nombre de los profesores de la Universidad de Salamanca en destino a la Casa de Seorro del distrito de la Universidad a D. Francisco Pelicia, entendi6ndose a que este establecimiento queda sujeto a cuantas disposiciones se adopten en el Reglamento y a los acuerdos que se toquen con respecto al personal de esta Casa.

Señalar un ...
de ...

Plaza de ...
de ...



se celebra las oportunas oposiciones entre los profesores supernumerarios para proveer las vacantes de ... del cuerpo facultativo, que existen en la actualidad, asi como las que pueden ocurrir hasta la terminaci6n de las oposiciones, y que para efectos estos se modifica el articulo 2.^o del reglamento del cuerpo facultativo, guardando intacto en lo siguiente forma:

"Articulo 2.^o Las oposiciones de que trata el articulo 1.^o celebraran en el tiempo minimo de una hora a sus propuestas de medicina y cirugía en general, accedi6ndose a la suerte; 2.^o Exposiciones en cinco, prima en el un caso de medicina, entendi6ndose el actuante una hora como tiempo minimo de oposici6n, quince minutos a cada uno de los subalternos para presentar oposiciones y otros quince el actuante para resolverlos; 3.^o Exposici6n de un caso de medicina de cirugía en las mismas condiciones del anterior, y a su vez oposici6n en el campo, accedi6ndose a la suerte de entre los que propusiere el tribunal, previni6ndose a este de suspens6n automatica de la oposici6n."

"Los dos primeros se asignan ..."

B

avido como propuesta la Comision J.^a en
sus tres informes fecha 15 del actual:

1.^o Suponer de multa equivalente
al triple de los derechos más el natural, por
una intervención de cuatro años en 255
libras de amoniacos de café, verificada en su
de Octubre último en el centro respectivo
del fidejato de Sagoray.

2.^o Suponer de multa equivalente
a 1.^o un doble además del natural, por
una intervención de tres bonobanos con-
tinuando los kilogramos de bonuano, verificada
en su de Octubre último en el respec-
tivo del fidejato de Almirante.

3.^o Doble a 2. Daniel Rivero
completo de importación, la cantidad
de los puntos abonados dentro en el objeto
de cuatro bonos de aguardiente, el día 27
de Junio de 1857 en el fidejato de Almirante,
en 255 libras a razón de 6 amoniacos de pe-
sta abonados de que en cada libra, en con-
secuencia al importe de las patentes de el
aboleto.

La misma Comision sobre sus
tres adquisiciones nuevas sobre su informe de
igual fecha, proponiendo la provision de

Suponer una
multa de triple de
derechos por la in-
tervencion de un año

Al. id. por la in-
tervencion de tres
años, y el doble.

Suponer un
punto en concepto
de importación

Suponer un in-
forme de la Comi-
sion J.^a



la parte de un Oficial de la clase de 2.^o de la
parte administrativa de Encargado, haciendo las
provisiones correspondientes y el nombramiento
de parte de los resultados.

Terminado el expediente de la parte
de que concluyen el orden del día, el Sr. Secre-
tario (D. Javier) expuso, haciendo uso de
lo manifestado por un particular de la localidad,
y en su nombre de don José de Alatorre,
dijo que muchos propietarios de las minas
de por el Reino, especialmente en las impor-
tante como sería fidejante de Alatorre a la parte
de por el Al. mencionando en la actualidad
en las minas para su debida explotación.

El Sr. Abate de Sagoray presentó
las mismas proposiciones, manifestando que la 1.^a la su-
ceden el fidejante del resguardo de Encar-
go que está el día 7 del actual, sobre su
parte de empleo y sueldo y en su parte de
fecha se hubiera pasado a la formacion
del oportuno expediente de provision, y
la 2.^a un caso del referido cuerpo que habia

Abate de Al. de
de sobre los manifi-
estados de un particu-
lar referido a las mi-
nabanas.

Abate de Al. de
de sobre los manifi-
estados de un particu-
lar referido a las mi-
nabanas.

de haberlo únicamente en causa justificada, y cuyo cargo habia de ser pesado siempre á satisfacción de sus hijos en la época en que él habia sido Director del ramo de Bauxitas.

El Sr. Presidente expresó que se diría á ambas exposiciones el curso correspondiente, manifestando á la vez que por su parte no habia sido decretada ninguna medida que no fuese por causa justificada y por escrito.

El Sr. Ruiz propuso á la parte de haber en el primer trimestre del año corriente, correspondiente con los ingresos ordinarios, para de resultar algún excedente por una revisión del presupuesto hecha luego á su realización.

El Sr. Arce si se habia abjeto de las ordenanzas emitidas á fin de evitar las peticiones que pudieran imponerse al pueblo de Madrid por el hecho de no poder abastecerse de agua de la fuente de la Reina con motivo del servicio del edificio de las máquinas de vapor, cuyo servicio habia sido objeto de una promesa en la Compañía del ferrocarril del Norte.

Exposición del Sr. Ruiz proponiendo sobre el punto de que se trató en el primer trimestre.



60
justamente expuso que en caso de la Comisión de Obras se formularan las correspondientes presupuestos de las que se proyectaban, estimando convenientemente que dicha Comisión diese conocimiento en su día del empleo y forma de los créditos propuestos.

Los Sres. Arce y Cordero de Pando intercedieron respecto de los dos últimos extremos intercedidos por el Sr. Ruiz exponiendo que para la próxima sesión la Comisión de Obras dictaminaría respecto á la forma de llevarse á efecto la devolución de la casa de máquinas de vapor de las aguas de la fuente de la Reina y que por la Dirección de Vías y Obras se facilitaría á la Comisión correspondiente los detalles referentes á las condiciones que intervinieran en las mismas; y el Sr. Presidente haciendo cargo de la primera pregunta formulada, manifestó que desde el momento en que cupo la Real Academia de Ciencias se procedió en primer término del estado financiero de la Corporación prescribiendo con relación al presupuesto exigido, recomendando muy especialmente á los Sres. Encargados Directores de los servicios introducidos en las mismas, sus-

las economías fueran posibles, dentro de las
necesidades de los mismos, dispuestos a la
vez a dar las ordenes oportunas para que
por la dispensación correspondiente se su-
ministrasen con toda regularidad los de-
tos y accesorios propios del movimiento
de fondos en relación al presupuesto de
su parte como su ingreso a la Comisión
de Hacienda, para que esta con perfecto
conocimiento del asunto, compare en su
caso a la deliberación de S.E. las soluciones
que en su concepto debieran adoptarse.

Con motivo de las explicaciones
dadas por el Sr. Conde de Aranda acerca de
los asuntos que le habían impulsado para
requisitar al cargo de Comisario Director de
los servicios de una de las salas del Ho-
spital de esta capital, se suscitó un de-
bate incidental sobre organización de Co-
misiones y en él que tuvieron lugar de la pa-
labra los Sres. Excmos. Sr. Conde de Pe-
ñalver y Excmo. Sr. D. Juan de Torres, que la de-
batida dio por terminada por no ser
objeto de una proposición legislativa.

El Sr. Excmo. Sr. D. Juan de Torres
propuso y mereció relaciónes, con las

Explicaciones del
Sr. Conde de Aranda
acerca de los asuntos
que le habían impulsado
a requisitar el cargo
de Comisario Director

Excmo. Sr. D. Juan de Torres
acerca de los asuntos
que le habían impulsado



partes de los fondos que tuvieron lugar en
otrogo último, y que antes de haberse iniciado
el estudio de los causas que produjeron in-
partir la abstracción de la libertad de elección que
había dejado siempre se encontraba depositada
en el Sr. Conde, en perjuicio de que se fuese
a ninguna de las causas por no hallarse pre-
fijido; de su parte de haberse preferido a-
fuerza el estudio de los diferentes arbitrios
de administración de las salas de los para
la institución de toda clase de servicios me-
dicos, para lo cual primero se le aumi-
naron los subsídios propios al objeto;
de la necesidad de que por la Comisión co-
respondiente se determinase a la mayor
brevedad acerca de la proposición que for-
mulo en anteriores sesiones solicitando la
supresión de los arrendamientos destinados a las
Comisiones y personal facultativo de los
servicios; y finalmente, suscitó la urgencia
de que se previniese al Ayuntamiento de los
pocos ingresos del Hospital de Valdebarros.

en donde según sus noticias recibidas depar-
tadas de personas procedentes de enfer-
mos de epidemias anteriores y corrientes,
en grave perjuicio de la salubridad pú-
blica.

Los Srros. Excmos. y Excmas. Sres.
D. Juan de S. Lorenzo, el primero
que existiendo en la actualidad presen-
te para la erección de la fábrica en el
parque de Aradán, se procedió en la
mayor actividad a su instalación; y el
segundo, que sin perjuicio de procurar
el aumento de las salas negras del
hospital de San Sebastián, permitió la
construcción de la obra en aquella
zona, cuya edificación debía partir de los
propietarios de la misma, por contribuir
únicamente al Ayuntamiento en la 2.^a
parte de su costo.

Tras por la Real Cédula de 1776 se o-
portuna consulta de si se pudiese
la obra en atención a haberse terminado
las obras de Enjambente, el acuerdo
del Ayuntamiento fue afirmativo.

Este acuerdo y por el que
se dio que suscribió en los términos de un



proposición firmada por los Srros. Excmos.
D. Juan de S. Lorenzo y D. Juan de S. Lorenzo,
cuyo tenor literal es como sigue:

“Por consiguiente, que en virtud de lo
dicho se propone al Excmo. Ayuntamiento se
debe acordar que una Comisión de su seno, aca-
rada de peritos facultados, visite el nuevo local
donde se ha instalado la Casa de Saneamiento del
distrito de la Indulgencia y informe si el precio
del alquiler adjudicado está en relación con
el valor de la finca para servir con este fin
o convenientemente si en el alquiler adjudicado
está hecho para los intereses municipales y
procurar en tal caso si podrá la erección del
edificio en la forma que haya lugar. = Casas
Reales de Madrid 29 de Octubre de 1776”

El Sr. Excmo. aprobó la propo-
sición manifestando que en opinión de los fir-
mantes de la misma no solo se perjudicaban
únicamente los intereses de los vecinos del
distrito de la Indulgencia con la traslación de
la Casa de Saneamiento, según lo demostraba la
unánime protesta de los mismos, sino tam-
bién los fondos municipales, pues en virtud
del acuerdo del antiguo local no cobraba más
que 2.750 reales, por el nuevo local que

Excmo. Sr. D. Juan de S. Lorenzo

Excmo. Sr. D. Juan de S. Lorenzo

Ayuntamiento de Madrid

estipular de 5000 pesetas anuales por diez
años; y terminó el manifestante que
advierte en este punto respecto de la buena
intención de los poseedores que habían in
tervenido, y que era que en caso
de resultar que se había cometido tal
punto error que por todos los medios po
sibles se hiciera subsanar, aun si con
ta algún pequeño sacrificio por tratarse
de un hecho en el que la mayoría de los
señores eran poseedores y más particularmente
era alguno de que en caso de serlo se
cumpliera cumplidamente las fines de su insti
tuto.

Contra su consideración se
presentó proposición que declarase in
gusto.

En esta discusión, el Sr.
Martinez Fernandez habló en contra
manifestando que como Presidente de la
Asamblea de señores de Navarra no había he
cho más que cumplimentar lo acordado
por el Excmo. Ayuntamiento; que
en todo la transmisión agitada en la
transacción respectiva se había tenido en
cuenta lo prescrito en el Excmo. Ayuntamiento



en que merecía protestas de parte del mismo
señor ante las manifestaciones de los señores
terceros y que consultado se opuso de la pe
nosa acerca de las condiciones del nuevo local
que le asignaron respectivo, había guardado
la atención de Sr. Arredondo de propo
sición delante del Sr. Abellado, en la época
que era Abellado Presidente si en esta convenien
te el traslado de la Casa de Navarra del distrito
de la Indiferencia, no mereciendo contestación
ni afirmativa ni negativa por parte de V.V.

El Sr. Arredondo dijo en desahogo
hacia convencimiento del traslado de la repri
ta Casa manifestando que esto por efecto
de una indispensable distinción pudo pasar por
el V.V. respectivo un acuerdo de donde in
ferencia para los intereses de sus representados
tanto cuando fue incluido en el orden del día
en que dicho acuerdo se adoptó por el
Excmo. Ayuntamiento.

El Sr. Martinez Fernandez re
spondió diciendo cuando había dicho referen

to de particular y puntual no figuraron en la Comisión especial que se intercedió por los firmantes de la proposición.

El Sr. Ruiz accedió en turno en favor de la proposición exponiendo que el nuevo local de la Casa de Correos se hallaba en un extremo del distrito y que era conocido por S. S. multos, en su opinión, que no reunía las condiciones necesarias al objeto á que se le destinaba, ni estaba tan pronto en terminarse en el precio del arriendo, por cuyo motivo consideraba lejanos los intereses municipales y los de los señores señores de aquel populoso distrito.

El Sr. Ferrnandez Cebal, como uno de los firmantes de la proposición, fijó los términos de la misma exponiendo que no era otro que el de averiguar si por virtud de la elevación del precio del arriendo podría le- varse para los intereses del Ayuntamiento, y poder en su caso reclamar en la forma que hubiere lugar la nulidad del contrato.

El Sr. Romera como suplen- diente de la Comisión de Reclamación, hi- zo del debido estudio de la marcha del expe- diente instruido para la traducción de la



54.
Casa de Correos del distrito de la Indus- tria man- festando que no se había emitido matio al que no se distamen permitir á fin de proceder en el asunto en el mayor grado posible, ex- poniendo que si el nuevo local no estaba situado precisamente en el centro del distrito donde mejor podría darse su indicación, no era por culpa del Ayuntamiento sino debido á la dificultad de todos conceptos de encontrar propiedades que se prestasen á arrendar en fincas para servicios municipales.

En este otro debate, Sr. Ferrnandez Cebal y Romera interponían.

El Sr. Cervera de Figueroa terminó en el debate manifestando que este Ayuntamiento no ve más la necesidad de que el Ayunta- miento se preocupase en levantar mano del estudio referente á la construcción de edifi- cios en los distritos, donde instalase todos sus servicios, exponiendo á la vez que si por otros procedimientos pudiera llegarse al resultado deseado por los firmantes de la proposición, debía aplicarse en preferencia á estos, por entender que debía el Ayuntamiento en que fuese posible adquirirlos tales propiedades en la opinión que lo que realmente no consideraba

mas que un error no imputable a nadie,
podria atribuirse como un cargo grave en
fin a nuestro Ayuntamiento que habia
necesitado el traslado de la referida casa.

El Sr. Presidente opuso que en
su concepto lo que perjudicaba era que por la
demision de Don Francisco Aguilera del por-
taval facultativo que adhirio primero a
oprimirnos se espicha a no haber en el
pueblo del nuevo ayuntamiento, se tuvo
la forma e manera de que pudieran ins-
cribirse en libros municipales los oportunos
datos de dicho procedimiento a sus efectos
de interes de los mismos del distrito de
la Realidad.

El Sr. Acordante, en nombre de
los firmantes acepta las manifestaciones
del Sr. Michel Presidente, y al oportuno
momento acorda de conformidad con aque-
llos que la proposicion pasara a la Co-
mision de Beneficencia para que en
su nombre de firmantes de la proposicion
rehabilitar el asunto y proseguir en
lo que precede.

Y no habiendo mas asun-
tos de que tratar, se levanta la sesion,



a los efectos de la sesion.

El Presidente.

D. N. Juan de la Cruz

El Secretario.

Rafael Salaya

C. Antonio Lopez

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

M. M. M. M.

Don Juan de la Cruz

Rafael Salaya

M. M. M. M.

M. M. M. M.

Don Juan de la Cruz

M. M. M. M.

Don Juan de la Cruz

M. M. M. M.

F. M. Apino

Don Juan de la Cruz



Juan Llorca

Mateo Galera

C. M. M. M.

Alvaro Liguero

J. Liguero

N. Liguero



El Sr. Don
Antonio y Diego
Rodríguez de
Alarcón y Sotillo
Correa
Escritura.

Actuado de que
el Sr. Don Juan
de las Casas y
de las Casas y
de las Casas

El Sr. Don Juan
de las Casas y
de las Casas y
de las Casas

Real cédula de
que en el día de
15 de Agosto.

Quanto al tanto de que el Sr. Don
Juan D. Francisco Rodríguez de las Casas
en fecho de nacimiento a la ciudad de
Madrid por haberse casado.

Quanto al tanto de que el Sr. Don
Juan D. Francisco Rodríguez de las Casas
en fecho de nacimiento a la ciudad de
Madrid por haberse casado.

Quanto al tanto de que el Sr. Don
Juan D. Francisco Rodríguez de las Casas
en fecho de nacimiento a la ciudad de
Madrid por haberse casado.



Yo el Sr. Don Juan
de las Casas y
de las Casas y
de las Casas

Yo el Sr. Don Juan
de las Casas y
de las Casas y
de las Casas

Yo el Sr. Don Juan
de las Casas y
de las Casas y
de las Casas

Yo el Sr. Don Juan
de las Casas y
de las Casas y
de las Casas

Quanto al tanto de que el Sr. Don
Juan D. Francisco Rodríguez de las Casas
en fecho de nacimiento a la ciudad de
Madrid por haberse casado.

Quanto al tanto de que el Sr. Don
Juan D. Francisco Rodríguez de las Casas
en fecho de nacimiento a la ciudad de
Madrid por haberse casado.

Quanto al tanto de que el Sr. Don
Juan D. Francisco Rodríguez de las Casas
en fecho de nacimiento a la ciudad de
Madrid por haberse casado.

Quanto al tanto de que el Sr. Don
Juan D. Francisco Rodríguez de las Casas
en fecho de nacimiento a la ciudad de
Madrid por haberse casado.

Quanto al tanto de que el Sr. Don
Juan D. Francisco Rodríguez de las Casas
en fecho de nacimiento a la ciudad de
Madrid por haberse casado.

Sr. D. Francisco José Rodríguez
 " " de los Rios.

Comisión 7.^a

Representante Proble.	Sr. D. Antonio	Arce
	Excmo. " " Eduardo	Ortiz
	" " " " Juan	de los Rios
	Mex. " " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	Mex. " " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	Mex. " " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios

Comisión 8.^a

Representante Proble.	Sr. D. Antonio	Arce
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios

Comisión 9.^a

Representante Proble.	Sr. D. Antonio	Arce
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios

Sr. D. Julián Rodríguez de los Rios.

Comisión 10.^a

Representante Proble.	Sr. D. Antonio	Arce
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios

Comisión de Cementerías.

Representante Proble.	Sr. D. Antonio	Arce
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios

Comisión de Exámenes.

Representante Proble.	Sr. D. Antonio	Arce
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios
	" " " " Juan	de los Rios
	" " " " Antonio	de los Rios

Ante la Comisión, no se le piden las palabras
 de Sr. Rodríguez y de Sr. Juan de los Rios en
 el departamento por el artículo de la ley municipal
 por que el Sr. Rodríguez no tiene, se quise a
 la Comisión de la Propiedad de la Trinitaria.



por entender que su aprobación determinó
una infracción legal, toda vez que se
gustó al propósito de los Comisionados de
hacer ser designados en certidones correctas y
por separado; lo que ningún motivo po-
drá ser alegado de la reforma; que de
ello resulta algo que con respecto a par-
tes de los Comisionados, puesto que se pretendió
hacer un anuncio de las facultades y atribui-
das de cada uno, para lo cual por otra parte
se usó el procedimiento de Sr. Presidente en
relación a que en el caso de haber que diver-
tir al punto de la división no era posible
que hubiera formado parte de los Comisionados
de la reforma y Comisionados de los individuos
de la reforma para de los una aplica-
ción a cada uno de los distintos Comisionados
en: Así como por otra parte se atribuyó
de separar el trabajo de distribución de
carga propiamente, siendo entre otros ejem-
plos el haber sido el designado para
prestar la división de Comisionados en re-
lación con algunas de las anteriores de re-
fugio de los otros de acuerdo que cada uno
se propusiera no asistir a ella.

El designado de otros Comisionados



que en el caso de la intervención de la reforma
de actividad de deliberación, según el Sr. Presidente,
lo que se atribuya a los otros casos que quedaran
entre la mano.

El Sr. Presidente propuso la reforma
para la reforma de sus facultades para formar
la reforma de trabajo y asuntos de la comu-
nidad de tener a cabo en plantearse, y dijo
que no tenía inconveniente en que quedaran
entre la mano siempre que por algún Sr. Comi-
sionado no fuera posible la reforma.

El Sr. Comisionado habló de este propósito
de atribuir la reforma de la reforma
con respecto a el despacho de los asuntos no
debe de haberse considerado perjudicial sobre
o por las dificultades de encontrar hoy las co-
misiones en la forma en que se habrán consti-
tuido y oportunamente admitir la impresión
de la reforma a guisa de reforma en con-
sistencia con los mismos Comisionados de la
Comisión Directora de servicios municipales.

Los Sres. Comisionados y Sr. Presidente

do en el Sr. Espinosa de comparecer de las
audencias para el obediencia por apuro, ordena-
do de el mismo, no asistió, ni en para
deber de designación de Comisioneros he-
cho por el Sr. Barba. En el mismo estado pre-
sente de la designación.

El Sr. Caceres depositó la copia
de los autos de el Sr. Barba, y el Sr. Barba
y el Sr. Barba se manifiesta de nuevo
confirma, recordando de que en que el
apuntamiento de el Sr. Barba, y pro-
puestas de que el Sr. Barba, y pro-
puestas de que el Sr. Barba, y pro-

Después de recibir los autos
de el Sr. Barba, y de intervenir el Sr. Barba, y de
de el Sr. Barba, y de no seguir en la presiden-
cia de la Comisión de Barba, y de el Sr. Barba,
previa la que el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de la que el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,

En esta designación de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,



292
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,

Después de que, por el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,

Después de que, por el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,

Después de que, por el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,

Después de que, por el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,
de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba, y de el Sr. Barba,

Quanto a las
condiciones de las
Comisiones etc.

disponer materialmente por la Decretada de las
Comisiones, a cargo de los propios muros.

Quanto a las de materia de peticiones
de D. Antonio, el Director de las mismas Co-
misiones y de igual fecha, proponiendo la
concesion de licencia para construir una
casa en el solar numero 10 de la calle del
Rey.

El Sr. D. Antonio propone la con-
cesion en sus dos solares de la espe-
cialidad:

Quanto a las
condiciones de las
Comisiones etc.

1.ª Que las peticiones de
D. Antonio Cárdenas para que se otorguen
licencias en la parte de la calle de la Roca
que tiene construcciones de algunas implan-
tas, dejando solo otra para cuando la ma-
yor parte de las edificaciones de la calle lo
exijan, formándose el oportuno proyecto
para la instalacion de los arcos y division
de solares, si el Sr. D. Antonio comprende a los so-
lares generales o a los especiales del Solar.

Quanto a las
condiciones de las
Comisiones etc.

El Sr. D. Antonio del Rey, por
propósito que para llevar a efecto lo que
dijo en la Real orden de 22 del mes pró-
ximo pasado, aprobando la propuesta del
Sr. D. Antonio de Cárdenas de que se mit-



quitas solares de agua del arroyo llamado de
la Reina por otro solar en el punto del Rey,
de la propiedad de la Compañia del ferro-
carril del Norte, se adopten las disposiciones
siguientes:

"Que por el caso de Fontanilla el
Ayuntamiento se proceda inmediatamente al de-
molir de los edificios existentes en los terrenos del
Ayuntamiento, comenzando por las de constru-
cion anterior y dejando para el último mo-
mento el que se halla establecido la mági-
na de solares antes de lo cual deberá invertirse
en las actuales construcciones que suministran
agua del Canal de San Carlos, a los solares que
se indican del arroyo de la Reina, a fin de que
el ministerio no se vea privado ni en este mo-
mento de elementos tan indispensables para la
ciudad. - Lo que se otorga por tanto, en
el nombre de S. M. Católica, a las peticiones
de D. Antonio de Cárdenas de que se le otorgue
licencia de edificacion de solares, facultada en la
concesion de proceder a estas obras en cumpli-
miento de lo ordenado y para que pueda
construir la Estacion del Norte en la im-
posibilidad de determinar a priori por sus in-
tereses especiales el importe de las mismas y en la
necesidad de girarlas por administracion."

a fin de evitar el deterioro de las máquinas
y efectos que han de servir a indole. En
los otros labora ser cargo a la paridad
municipal en la suma de 20,000 rs. ar-
tículo 2.º, artículo 2.º del presupuesto vigente
a calidad de reintegrar su importe en los
70,000 pesetas que la Compañía tiene que
entregar al Ayuntamiento en el momento
de dar su cargo de los terrenos propiedad de
este. = He el gusto de utilizar las aguas del
canal se comunico lo oportuno a la Direc-
ción del mismo. = He dicho punto de Fucha-
ción alcañal de la zona cargo del ter-
reno que para la construcción de las nuevas
edificios he entregado hasta luego la Compa-
ñía del ferrocarril, y una vez demarcada
de achales entrega a la misma la ter-
rena del Ayuntamiento, previo delimito y
medición de uno y otro, que consistirá
al Sr. Ingeniero Director, jefe del canal,
y el Ayuntamiento municipal de la división
en unión del facultativo que dicho Compa-
ñía designe. = He mientras se giraba la
la cota, forma y remite al proyecto de las
nuevas edificaciones y el presupuesto para su
construcción que en su día se considerará a



la aprobación del Sr. Ayuntamiento, a fin
de trasladar la Real Orden a la Compañía del
ferrocarril indicándole su cumplimiento del
segundo punto del artículo del Ayuntamiento
a la necesidad entregar del terreno que he de
entregar a Madrid para cuyo delimito y medi-
ción deberá designar un facultativo que lo re-
sponda en unión del Ingeniero de Fucha-
ción de achales y del Ayuntamiento municipal de
la división. = Si que una vez hecho todo esto,
previo acuerdo de la Dirección, expediré una
orden de achales del Sr. Director de División
de la declaración de expedir de demarcación
de uno que menciona el artículo 2.º de la ley de 1.º
de Mayo de 1855 para el terreno que cubre el
Ayuntamiento y para el que adquiriere de la
Compañía, y cumplida proceder al otorgamiento
de la correspondiente escritura."

Hecha división, al Sr. Escríba
propuso una comisión, que figurase en
primer término de que en el informe de la
división indicaba al alcañal parágrafo o ca-

lo mismo el señor de la Real Academia de Ciencias
 la de la Real Academia de Ciencias de las Artes y
 Ciencias que antes el artículo 1.º de la ley de 1.º
 de Mayo de 1855, para el terreno que corresponde
 al Ayuntamiento y para el que se pague
 la contribución y emienda, por ende el
 Ayuntamiento de la Real Academia de Ciencias
 por ser así punto de juicio de la Real Academia
 de Ciencias para la posterior determinación
 del terreno.

Expone por la Real Academia y por
 los señores de la Real Academia de Ciencias que
 se padece, se acordó expedir el siguiente
 con la comisión del Sr. D. Carlos.

Se acordó como preposición la
 comisión 1.ª en sus siete informes sobre el
 terreno siguiente:

1.º Señalar, dentro de la Real Academia
 de Ciencias, un terreno municipal en el terreno de
 la Real Academia de Ciencias de la Real Academia de
 Ciencias y de D. José María del Valle, en
 terrenos que este mismo terreno que
 se padece de acuerdo de las disposiciones de la Real
 Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la
 Real Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la

Señalar un terreno
 de la Real Academia de Ciencias.



Señalar un terreno
 de la Real Academia de Ciencias.

El Sr. D. Carlos.

El Sr. D. Carlos.

Señalar un terreno
 de la Real Academia de Ciencias
 de la Real Academia de Ciencias
 de la Real Academia de Ciencias
 de la Real Academia de Ciencias

para el terreno de este terreno.

2.º Señalar, dentro de la Real Academia
 de Ciencias, un terreno municipal en el terreno de
 la Real Academia de Ciencias de la Real Academia de
 Ciencias y de D. José María del Valle, en
 terrenos que este mismo terreno que
 se padece de acuerdo de las disposiciones de la Real
 Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la
 Real Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la

3.º Señalar, dentro de la Real Academia
 de Ciencias, un terreno municipal en el terreno de
 la Real Academia de Ciencias de la Real Academia de
 Ciencias y de D. José María del Valle, en
 terrenos que este mismo terreno que
 se padece de acuerdo de las disposiciones de la Real
 Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la
 Real Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la

4.º Señalar, dentro de la Real Academia
 de Ciencias, un terreno municipal en el terreno de
 la Real Academia de Ciencias de la Real Academia de
 Ciencias y de D. José María del Valle, en
 terrenos que este mismo terreno que
 se padece de acuerdo de las disposiciones de la Real
 Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la
 Real Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la

5.º Señalar, dentro de la Real Academia
 de Ciencias, un terreno municipal en el terreno de
 la Real Academia de Ciencias de la Real Academia de
 Ciencias y de D. José María del Valle, en
 terrenos que este mismo terreno que
 se padece de acuerdo de las disposiciones de la Real
 Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la
 Real Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la

6.º Señalar, dentro de la Real Academia
 de Ciencias, un terreno municipal en el terreno de
 la Real Academia de Ciencias de la Real Academia de
 Ciencias y de D. José María del Valle, en
 terrenos que este mismo terreno que
 se padece de acuerdo de las disposiciones de la Real
 Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la
 Real Academia de Ciencias y de los
 acuerdos que se adopten en el terreno de la

en ninguna en el templo, que en la actuali-
dad ocupa el número 57 en el arbol de
de su casa, y por ser la misma por que
está en las oficinas administrativas,
cual es una que hay que agregar a
las ya existentes sobre el templo de las
últimamente mencionadas.

Ordenar en consecuencia
para proveer una
plaza de funcionario
de...

7.º Ordenar al gobernador municipal
para proveer la plaza de funcionario
de la Inspección municipal con destino
a la nueva sección de "Oficinas" del distrito
de San Mateo, comunicándose al efecto la
comunicación en los términos siguientes por
terminar de la obra durante la cual se
debe presentar en instancias las forma-
ciones adelantadas en dicho distrito.

8.º Ordenar como proponen la co-
misión 2.ª en sus tres informes sobre el de-
lito de robo a principios de el actual de
cuenta.

Subscribir la
construcción de un
tante de abastecimiento
de en la calle de San
Juan de los Rios.

9.º Ordenar la autorización de
plazo por cinco propósitos de la calle de
"Algodón" para construir un tante
de abastecimiento de agua a dicho número 7
de dicha calle hasta su terminación en el
paseo del Obispo comunicando al Ayun-



tamiento a la obra en la 3.ª parte de su voto
que según lo prescrito secundario a 17 de
julio de 1883, artículo 5.º, artículo 5.º, artículo
1.º del presupuesto especial de la 1.ª zona del
Estado de servicios públicos, facultando
a los recurrentes para que en la obra in-
tervenia de la representación del Ayun-
tamiento y ajuntándose al pliego de condiciones
facultativas presentadas por el Ingeniero del
trazo, forme a de las condiciones administrati-
vas y valore como mejor convenga la opor-
tuna subasta.

Se ordena a la
comisión 2.ª que el el
delegado del Trazo
y Abastecimiento exparta
el resultado de una
subasta.

2.º No se permite vender a lo
estipulado por el Excmo. Sr. Obispo de
San Juan de los Rios, y Obispo de
San Juan de los Rios, respecto a que se
le otorga la facultad de 17 de 83 y por el
intermedio en la abastecimiento de una obra que
dicho Sr. después se instalase delante de su
finca de la calle de Bravo número 57 has-
ta tanto que reciba la resolución munici-
pal correspondiente para el establecimiento de

Congreso en la
ley que establece las
tribunas para la
prensa de este.

avoca en el caso de la calle de que se trata,
y para aprobado el que ha sido propues-
to para este, para cuyo caso pedirá lo
necesario en consideración de que habiéndose
dado de la república salubridad.

3.º Que para mejor respecto
de la ejecución de firmado por el señor que
el Sr. Leguine de sus peticiones propuesto
en la calle de D. Diego de Leiva, ha de con-
siderarse entre los de Lorenzo y Claudio
Castro, bajo el presupuesto de ser el que
sea, es indispensable el inmediato cum-
plimiento de ciertas prescripciones es-
tablecidas en la ley para la apertura de calles.

Subido una de
estas por otro aval
de la misma ley
de la misma de la
misma.

El señor conde propuso la
sección 7.ª en su informe sobre el de
este último, que en el artículo 9.º inciso 6.º
del reglamento especial para el gobierno
y gobierno de la administración y cargo
de gobierno de las ciudades, se expresen las
palabras "Operación" sustituyéndole con
la de "examen" y que las operaciones de
los suplicantes de las peticiones cuando ha-
gan de pedir a ser consideradas como el
partido de "Apertura", sean únicamente
de un examen que no profija que ni a



Comando aplazado
de la ley de 1.º de mayo
de 1808.

Comando una por
una de la ley de 1.º de
mayo de 1808 en el
artículo de la ley.

salida de cada de ninguna clase con relación
a su interinidad. Fortuna en contra los Sr.
Martinez, Barrios y Brucheros.

El señor conde propuso la secció-
naria de Brucheros en sus seis informes sobre
de el de este último:

1.º Contar a D. José María Do-
mínguez la aplicación de la ley que tiene ad-
quirida en el concejo municipal del Edo. con-
sistente en una parcela de la matanza número
16 del concejo municipal, de tres cuerdas y 25 cen-
tísimas de fructo, por lo tanto de fondo, en
precio de 1200 reales, y en ejecución a las
reglas establecidas en el Apéndice 8.º del
presupuesto vigente.

2.º Contar a D. Bernardino
Martinez una parcela de terreno en el cuartel
2.º de la plaza del concejo municipal del Edo.
que mide a lo que queda obligado a adquirir
en dicho a la concordancia de precio conside-
ra una superficie total de 65 cuerdas cuadradas
en su dimensión, por lo que deberá de su-
mar de 65 se pretenda a precio de una real por
cada agio presupuesto del año anterior de
1000 rs. a que corresponde la falta de la peti-
ción, habiendo terminado los obras del panteón.

Quando una se
propone de construir
para construir un
puerto en el Co-
municacion del Este.

que sea de construir en el termino de un
año a contar desde la fecha de la comunicacion

3.º Quando a D. Francisco Abat

se una superficie de terreno para construir
un puente en el Comunicacion municipal
del Este, de 150 metros cuadrados en la
faja de pavimentos de primer orden, avar-
se 2.º de la adaltes con facultades de la gremio
de de entreda y calle de primer orden
del Comunicacion municipal, por lo que debe
en la cantidad de 150 paces en arroyo
a.º de fecha de 9.º de proyeccion de 1887.º
al que corresponde la fecha de la comunicacion,
quedando obligado a comunicacion a dejar
una faja de 22 anchuras de ancho a
la parte izquierda de la construccion y
determinar las obras dentro de un año a
contar desde la fecha de la comunicacion.

4.º Quando a D. Donato Tolo

se una superficie en fachada a calle
de primer orden en el arroyo 2.º de adaltes
del Comunicacion municipal del Este para
construir un puente cuyo terreno
avida el que queda obligado a adquirir
en dicho a ser el numero de paces
combinaje una superficie total de 33 me-

El. id. id.



ter construido con su dimension por lo que
debe ser 5.º de fecha de un arroyo de 1.º de
dia 8.º del proyeccion de 1887.º y en cuyo
faja hacia la comunicacion, debiendo terminar
las obras en el termino de un año a contar
desde el dia en que se le obregue la comunicacion.

Quando se trata por el Sr. Pami la
habilitacion en que se desparecieron los espe-
ditos relativos a la comunicacion en el
Comunicacion del Este, a.º de Begoza indubi-
do de la comunicacion de algunas explicacio-
nes sobre la indole y tramitacion especial de
dichas obras que en muchos casos determi-
naban de modo y por lo que estudio y la inter-
vencion de las Juntas Comunitarias.

5.º Quando de conformidad con lo
informado por las Juntas Comunitarias
de Bego, a.º de fecha de 1.º de
se le solicita una por lo que se solicita por D. Manuel Abat de
la.º de Bego en arroyo de Begoza general
que es de la honorable Orden 5.º de San Fran-
cisco, respecto a que se le comoda una parcel-
la de terreno de lo metros de fondo y 46 de

Quando se se
solicita por el Sr. Pami
de Bego, a.º de fecha de 1.º de
se le solicita una por lo que se solicita por D. Manuel Abat de
la.º de Bego en arroyo de Begoza general

de las edificaciones de edificios, cuando el del
comarcario municipal del Ebro, donde ha
de construirse un puente para dar se-
guridad a las embarcaciones que faltarán en
el Hospital de la Orden, y alijar un
casario donde vivir los pobres mortales
que espesan cubren las en las bóvedas de
la capilla propia de la ordenada Orden.
Retorne en contra los Obis. Arcobis. Mon-
te y Monasterio. Remandoz.

El día cuatro de S.^o de septiembre
de autorizar al Sr. Regulator municipal
para que abra las obras necesarias de re-
paración de edificar en el paraje de el
edificio del Comarcario de el y sup-
importe de 2.400 75 reales según por
punto así cargo a las obras conjuen-
tas en la orden 1.^o expedido 6.^o artículo
2.^o artículo 2.^o del presupuesto vigente.

Para dársele entre los Obis. B.
ni. Remandoz y Monasterio se acordó a
probar al dictamen en la sesión regu-
lar por la Comisión, de anunciar en su
ganar la substancia del expediente ser-
vir diciendo en el objeto de la materia
para ser una subasta por Sr. D.

Además de lo
que se ha dicho
de la obra de
reparación en el
casario de el Hospital
de la Orden de el Ebro.

Comarcario municipal
de el Ebro, donde ha
de construirse un puente
para dar seguridad a
las embarcaciones que
faltarán en el Hospital
de la Orden.



100
esto sobre autorización de servicios públicos.

Terminado el expediente de las obras que
se han en el orden del Sr. y en cumplimiento de
lo dispuesto por la Real Cédula, se dio cuenta
del dictamen de la Comisión R.^o fecha de el día
de el día que se dio sobre la materia, propusieron
de comisar a R. Remandoz. Monte y Monasterio
autorizada del edificio municipal establecido
sobre todo clase de edificios, de la materia que
señala para abicar habitantes en edificios a
construir en las calles de las ordenas propias
de la Villa, o en las calles de Capucha y
de la Calle, de donde se comitase en un todo a
las disposiciones de las Ordenanzas y de las
ordenas de el Sr. Obispo vigentes o que en
lo sucesivo se dicten y obtener la aprobación
por la Real Cédula que deberá abicar y
expedir la facultad de el Ayuntamiento para
dejar la actividad de esta materia y la
realización de las obras que se citan
en cumplimiento, en que por esto ni hay que
quiere otra muestra o en derecho alguno en-
cordario en el momento.

Hecho en sesión, y no habiendo
ningún otro negocio que antes de la palabra
se acordó aprobar el dictamen de la Comisión.

Se



prevención del error y cuyo celo y actividad se
 verá todo el día de hoy, se vive en convi-
 niente de que el ferrocarril tendrá satisfec-
 tos finanos suficientes de los propios con-
 ces y recursos del Ayuntamiento para su-
 ber aquellas dificultades y dejar a salvo
 el prodigio de la Cooperación, mediante el a-
 badamiento de ramos por cuenta del Ser-
 vicio como que vienen tratándose sin en-
 topesamientos y cada día con mayores
 facilidades, acordando para satisfacción
 del Sr. Ayuntamiento que a esta obra
 habrán correspondido con verdadero empeño
 y en sus distintos efectos de servir desde el
 punto material hasta las más altas per-
 quidas del Ayuntamiento representadas por
 los Sr. Comisarios de Madrid, adquiriendo de
 todo esto la convicción profunda de que si las
 circunstancias lo requieren y andando con
 la cooperación de la Municipalidad esta a-
 tivación y revolucionaria podrá tener carac-
 ter de definitiva sin obstáculos de ningún ge-
 nero.

Representaciones
 de Sr. Presidente de
 la Junta Municipal
 de Madrid
 de las Representaciones
 que se han adoptado
 en el presente con-
 flicto sobre subvencio-
 nes.

Se aguiato al Sr. Presidente con de la población
 para dar cuenta oportunamente de las repre-
 sentaciones que habrán adoptado si bien de exponer
 el estado conflictivo sobre subvenciones, por
 consecuencia del planamiento del ayuntamiento
 municipal de 15 de Octubre último respecto
 de del paso de las mas sacrificadas en el
 material para el consumo de la capital.
 Después que dicha motivación que como las
 demás adoptadas se fundaba en las mas
 equitativas consideraciones de justicia, no tu-
 vo la equidad de los gremios de tender
 vendedores y labriegos de acudir a protestar
 de ella, negándose en absoluto a cualquier
 clase de transacciones. Mas como que en otros
 términos el ayuntamiento de Ayuntamiento se
 acordaba ante el peligro de incumbir
 a aquellas exigencias, siendo sin efecto
 lo acordado y queriendo desahuciar la
 autoridad municipal a la voluntad de
 una solución al conflicto que de otro mo-
 do había de operarse en lo relativo a las
 subvenciones de la población; y que el
 Sr. Presidente, de acuerdo con el Sr. Di-
 rector del servicio de Estadística, quisie-
 ra formar de un Ayuntamiento, habiendo en

Comenzó también los planes de mejoras de los pavales para subsistir a la de las fajas fortales de la de las facilidades y mejoras proporcionando que para abarcar el abastecimiento de cosas y llevarlos a las actuales circunstancias se autorice a la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando a que se le permita el poder de disponer en aplicación al crédito de imprentas de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando el presupuesto vigente los gastos que origine la adquisición de ganado para el consumo de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando y de los puntos de venta y establecidas al objeto indicado la compra de haciendas, rentas y útiles necesarios y los demás que ocurran en tan importante y urgente servicio; aplicándose los productos de la venta de las cosas al reintegro de los pagos por los expresados gastos.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar lo suscrito y por punto por la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando a petición del Sr. Decano en el primer voto de guerra a la unison. Acordó a D. Cirilo de la Cruz por el Sr.



to y excepto con que subsista precedido.

El Sr. Decano expuso en pro de lo suscrito por este acuerdo, declarando que, en consecuencia de lo suscrito en la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, se le permite al Sr. Decano a que se le permita el poder de disponer en aplicación al crédito de imprentas de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando el presupuesto vigente los gastos que origine la adquisición de ganado para el consumo de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando y de los puntos de venta y establecidas al objeto indicado la compra de haciendas, rentas y útiles necesarios y los demás que ocurran en tan importante y urgente servicio; aplicándose los productos de la venta de las cosas al reintegro de los pagos por los expresados gastos.

Trató un gran abastecimiento de

tauto relativo al sistema de regir las
pues objeto de la protesta de los abas-
tadores y motivo por tanto del conflic-
to, y en último resultado las diferen-
cias que tuvo en dicho industrial las
cuales motivaron infructuosas ante la
deliberación de los mismos de no someter
se a lo acordado por la Corporación. El
municipal determinando aser sus intereses
para que las respectivas resoluciones se
inscribieran en los correspondientes de equi-
dad, respecto de todos los gravios, pro-
curando establecer la conveniencia de ga-
rantizar en beneficio del circulante y de los
mismos habilitados. El termino de que se
lo que el conflicto estaba actuado mer-
ced a las respectivas disposiciones de
la Presidencia.

Porque de
causa.

Transcurridas las horas re-
glamentarias, se acordó prorrogar la
sesión.

Terminó en el punto el Sr. Con-
sejero de Abas, quien, comprendiendo de
dado por el Sr. Sánchez según su gestión
municipal actuó al frente como Delegado
del Abas, sobre la relación de la referida



mas que inscribiéndose en algunas actua-
ciones introdujo respecto del pago de los mes-
después de lo cual rogó que se procediese al
punto termino de la actual sesión, para
la consideración posterior al caso del subleito.

El Sr. Cortés agrego en breves fin-
as en dopio de todo lo ocurrido sobre el par-
ticular actuándose de este último punto de
deliberación después del voto de gracias adop-
tado por unanimidad y lamentando sobre
de perjuicio de los habilitados que dijo con los
mismos términos en este punto.

Resolvió finalmente el Sr. Con-
sejero de Abas, actuando en consecuencia en
punto de una u otras industrias, y que se
terminase el incidente, actuándose de se-
ción a las siete y quince minutos de la tarde.
El Presidente.

El Sr. Juan de los Rios

El Secretario.

Rafael Salazar

Rafael Yrera

Alfonso Martínez

Juanfaza ~~Amoroso~~

Amoroso ~~Amoroso~~

~~Amoroso~~

R. P. ~~Amoroso~~

~~Amoroso~~

Blanca ~~Amoroso~~

~~Amoroso~~

~~Amoroso~~

M. ~~Amoroso~~

C. ~~Amoroso~~

Juan ~~Amoroso~~

~~Amoroso~~

Mateo ~~Amoroso~~

~~Amoroso~~

~~Amoroso~~

Maria ~~Amoroso~~



104
Batallero

Juan ~~Amoroso~~

~~Amoroso~~



Sesión ordinaria de 12 de Noviembre de 1890.

Presidencia del Excmo. Sr. D.
 Faustino Rodríguez S. Pedro.

Se abrió a las tres y quince minutos
 de la tarde, siendo leídas del acto de la sesión
 ordinaria anterior celebrada el día 7 del actual,
 con la lista de los Sr. asistentes a ella, y fue
 aprobada.

Asuntos de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado del balance de las ope-
 raciones de probabilidad verificadas desde fin
 del mes próximo pasado, que remitió la Con-
 tadoría con fecha 7 del actual, y que se publi-
 que dicho documento en los periódicos oficiales.

Subscribir al Excmo. Sr. Alcalde, Sr.
 D. Juan Rodríguez S. Pedro, el Sr. Concejal, que se re-

Letrados.

Excmo. Sr. Rodríguez S. Pedro.

Excmo. Sr. ...

Comision de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

presentacion del Ayuntamiento interviene
en la adjudicacion de los mil reales de an-
tepos publicos mortales y sus familias
en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo.

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Sobre la mesa.

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los



la antigua Sociedad de Seguros mutuos de
Seguros de mar en Madrid, se dirige
al local que ocupan las oficinas en la 2.^a casa
de San Antonio, a fin de establecer en el las del
servicio de Seguros.

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman en su
nombre de Comisionero de
Comisioneros de los
Comisioneros de los
Comisioneros de los

para el cobro de
indemnidad de ca-
da conductor de
electricidad en caso
de su muerte

para comprenderlos en la misma 2.^a y
partidas 126 y 127 de la tarifa vigente
para el pago de arbitrios municipales los
cables conductores de la electricidad que
introduzcan en las ciudades la compañía ge-
neral madrileña de electricidad ni tan-
para la inscripción amada y en pocas
y que de conformidad con el espíritu que se
manifiesta en la sesión del Ayuntamiento
de 1.^o de Septiembre último, no existe de-
do pensable por cuanto se refiere a la
denuncia de que se trata en el informe que
contiene las manifestaciones en la sesión
de referencia.

El Sr. Alvarez dijo, que el
Ayuntamiento había acordado en otras
ocasiones que era procedente el adeudo y
que el plano y el libro que contenían el
cable estaban indubitablemente sujetos al
impul. Admitido en consecuencia el con-
venir que la Compañía Inglesa de electri-
cidad había tenido treinta hilos de cables
de cable sin suscribir cuestión alguna re-
lativa al adeudo; preguntó si la Com-
pañía de Ferrocarriles del Norte había
demandado por los materiales que utilizaba



para construir en Estación de Madrid o bien
la misma propuesta respecto a la actual e
Ejecución de la Estación del Arbolado.

El Sr. Alvarez González manifestó
que el cable con su completamente sustituido no
sería posible apreciar la cantidad de plano
que contiene; que el otro está expedido de la te-
nida y que la Supremacía había resuelto se
revisara el arbitrio de referencia lo habiendo
introducido por la Compañía Inglesa de electri-
cidad.

Respecto al Sr. Alvarez intercedió
de se refiere al adeudo aun cuando fuese
en calidad de depósito hasta la resolución
del asunto mediante consulta a la Direc-
ción general de Impuestos.

El Sr. Alvarez Araya se lamentó
de que la Comisión se hubiera limitado
a estimar el punto de los Sr. Alvarez
Constitucionales, y no al de los Compañías que
sustentaron opinión contraria en sesión au-
torizada y expuso la conveniencia de investigar

si la citada Compañía tiene atribuciones para construir un ramal de sus ferrocarril destinado a la tracción del mineral.

El Sr. Director dijo, que no están de comprendido explícitamente en las tarifas de este servicio, se considerará una concesión deplaz en la impresión del arbitrio.

Se acordó aprobar el dictamen de la Comisión. Dieron su voto los Sres. Alvarez, Benavente, Berge, Martínez Abad, Ruiz, Abanador, Luengo, Otero, San Esteban, Lago, Zamora, Villaverde y Abanador Ruiz.

Se acordó como proposición la Comisión 4.^a en su informe fecha 27 de Octubre último, mandar a D. Juan Lopez Oliva y a D.^o Comisionado Gonzalez Olivares, licencia para construir una casa en el solar número 12 de la calle del Clavof como agregación a la ya edificada en el solar número 12 de dicha calle, 25 y 26 de la de los Infantes y parcela adyacente de la plaza de que allí existe; no eximiendo los del pago de licencia que solicitan, para autorizando la construcción con arreglo a la memoria y planos presentados y

Conceder licencia para construir en un solar calle del Clavof.



Expedir licencias para la construcción de un ramal de ferrocarril destinado a la tracción del mineral en el solar número 12 de la calle del Clavof como agregación a la ya edificada en el solar número 12 de dicha calle, 25 y 26 de la de los Infantes y parcela adyacente de la plaza de que allí existe; no eximiendo los del pago de licencia que solicitan, para autorizando la construcción con arreglo a la memoria y planos presentados y

al acuerdo de 8 de Enero de 1883 respecto a la agregación de piezas que en el caso presente es gestión fotográfica y abonar a los propietarios 11.707 3/4 pesetas por agregación que resulte de 20 metros y 2/3 decímetros cuadrados.

Informados por las Comisiones.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 2.^a fecha 21 de Octubre último, por el que se pide que se permita que se autorice el servicio de manutención de contribuciones en el caserío y mercados municipales sobre las mismas en el interior; instrucciones para los recaudadores y apuradores y reglamento de fincas para los mismos.

Bases.

1.^o El servicio de recaudación de mercados municipales será por el Ayuntamiento autorizando en los presupuestos de cobranza y apravio a los que la Hacienda tiene establecidos a hoy por las modificaciones indispensables que lo dicta de las circunstancias, lo que a suyo efecto habrá en la instrucción de apuradores y recaudadores las modificaciones que estime necesarias.

2.^o Para dar cumplimiento a lo que se acuerda.

una sección especial de administración y contabilidad para los servicios de recaudación de recargos municipales y contribuciones del Excmo. y se constituirá en la forma siguiente:

Un Jefe de la Unión, Jefe de Negociado de 2.^a clase con el haber de su clase... 5.000.-

Un Subsecretario de la Contaduría de la Villa

Un Oficial de la clase de 2.^a para los servicios de administración... 3.000.-

Uno id. de la clase de 3.^a para los de contabilidad con... 2.500.-

Dos oficiales de la clase de 4.^a... 4.000.-

Diez Auxiliares de la clase del 1.^o con 1300 pesetas cada uno... 13.000.-

Total 37.100.-

5.^o Se concede un crédito de 5.000 pesetas al Sr. Alcalde, para los gastos de instalación y material de la oficina, que serán satisfechos durante el presupuesto corriente, lo mismo que los sueldos de los empleados en concepto de innovación de ingresos de los recargos municipales recaudados en los presupuestos sucesivos pagados al efecto.

4.^o Es



de servir dependirá directa e inmediatamente de la Comisión de Hacienda.

5.^o El nombramiento por concurso y el programa de la misma Comisión, sino recaudadores para la cobranza voluntaria demandando a los aspirantes por término de diez días y señalados como premio máximo de cobrar el ojo continuo que debe en la Provincia, o bien los aspirantes podrán hacer desde del mismo los cobros que les permitan conseguirlo.

6.^o Cada uno de los recaudadores su nombrados, constituirán una finca bien en metálico, título de la Deuda del Estado o de est. Ayuntamiento y fincas urbanas situadas en el término municipal, otorgando la correspondiente escritura en la forma que se indique en el oportuno reglamento.

7.^o El importe de la finca será el 25 por ciento del pago trimestral a recaudar.

8.^o Sueldos de los Agentes ejec.

tivos tambien a propuesta de la Comision de Hacienda, elevando a los aspirantes en igual forma y plazo y exigencias por via de fianza el solo por tanto de la que corresponde a los mandantes de las causas que les se aprueben.

9.º En las condiciones indicadas no se presentaran aspirantes, podran hacer excepto a la comunicacion, las modificaciones que se ofrezcan oportunas.

10.º Se suprime la cobranza anterior a las de derecho de tramitar el pago en otros publicanos por que el Ayuntamiento no hace mas cargo que la de cobrarlo.

11.º La inspeccion del servicio de primer grado, correspondera al Excmo. Sr. Alcalde.

12.º La aprobacion de las expedientes de partidas fallidas correspondera al Ayuntamiento, a propuesta de la Comision de Hacienda.

13.º Como la contribucion de la zona de Encarnado ingresara integramente en el Ayuntamiento, el servicio del portazgo y de otras los expedientes de con-



probacion necesarias para recibir la copia de cuenta para cuyo efecto y por lo que a este servicio se ha dependido directamente de aquella oficina el personal de investigacion que figura en el presupuesto actual del Encarnado.

14.º La Comision de Hacienda sometera a la aprobacion del Ayuntamiento de la instruccion para los mandantes y algunas modificaciones y las que se refieren al mantenimiento de las causas, presentacion y ampliacion y cancelacion de sus fianzas y resolva las dudas que se susciten sobre su interpretacion.

Los Sres. Dami y Gonzalez Arroyo pidieron que se abra la mesa de repartido de referencias y los Sres. Fernandez Solor y Alenza les propusieron se celebrase un punto, fundando se los primeros en la necesidad de estudiar con deliberacion un asunto de tanta importancia, y los segundos en la prevision de que aquel servicio se hallara en condiciones de funcionar a las 6. de Enero proximo.

Se acordó en votacion nominal se licitaba el efecto la urgencia de la discusion por 27 votos contra cinco, en la forma siguiente.

Despues que se leyó lo:

Acta.

Arzobispo, Obispos, Abades, Caballeros,
 Doctores, Canones, Damas, Quis Padilla,
 Escobedo, Fernandez, Pico, San Juan, Sa-
 go, Pineda, Martinez, Fernandez, Mera,
 Los Vigos, Hernandez, Morales, Herrera,
 Lopez, Nunez Campos, Novis, Pineda,
 Torres Real, Rodriguez de Velis, Rodriguez,
 y Rodriguez, Sanchez Gonzalez y Jimen
 y Pico.

Quiera que sepan los:

Gonzalez Arroyo, Martinez Lopez, Mochi-
 nez, Estrada, Pico y Jimenez.

Se ordena prorrogar la accion
 en perjuicio de suspenderla cuando se
 juzgare conveniente y mandarlo de
 jure.

Se dio discusion sobre la totali-
 dad del dictamen, y el Sr. Pico anunció
 que votaria en contra por discurrir el a-
 cuerdo.

Se aprobó la totalidad del dic-
 tamen.

Leida la instruccion para los
 recaudadores de las contribuciones del En-
 senche y rectoros municipales, el Sr. Gon-
 zalez Arroyo pidió el aumento de un punto

Demorar la
 accion.

Se aprobó la to-
 talidad del dictamen
 y la instruccion para
 los recaudadores de
 las contribuciones.



de uno de los puntos que se hallaron ser
 prohibidos.

Se acordó aprobarle el informe insinua-
 do. Votaron en contra los Sres. Pico y Gon-
 zalez Arroyo.

Se aprobó el sistema
 de hacer contribuciones
 de los terrenos repartidos
 de los terrenos repartidos
 de los terrenos repartidos
 de los terrenos repartidos

Leida el reglamento que contiene
 las formalidades y requisitos que han de cum-
 plirse para el saneamiento, prestacion, au-
 pliación y cancelacion de fincas del personal
 encargado de la recaudacion de los derechos
 municipales y contribucion de la casa de En-
 senche, fue aprobado, guardándose el punto
 susceptible de proponerse de la comision.

El Sr. Gonzalez Arroyo pidió
 se votara otra vez el numero de concejales
 presentes que se hallaron ser veintiocho.

Se dio cuenta de otro informe de
 la comision 2.ª sobre el actual pro-
 pósito de la aprobacion de las siguientes
 contribuciones para el personal de la
 plantilla correspondiente para la accion
 de recaudacion de contribuciones territorial.

Se aprobó la plan-
 tilla del personal que
 ha de constituir la
 comision de recaudacion
 de contribuciones.

Quint.

Agreando de su
casi para combenir
de la ley 9.ª y media
de la real.

Se suspendió la acción para con-
firmarla a las nueve y treinta minutos
de la noche. En su día se oyo y suscribió un
cable de la tarde.

Reanudada la acción bajo la
misma procedimiento a las horas indicadas,
el Sr. Ponzo pidió a su vez proporcionar
los documentos a los demandados de la acci-
ón de obra.

Se le suplico al Sr. Procurador.

Se acordó para proponer la acci-
ón de obra en el terreno que se le asignó
ante el Sr. Jefe de la Oficina de Obras para
construir una casa en el solar número
58 de la calle del Hospital por un valor
por el incremento de 5700 pesetas, importe
de una apropiación de 55 divisiones sus-
tradas al tipo de 52 pesetas cada metro.

A petición del Sr. Abogado de
parte, se dio la vista al informe de la mis-
ma Comisión y de igual fecha, proponien-
do la aprobación de divisiones partici-
les entre la Comisión con motivo de la falta
de acuerdo existente para el solar núme-
ro seis en materia de la del Fuero; inde-

Comando de la
para combenir
de la ley 9.ª y
de la real.

Comando de la
para combenir
de la ley 9.ª y
de la real.



ante el Sr. Jefe de la Oficina y ejecutable en el día
de la acción que con los principios de división se
manifiestan por el expediente respectivo al
cable de las nuevas divisiones de referencia.

Se acordó para proponer la acci-
ón de obra en el terreno que se le asignó
ante el Sr. Jefe de la Oficina para
construir una casa en el solar número
58 de la calle del Hospital por un valor
por el incremento de 5700 pesetas, importe
de una apropiación de 55 divisiones sus-
tradas al tipo de 52 pesetas cada metro.

Se acordó para proponer la acci-
ón de obra en el terreno que se le asignó
ante el Sr. Jefe de la Oficina para
construir una casa en el solar número
58 de la calle del Hospital por un valor
por el incremento de 5700 pesetas, importe
de una apropiación de 55 divisiones sus-
tradas al tipo de 52 pesetas cada metro.
A petición del Sr. Abogado de
parte, se dio la vista al informe de la mis-
ma Comisión y de igual fecha, proponien-
do la aprobación de divisiones partici-
les entre la Comisión con motivo de la falta
de acuerdo existente para el solar núme-
ro seis en materia de la del Fuero; inde-

Señalar el por
qué de aplicación
de las acciones
de acción de la
ciudad y de la
delante.

hacer la exposición de la partida exigida
de parte de este objeto en el presupuesto
municipal vigente.

De los cuantos de otro dictamen
de la Comisión de fecha 10 del actual, por
particular de aprobación del proyecto de
aplanamiento de un camino de acceso a la
Propiedad y la Ciudadela en la calle
de Santa Inés propuestos formado por
el Excmo. Director de las públicas se-
cundias en el primer tomo comprendido en
la el faja del Encanto adentro de la calle
de Argos y la plaza de la Ciudadela de
18.617,55 paces, de las que 4.220,76 com-
pondrán a la aplanamiento y 14.396,79 el
firmado y en a segundo desde este punto
a la Carrera del Corral de San Mateo
28.027,56 paces, divididos en 1680,48
para las obras de aplanamiento y 26.347,08
para las del firmado, acordándose que
deberá obtenerse previamente la autori-
dad de los propietarios con la medi-
tación de los terrenos por donde ha de ir el
camino y legislarse todo lo demás
del proyecto, tanto respecto a las que se
dian de ejecutar de acuerdo con el artículo



111
de Fomento, con el total importe del proyecto.

El Sr. Conde de Aranda pidió se
suspendiera este asunto para cuando hubiera
mayor número de Sr. Concejales.

El Sr. Presidente dijo, que era impro-
cedente la petición.

El Sr. Conde de Aranda insistió en
su propósito y pidió el número de los Sr.
Concejales presentes que resultaron ser veinte
y uno.

Se acordó el número necesario
para tomar acuerdos a horas de la noche a
las diez y treinta minutos de la noche.

El Presidente.

El Secretario.

Agustín de Arce

C. Moreno

Mateo Galera

Guillermo Martínez

A. Sanchez

Juan José Martínez

Manuel Sánchez

José Gago

J. Pérez

Juan Alonso

Don Juan Antonio
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

en la sesión anterior al dictamen de las
Comisiones 2.^a y 7.^a reunidas propusieron
de la interpretación de las partidas 126 y
127 de la tarifa respecto a los colles con-

... de la Comisión de
... de la Comisión 2.^a
... y 7.^a reunidas.

... de la Comisión de la
... de la Comisión 7.^a, se consignaba que debían
pagar todos los materiales empleados por la
Comisión de que se trataba para constitución
del edificio de inspección; y que como
en el nuevo dictamen nada se dijo acerca
de este punto, hubiera deducido se había de
hacer de aquel presupuesto que era justo
en concepto de presupuesto regular y en
que cumplimiento no podía dar lugar a
ninguna disputa.

El Sr. Presidente opinó que
su contenido y en ello quedó aprobada
la acta.

Se dio el siguiente orden que
se le proclamaba para ocupar los seis
... de la Comisión 7.^a habiéndose presen-
tado al Sr. Don Juan de los Rios, D. Santiago de

... de la Comisión
... de la Comisión
... de la Comisión



Comisión de que
se trataba en el Sr.
Congreso.

Comisión de que
se trataba en el Sr.
Congreso.

Comisión de que
se trataba en el Sr.
Congreso.

El Sr. de
... de la Comisión

116
... Sr. Francisco Correas y Blasco, Sr. Juan de los Rios,
Sr. Juan de los Rios, Sr. Juan de los Rios,
Sr. Juan de los Rios, y Sr. Juan de los Rios.

Asuntos de oficio.

Se acordó:

Comisión de que se trataba en el Sr. Congreso
Congreso Sr. Juan de los Rios, para estudio
de restablecimiento de su actual y a la vez
hacer de algunas reformas propias, según se
dichos en su oficio fecha 17 del actual.

Comisión de que se trataba en el Sr.
Congreso Sr. Juan de los Rios, para estudio
de restablecimiento de su actual según se
dichos en su comunicación fecha 21 del actual.

Se acordó por unanimidad no
admitir la Comisión que del cargo de vocal
de la Comisión 2.^a habiéndose presentado al
Sr. Congreso Sr. Juan de los Rios en oficio
fecha 7 del actual.

Se acordó por unanimidad no
admitir la Comisión que del cargo de Vice-
presidente de la Comisión 7.^a habiéndose presen-
tado al Sr. Congreso Sr. Juan de los Rios en
oficio fecha 18 del actual.

Se acordó por unanimidad no

admitir la dimision que el cuerpo de Vascos de las Comisiones de Diputados y Diputados habia presentado al Sr. Don Josef D. Pedro Cervera en oficio fecha 3 del actual.

Lo acordó por unanimidad no admitir la dimision que de los cuerpos de Vascos de las Comisiones 1.^a y 2.^a habia presentado al Sr. Don Josef D. Cristobal. Argueta en oficio fecha 3 del actual.

Quitar estatuto de que el Doctor Sr. Martin Precidente por decreto fecha 15 del actual, y haciendo uso de la autorizacion que le fue conferida por el Doctor. Aguirre, en el caso de los del mismo, habia dirigido al Sr. Don Josef D. Javier de Aguirre para que represente a R. E. en el caso de el establecimiento de la facultad de leyes por el Doctor. Sr. D. Elias Aguirre para suscribir peticiones municipales y sus familias.

Quitar estatuto de que el Doctor Sr. Gobernador de esta provincia habia dado en oficio fecha 17 del actual una comunicacion que le dirije los autos de lo criminal de la Audiencia, suspendiendo en el cuerpo de Don Josef a D. Augusto Diaz de Figueroa por haber sido promovido

Se admitió la dimision al Sr. Argueta.

Estatuto de la facultad de leyes al Sr. Aguirre, caso que se acordó al Ayuntamiento.

Estatuto de un oficio del Sr. Gobernador, suspendiendo un oficio de Sr. de la Audiencia.



en la causa seguida a instancia de D. Juan Luis Obispo, devedor de algunos de las peticiones del Sr. Don Juan Obispo en el caso de el establecimiento de la Repuracion al primer del pelvico concurso de igual Sr. Don Juan.

Quitar estatuto de que el Doctor Sr. Don Juan Obispo, en oficio fecha 14 del actual, que en el pleito entablado ante el tribunal provincial de Valencia, por la Compañia de gas contra el Doctor. Aguirre, sobre nulidad de la licencia otorgada a D. Pedro Pastor y Luchero, para hacer obras de abastecimiento, a los dictados en fecha 11 del mismo, en virtud de haberse otorgado a esta Compañia y al Sr. Pastor y Luchero una vez que se le denegaba el establecimiento a nombre de la Compañia de gas de Valencia en virtud de la comunicacion, y dictando subsiguiente al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 2 de Septiembre de 1887, por el que se otorgó la correspondiente licencia.

Quitar en definitiva la adjudica-

Estatuto de haber sido revocado el estatuto de oficio en el caso de la Compañia de gas, contra el Sr. Aguirre.

aprobada la agri-
cultura de un campo
de para la agricultura
de una especie
de arboricultura.

ción del rinde de los arbores coníferos en
de del actual para la construcción de una
una copia de documentos del Estado re-
publica de esta, a favor de D. Pedro
Sáez y Comte, en la sesión de 1849.
factos en el punto de vista de la obra por
las por toda la obra.

Entre a la Comisión compo-
sición el expediente de arbores para el es-
tudio de la fauna de la Sierra de
la cordillera de arbores y los montes
apropiados de terreno en el mismo sitio
para su cultivo de arbores, así y referencias.
a fin de que propague la presente en
vista de no haber tenido efecto por falta
de los datos los coníferos en 5 y 18.
el actual.

Que de hoy en el punto de vi-
ción de esta capital a D. Saiz y
Comte por tratarse en materia de
la ciudad de Madrid.

Terminado el expediente de la
cuenta de gastos, el Sr. General pidió se
proyete a la mesa cuando fuere posi-
ble un expediente relacionado con el te-
ma establecido en la sesión de Enero

El Sr. General
pidió se acordase el
pedir de arbores
cuando de la planta
de la Sierra.

Que de hoy en
el punto de vi-
ción de esta
capital.

El Sr. General
pidió se acordase
a la mesa de hoy
cuando relacionado
con el arbores en
el actual.



aprobada la agri-
cultura de un campo
de para la agricultura
de una especie
de arboricultura.

numero 29.

El Sr. Presidente ofreció al señor as-
tador.

Sobre la mesa.

El señor as-
tador propuso la Comisión
de arbores para el estudio de la fauna de la
cordillera de arbores y los montes
apropiados de terreno en el mismo sitio
para su cultivo de arbores, así y referencias.
a fin de que propague la presente en
vista de no haber tenido efecto por falta
de los datos los coníferos en 5 y 18.
el actual.

Informados por las Comisiones.

El señor as-
tador propuso la Comisión
de arbores para el estudio de la fauna de la
cordillera de arbores y los montes
apropiados de terreno en el mismo sitio
para su cultivo de arbores, así y referencias.
a fin de que propague la presente en
vista de no haber tenido efecto por falta
de los datos los coníferos en 5 y 18.
el actual.

1.º Precinto del arbores de los
partes de los montes de la Sierra en las in-
vestigaciones del Comisario del Este, quedan

Precinto de la
cuenta de la parte de
de arbores de la Sierra.

dando los mismos exclusivamente destinados a la plantación de arboles dehesa de encina este acuerdo a la sesión de la Junta municipal y del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. Véase en copia el Sr. Arcebispo, Madrid.

2.º En un cargo a la parte

de que para devoluciones de ingresos de ejercicios anteriores se consignen en la sesión 2.ª, artículo 5.º, artículo único congreso 5.º del presupuesto de gastos siguientes, a favor de la devolución de sus pesetas lo continúe que reclama la Delegación de Hacienda con abonos indistintamente por D. Enrique Arceles en concepto de cargo municipal sobre la contribución industrial correspondiente al ejercicio de 1888-89.

3.º En un cargo a la cantidad de 5 pesetas reclamadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia con abonos indistintamente por el Substituto del Excmo. Sr. en concepto de cargo municipal sobre una cédula personal de 7.º clase, artículo veintinueve al siguiente con devolución de

Devolver una cantidad abonada indistintamente.

id. id. id.



Devolver una cantidad abonada indistintamente.

id. id. id.



ingresos indistintos y en cargo a la sesión 2.ª, artículo 5.º, el presupuesto de ingresos siguiente.

4.º La devolución de 10.50 pesetas reclamadas por la Delegación de Hacienda con abonos indistintamente por el Substituto del personal de la subsección del Estado por el cargo municipal de una cédula de 1.ª clase, artículo veintinueve al siguiente con devolución de ingresos indistintos y en cargo a la parte siguiente en la sesión 2.ª, artículo 5.º del presupuesto de ingresos.

5.º En un cargo a la parte que para devoluciones de ingresos de ejercicios anteriores se consignen en la sesión 2.ª, artículo 5.º, artículo único congreso 5.º del presupuesto de gastos siguientes, a favor de la devolución de 20.57 pesetas reclamadas por la Delegación de Hacienda en concepto de cargo sobre la contribución industrial correspondiente a los ejercicios de 1887-88 y 1888-89 y que devenga a administrador de la

Devolver con
acuerdo alabando
ambos.

fábrica de telares de esta Corte.

6.º En un cargo á la parte á
que para devolucio[n] de ingresos de ejer-
cicio anterior se acompaña en la sesión 2.ª,
capítulo 8.º, artículo único, número 6.º del
proyecto de gastos sujetos, se propone
á la devolucio[n] de 16.000 reales mone-
das por la Delegacio[n] de Hacienda con-
sultada, indistintamente por D. Don
de Pardo en concepto de cargo munici-
pal, con la autorizacio[n] industrial con-
sistente al 2.º trimestre de 1888.º.

H. d. d.

7.º En un cargo á la parte á
que para devolucio[n] de ingresos de ejer-
cicio anterior se acompaña en la sesión 2.ª,
capítulo 8.º, artículo único, número 6.º,
del proyecto de gastos sujetos, se pro-
pone á la devolucio[n] de á las factas mone-
das por la Delegacio[n] de Hacienda,
como abonadas indistintamente por Don
Tomás de Pardo en concepto de cargo mu-
nicipal, con la autorizacio[n] industrial
correspondiente al 2.º trimestre de 1888.º.

H. d. d.

8.º En un cargo á la parte á
que para devolucio[n] de ingresos de ejercicio
anterior se acompaña en la sesión 2.ª, capi-



Queda en la
parte de la devolucio[n]
de la Delegacio[n] 2.ª

á fin de la subasta
de las factas para con-
sistente en el cargo de
hecho de hecho, y
proponer á la sub-
asta de la sub-
asta de la sub-
asta.

Queda en la
parte de la devolucio[n]
de la Delegacio[n] 2.ª

tulo 8.º, artículo único, número 5.º del proyecto
de gastos sujetos, se propone á la devolucio[n]
de á las factas abonadas indistintamente por
D. Don Tomás de Pardo, en concepto de cargo
municipal, con la autorizacio[n] industrial
correspondiente al 2.º trimestre de 1888.º.

Queda en la parte de la devolucio[n]
de la Delegacio[n] 2.ª, con el dictamen de la
misma Comisio[n] propiamente lo precedente res-
pecto al premio de abonos del artículo de
la parte regulada.

El acuerdo con programa la Co-
misio[n] 2.ª en su informe folio 14 del acta, y
ambos la subasta regulada en los de Octubre
de 1888 en objeto de contratar el suministro
de agua y heces de barro en edificio de servi-
cio de las escuelas y trasporte de desperdicios
del ramo de Puercos y cerdos, en un
á nombre de favor de D. Pedro Salvo, por
relacionado á la autorizacio[n] de nueva subasta
con respecto superior á las condiciones apre-
tadas por el Excmo. Ayuntamiento en la
sesio[n] de 15 de Octubre próximo pasado.

El Sr. Pardo á nombre de la Co-
misio[n] 2.ª, refirió el informe de la misma en
que se propuso la regulacion á un acuerdo



para el efecto de su honor con el teniente de los
 de los establecimientos de remudas desde la via
 general de la plaza Mayor por las calles de
 Felipe 3.^o y 7 de Julio respectivamente, y
 en cambio en la puerta del Sol, organizando
 para el cultivo de vias de este mismo punto el
 terreno señalado en dicho reglamento de plaza,
 mandándose al efecto al Excmo. Sr. Gobernador
 para la ejecucion del proyecto y con
 el fin de que se evite subsistir al Ayuntamiento
 para tener la sancion sin embargo de lo con-
 siderado anteriormente, a consideracion de que que-
 sea de esta participacion el terreno de tres
 partes desde la puerta del Sol con un lado
 entre el mismo que rije en la actualidad de
 de la plaza Mayor.

Hecho por el Sr. Quintero y ante que
 sentaron con la mesa y separada la signoria
 por el Sr. Mariano Linares, fué acordado este.

Revista de cuentas, el Sr. Comandante
 a quien se dictamen por cualquier impresio-
 nable de cuenta de expensas, más dividido de

de la Propiedad a la Comision y
 correlacion de trabajo.

Traves de cuentas del Sr.
 Mariano Linares, en su propio, a ser
 de guerra y de guerra de la misma Comi-
 sion, fecha de del actual, proponiendo se
 dar a la Comision y la fin, que pro-
 cede al efecto de instruido con motivo
 de una mision de dicho Sr. Comandante
 de guerra y de guerra, pidiendo la
 copia de la legislacion vigente, obra de
 cuentas y de cuentas de las mismas cuentas
 en el sentido de obtener la franquicia de
 esta clase de expensas y franquicia de ac-
 cion de las Comisiones, obra de las mismas.

A petición del Sr. Comandante que
 obra de mesa, se informe de igual decision
 y fecha relativa al establecimiento de de
 en la linea del teniente del Sr. Comandante
 para desde la cuenta de las Comisiones
 al punto de Stocks.

Se dio cuenta de otro dictamen
 de la misma Comision, 2.^o fecha 21 de Ce-
 gual ultimo, proponiendo se informe se
 convenientemente al proyecto presentado por
 la Comision general referente de tenencia

de la Comision de
 propiedad de
 a la Comision de
 de guerra y de
 de guerra y de
 de guerra y de

de la Comision de
 de guerra y de
 de guerra y de

de la Comision de
 de guerra y de
 de guerra y de

su propuesta ante las sesiones que se abran
de la propuesta expuesta al Sr. Abate
don Juan, replicando al efecto al efecto
a los representantes y los señores que al re-
sultado de esta sesión se propusiere sobre el que
deberá de tener la anterior opinión; que-
dando a todo esto en todo caso la prohibi-
ción de apuntamiento.

Indicados por el Sr. Abate y
ante las dificultades que al tránsito pue-
de ocasionarse la circulación y depósito
tambien a informe por los Sres. Pineda
y Alvarez. Al efecto que, estando en
el punto de dar cuenta de la propuesta de fijar
el precio de diez cuartos de papel por ca-
da billete de circulación de pasaportes en el
trayecto comprendido entre la ciudad de
San Pedro de Macoris y la parte
de la C. y si se verifica.

Para la que se consulta
al apuntamiento de la anterior a dicho
con la siguiente propuesta por el
Sr. Abate y Pineda, estando en contra de
los Sres. Abate y Pineda.

Para sobre la materia de petición

Para sobre la



mas de la Academia de
las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de España

Se acuerda en la
sesión de la Academia de
Ciencias.

Se acuerda en la
sesión de la Academia de
Ciencias.

Se acuerda en la
sesión de la Academia de
Ciencias.

del Sr. Abate Gonzalez, a informe de la
comisión 1.ª de la actual, proponiendo al
comitadante anterior de los señores ex-
ponedores, expone de actualidad.

Se acuerda en la sesión de la
comisión en sus dos informes sobre el
actual.

1.º Nombrar con carácter provisorio
al Sr. Pineda Liza, Caudillo de la Casa de
Severo del distrito del Centro, con el haber a-
nuo de 500 25 pesetas.

2.º Nombrar a D. Francisco
Lopez Trujillo, Abate exponedor del
supuesto facultativo de la Proposición mini-
stra en dicho a la Casa de Severo del dis-
trito del Congreso, quedando sujeto este
comitadante a cuantas disposiciones y
ordenes se adopten con respecto al perso-
nal de esta clase.

El relativo a la creación de dos
señores de la Casa de Severo del distrito
de la Abadía, y propuesta para sus
señores, queda reservado por la Real
orden a petición del Sr. Abate Gonzalez, fun-
dada en las circunstancias del presente pe-
sado actual.

U.

Admitir la d.
comisión a sus Comi-
sioneros y nombrar
algunos para subsistir.

Nómbre a los
Comisioneros de
la Comisión 5.^a

Nómbre a los
Comisioneros de la
Comisión Municipal

acuerdo como propusiera la referida Comisión
en sus dos informes fecha 13 del actual.

1.^o Admitir la dimisión que del
cargo de Comisionero de la Casa de Acorro del
Distrito del Hospital, ha presentado José
Rodríguez y nombrar subsistentemente por
su sustitución a Luis Rodríguez con el haber
anual de \$4131 pesetas.

2.^o Admitir a la provisión de
la plaza de Jefe administrativo de la Casa
de Acorro de la Subcomisión, vacante por de-
función, que se abra la mesa a petición del
Sr. Ferrago.

Se acordó como propusiera la
misma Comisión en sus dos informes fe-
cha 13 del actual:

1.^o Nombrar al Sr. Esteban 2.^o
como Jefe del cuerpo facultativo de la
Comisión Municipal, D. José Delgado
y Ferrago, a la plaza de Sr. Esteban 1.^o de la
mesa con el haber anual de 2725 pesetas,
que existe vacante por jubilación de D.
Esteban Fernández Corral que la desocupa-
pante, a D. David Ferrero Ferrero
que es el primero de los de la mesa de
3.^o a la que resulte de Sr. Esteban 2.^o con el



Nómbre en el
cuerpo supernumerario

Nómbre en el
cuerpo supernumerario

Nómbre en el
cuerpo supernumerario



del cuerpo supernumerario, plazas vacantes y a Don
José Esteban Ferrero que ocupa el primer lu-
gar de los supernumerarios, a la plaza de
Sr. Esteban 3.^o que deja el presentado, de la mesa
de sueldo anual de 1500 pesetas.

2.^o Nombrar a D. José Esteban
Rodríguez y Ferrago, Sr. Esteban supernume-
rario del cuerpo facultativo de la Comisión
Municipal, en destino a la Casa de Acorro
del Distrito del Hospital, que tiene cupo
por nombramiento a las depuraciones y suer-
dos que se adopten con respecto al personal
de esta Casa.

3.^o Nombrar a D. Esteban de
la Plaza y Ferrero, Sr. Esteban supernume-
rario del cuerpo facultativo de la Comisión
Municipal, en destino a la Casa de Acorro
del Distrito de la Universidad, bajo las mis-
mas condiciones que el anterior.

4.^o Nombrar a D. José Esteban
y Ferrero, Sr. Esteban supernumerario del
cuerpo facultativo de la Comisión Muni-

apaf con destino a la Casa de Oratorio del
distrito de la Gaceta, bajo las mismas
condiciones que las anteriores.

8.º Nombro un s.
de los superintendentes

5.º Nombro a D. Labrador
Cortés y Fariña. Médico superintendente
de los cuerpos facultativos de la Beneficencia
municipal, con destino a la Casa de
Oratorio del distrito de la Audiencia, bajo
las mismas condiciones que las anteriores.

Id. id. id.

6.º Nombro a D. Julio de Vera
y Basaja. Médico superintendente del cuerpo
facultativo de la Beneficencia municipal,
con destino a la Casa de Oratorio del
distrito de Cuernavaca, bajo las mismas
condiciones que las anteriores.

Id. id. id.

7.º Nombro a D. Federico
Arce y Pico. Médico superintendente
de los cuerpos facultativos de la Beneficencia
municipal, con destino a la Casa de
Oratorio del distrito de Cuernavaca, bajo
las mismas condiciones que las anteriores.

Id. id. id.

8.º Nombro a D. Epifanio
García y Calvo. Médico superintendente
de la Beneficencia municipal con des-
tino a la Casa de Oratorio del distrito de
la Gaceta, bajo las mismas condiciones que



Nombro un s.
de los superintendentes

Id. id. id.

Publico de los
de la Comisión
de Proposición de la
Academia de Ciencias en
paralelo del Hospital
con destino a sus p.
de las.

las anteriores.

9.º Nombro a D. Mariano de
Castro Arce. Médico superintendente del
cuerpo facultativo de la Beneficencia munici-
pal, con destino a la Casa de Oratorio del dis-
trito de la Audiencia, bajo las mismas condiciones
que las anteriores.

10.º Nombro a D. Enrique
García de la. Médico superintendente del
cuerpo facultativo de la Beneficencia munici-
pal, con destino a la Casa de Oratorio del dis-
trito de la Audiencia, bajo las mismas condi-
ciones que las anteriores.

11.º Nombro a D. José González
Rojas. Médico superintendente de la Beneficencia
municipal, con destino a la Casa de Oratorio
del distrito de Cuernavaca, bajo las mismas
condiciones que las anteriores.

Comunicado que se lee a tratar
del informe de la Comisión de la 4.ª del artículo,
proposición de la Academia de Ciencias en
paralelo con destino a sus p.
puédese tomar posesión de los movimientos
comunicados para dichos cuerpos, manifestado
por el Sr. Excmo. que la Comisión remite al
distrito de Cuernavaca al actual periodo de

señal y delimitado por la Presidencia que
 quedaba reservado al Sr. Segura y como
 se opuso a ello lamentándose del proce-
 der de la Comisión y exponiendo sus dudas
 sobre las facultades de una institución
 semejante para recibir un expediente que
 sería figurando en el Orde del día, de-
 mos los mismos argumentos.

En este motivo o pretexto vi-
 so incidente entre varios Sr. Segura y
 ya sobre la procedencia de discutir el de-
 berano, ya sobre la competencia de la Co-
 misión para reservar; ante el artículo 36
 del Reglamento de sesiones y suscitadas
 nuevas protestas y objeciones, el Sr.
 Presidente considerando y respetar esta
 decisión por haber sido ya hecha la de-
 claración de quedar reservado el expedien-
 te y después de haber conferenciado
 sucesos al debate, juzgo oportuno le-
 vantar la sesión.

En las cuatro y treinta y cinco
 minutos de la tarde.

El Presidente.

[Signature]

El Secretario.

[Signature]



[Signature]

66. *Miguel*

Mario Aguirre

i. Luobar

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus



Comodoro de
Cádiz
Comodoro Comandante
de la Armada y de la
Escuadra de la Armada
de la Armada.

Comodoro un mes de
servicio a sueldo de
Comodoro.

Comodoro un mes de
servicio a sueldo de
Comodoro.

Comodoro de mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

Comodoro un mes
de servicio a sueldo de
Comodoro.

Comodoro del mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

Comodoro del mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

Comodoro del mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

Comodoro del mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

Comodoro del mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

Comodoro del mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

Comodoro del mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

Comodoro del mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

Comodoro del mar
de la Armada a sueldo de
Comodoro.

en oficio fidei 26 del actual.

Comando un mes de servicio a sueldo de Comodoro del mar de la Armada a sueldo de Comodoro.

Comando un mes de servicio a sueldo de Comodoro del mar de la Armada a sueldo de Comodoro.

Comando un mes de servicio a sueldo de Comodoro del mar de la Armada a sueldo de Comodoro.

Comando un mes de servicio a sueldo de Comodoro del mar de la Armada a sueldo de Comodoro.

Comando un mes de servicio a sueldo de Comodoro del mar de la Armada a sueldo de Comodoro.

Comando un mes de servicio a sueldo de Comodoro del mar de la Armada a sueldo de Comodoro.

Comando un mes de servicio a sueldo de Comodoro del mar de la Armada a sueldo de Comodoro.



Comando un mes de servicio a sueldo de Comodoro del mar de la Armada a sueldo de Comodoro.

128
en el estado intermedio por D. Juan P. y
adell en la provincia del Cantón de
Muelle relativa a la construcción de una
casa en el solar propio del recurrente sito
en la prolongación de la calle de Monte-
león, se comete un plazo de treinta días
a fin de que las partes interesadas puedan
darse y presentar los documentos y justi-
ficaciones que consideren convenientes a sus
intereses.

El día cuatro de un oficio del
Sr. Gobernador de la provincia, fe-
cha 26 del actual, trasladando una Real
Orden del Ministerio de Gracia y Justicia
fecha 26 del mismo, relativa a la publica-
ción de la Real, a fin de que se dispusese
de convenientemente para que se llevase a efecto
en la forma correspondiente.

Se acordó autorizar al Sr. Pro-
curador para cumplir la Real Orden
que hubiere de dictarse a aquel efecto, en re-
presentación del Ayuntamiento.

Quitar entendido de un oficio del
Sr. Gobernador de esta provincia,
fecha 26 del actual, trasladando una
Real Orden del Ministerio de la Gobernación

Comando un mes de servicio a sueldo de Comodoro del mar de la Armada a sueldo de Comodoro.

con fecha 29 del mismo, por lo que se declara procedente la expedición del dicto oficio de incompetencia de jurisdicción en el pleito que ante el Tribunal de Justicia se administraba pende, promovido por D. Pascual Diaz Barreto contra el Real Orden de 24 de Diciembre de 1857, sobre materia de privilegio para termi- nar los obra del teatro de la calle de Claudio Cortés a la de Ferraz, quedando por tanto, sin curso la demanda in- terpuesta.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Agente del fisco contra, etc. fecha 10 del actual, por el que hace renuncia de los derechos que le corresponden por haber enterado las penas y costas deducidas al servicio administrativo de la ruta de aguas, y dar las gracias al referido Sr. Agente.

Remitar definitivamente pa- ra las plazas de Escrivanes de la Direc- ción de Puertos y Cárceles y de la Comisaría de Alcañal del distrito del Obis- pado; tres de Aspirantes de la Adminis- tración de Consumos; y dos de Contadores



de Hacienda, Reales de Juntas por Censos en su propuesto de 17 del actual, a los in- dices que intervinieron los de comparen- tación. Remitar Revisión de la Expedición de Contadores a Sr. J. Arce; Contadores de Hacienda a Sr. J. Almaguer, Pablo Arce y Emilio Ruiz, Juan Aguirre, Antonio López y Nicolás Arce, y Subsecretar de los Censos de la zona del distrito de Peláez, a Juan Ferrazuelo, (todo de comparenza por Censos) si del ex- ante a que han de ejecutarse mediante ofi- cio para designación de los deducidos, de- clarando enterado a cada uno de los que promovió parte del interponer, e mandando, etc. e- fecto con el presente en caso contrario, según propuso el Excmo. Sr. Alcañal en su decreto de 10 del actual.

Evitar de conformidad con lo propuesto por la Comisión 7.ª las comparen- taciones de los deducidos con las resoluciones del Excmo. Sr. Gobernador de esta provin- cia, supliendo el marco de agrarías inter-

Señalar mediante oficio a cada uno de los que promovió con el Sr. Gobernador sobre el marco de agri- ción interponer, etc. al Sr. J. Aguirre y Barro.

Señalar de un ofi- cio del Sr. Agente del fisco, etc. fecha 10 del actual, por el que hace renuncia de los derechos que le corresponden por haber enterado las penas y costas deducidas al servicio administrativo de la ruta de aguas, y dar las gracias al referido Sr. Agente.

Remitar en una deducción a cada uno de los que promovió con el Sr. Gobernador sobre el marco de agri- ción interponer, etc. al Sr. J. Aguirre y Barro.

puesto por D. El Rey y Don J. y re-
sponde en su consecuencia el acuerdo
del Ayuntamiento por el que se dispo-
so que las tablas que interduca en esta ci-
udad el Sr. El Rey y Don J. para la
construcción de edificios de tablas abso-
luta y noción de edictos ordinarios de pa-
tes por quindas incluya en arreglo a la
partida 12.ª de la ley en vigor anterior
equivocante a la ley de la que rig en la
actualidad.

Que se haga en el parlador de ve-
nias de esta ciudad a D. Juan Benavente de
la plaza y familia, por trasladar su re-
sidencia a Colares.

Que se haga en el parlador de ve-
nias de esta ciudad a D. Juan Benavente
y familia, por trasladar su residencia a
Barahona.

Comente a D. Juan Caballo y
Pérez de Aranda que celebre en esta ci-
dad y en su dominio cello del Ayuntamiento mismo
en 7.º mes de agosto por venir la Real cédula
en 27.º del actual.

Que se haga como proponen la Co-
mision 2.ª en su informe fecha 24 del actual.

Que se haga en
el parlador de venias
de esta ciudad y de
familia.

Que se haga en el parlador
de venias y familia.

Comente municipal
a D. Juan Caballo.

Que se haga la dote
de venias de familia por
se al presente en
de Diciembre.



governar las cosas demeritorias de distribución
e inversión de fondos para el proximo mes de
Diciembre, que el ordinario se aguarde, y
en relación a los reales que siguen en el pro-
siguiente ordinario en ejecución y que ante su
recurso se comuniquen a las dichas Comisio-
nes en que se halla expuesta esta de Deprecacion
que antes del día 15 de cada mes se ordena for-
mular y emitir las distribuciones de fondos
que dentro del presupuesto correspondiente para
los servicios que se hacen en el Estado, se cir-
cula de los reales y en observación a lo propuesto
de los anteriores, la Comision 2.ª informara en
aguardando la distribución de fondos para el
mes siguiente, advertiendo que en caso de no
hallarse formuladas aquellas autoridades en
el termino oportuno, dicha Comision presentara
a suplirlos con los informes convenientes.

Comente
Comente

Articulos Copulados Total
Sociedades.

Sección 1.ª		Pobres.	Pobres.	Pobres.
Sección de Ayuntamiento				
Articulos.				
1.ª	Comunal.	20.710 01		
2.ª	Municipal.	6.291 66	27.202 07	
Comisiones.				
1.ª	Comunal.	2.600 -		
2.ª	Municipal.	291 66	2.891 66	
			37.093 73	

Cuentas activas.		57,423'75	
35°	<u>Bancos.</u>		
1°	Banco de España.	7,374'32	
2°	Banco de Vizcaya.	2,08'33	2,382'65
40°	<u>Anticipo de dividendos.</u>		
1°	Banco de España.	1,416'64	
2°	Banco de Vizcaya.	291'66	1,708'30
50°	<u>Anticipo de dividendos y de intereses.</u>		
1°	Banco de España.	1,161'93	
2°	Banco de Vizcaya.	2,166'66	3,328'59
60°	<u>Reserva y reservas.</u>		
1°	Banco de España.	1,918'33	
2°	Banco de Vizcaya.	750' "	2,668'33
70°	<u>Reserva de amortización.</u>		
1°	Banco de España.	5,240'53	5,240'53
80°	<u>Gastos de representación.</u>		
1°	Banco de España.	1,481'18	
2°	Banco de Vizcaya.	2,071' "	3,552'18
90°	<u>Costas de representación.</u>		
1°	Banco de España.	2,60'21	
2°	Banco de Vizcaya.	2,166'66	
3°	Banco de Vizcaya.	1,053'39	
4°	Utilidad y ganancias.	750' "	6,260'21
			76,463'56

Sección 2.ª

<u>Cuentas.</u>			
10°	<u>Deuda municipal.</u>		
1°	Capital.		
2°	Impuesto de 1867.		
3°	Impuesto de 1868.		
4°	Impuesto de 1869.		
50°	<u>Reservas.</u>		
1°	Reserva de gastos de amortización.		
2°	Reserva de gastos de administración.		
30°	<u>Reserva de gastos de explotación.</u>		
1°	Banco de España.	55,850'65	
2°	Deuda municipal.	2,08'33	57,939'98
			57,939'98



Cuentas activas.		57,939'98	76,463'56
10°	<u>Reserva de gastos de explotación.</u>		
1°	Banco de España.	55,850'65	
2°	Banco de Vizcaya.	2,08'33	57,939'98
30°	<u>Reserva de gastos de administración.</u>		
1°	Banco de España.	2,000' "	2,000' "
2°	Banco de Vizcaya.		
30°	<u>Reserva de gastos de explotación.</u>		
1°	Banco de España.		
2°	Banco de Vizcaya.		
30°	<u>Reserva de gastos de explotación.</u>		
1°	Banco de España.	20,759'05	20,759'05
2°	Banco de Vizcaya.		
70°	<u>Costas de explotación.</u>		
1°	Banco de España.	458'29	
2°	Banco de Vizcaya.	470'93	929'22
80°	<u>Reserva de gastos de explotación.</u>		
1°	Banco de España.	3,751' "	3,751' "
2°	Banco de Vizcaya.		
			76,463'56

Sección 3.ª

Reserva de gastos de explotación de los servicios de navegación.

1°	Banco de España.	20,759'05	
2°	Banco de Vizcaya.	20,759'05	
3°	Banco de Vizcaya.	30,000' "	
4°	Banco de Vizcaya.		
5°	Banco de Vizcaya.	250' "	20,759'05
			20,759'05

Sección 4.ª

Reserva de gastos de explotación de los servicios de navegación.

10°	<u>Reserva de gastos de explotación de los servicios de navegación.</u>		
1°	Banco de España.	8,201'66	
2°	Banco de Vizcaya.	1,458'33	
3°	Banco de Vizcaya.	1,560' "	11,219'99
40°	<u>Reserva de gastos de explotación de los servicios de navegación.</u>		
1°	Banco de España.	8,183'33	8,183'33
2°	Banco de Vizcaya.		
			11,219'99

Sumas anteriores

1.668.565'30

Sección 5.^a

<u>Sección anterior y resto</u>		
1. ^o	<u>Sección de arrendamientos</u>	
1. ^o	Secciónal.	60.250'83
2. ^o	Arrendat.	2.182'50 65.433'33
2. ^o	<u>Alquileres.</u>	
1. ^o	Secciónal.	1.429'58
2. ^o	Arrendat.	100.279'52 101.709'10
3. ^o	<u>Secundarias.</u>	
1. ^o	Secciónal.	10.160'58
2. ^o	Arrendat.	1.248'83 11.409'41
4. ^o	<u>Depositos y otros.</u>	
1. ^o	Secciónal.	24.010'58
2. ^o	Arrendat.	30.188'50 54.199'08
5. ^o	<u>Depositos y Arrendat.</u>	
1. ^o	Secciónal.	21.123'05
2. ^o	Arrendat.	21.274'16 42.397'21
6. ^o	<u>Arrendatarios publicos.</u>	
1. ^o	Secciónal.	13.115'70
2. ^o	Arrendat.	1.416'56 14.532'26
7. ^o	<u>Arrendatarios de bienes.</u>	
1. ^o	Secciónal.	1.261'01
2. ^o	Arrendat.	1.291'66 2.552'67
8. ^o	<u>Arrendatarios de granjeria.</u>	
1. ^o	Secciónal.	793'71
2. ^o	Arrendat.	111'08 904'79
9. ^o	<u>Arrendatarios de granjeria.</u>	
1. ^o	Secciónal.	1.116'25
2. ^o	Arrendat.	83'53 1.200'78
10. ^o	<u>Arrendatarios.</u>	
1. ^o	Secciónal.	2.215'83
2. ^o	Arrendat.	166'66 2.382'49
11. ^o	<u>Exp. provisionales.</u>	
Difer. Compensacion de rest. simple. 16.666'66 16.666'66		
12. ^o	<u>Debitos y compromisos.</u>	
Difer. Rest de gastos de este año.		
	53'53	53'53

377.453'48 1.648.245'30

Sumas anteriores

377.453'48 1.648.245'30

130



Sección 6.^a

<u>Sección anterior</u>		
13. ^o	<u>Sección de arrendamientos</u>	
1. ^o	Secciónal.	2.257'50
2. ^o	Arrendat.	2.257'50 4.515'00
14. ^o	<u>Arrendatarios publicos.</u>	
Diferencia de los gastos de este año		
1. ^o	Secciónal.	2.180'66
2. ^o	Arrendat.	252'32 2.432'98
15. ^o	<u>Arrendatarios publicos.</u>	
1. ^o	Secciónal.	18.218'50
2. ^o	Arrendat.	1.778'60 20.000'10
3. ^o	<u>Arrendatarios de bienes y otros.</u>	
1. ^o	Secciónal.	20.083'33
2. ^o	Arrendat.	2.083'33 22.166'66
16. ^o	<u>Arrendatarios.</u>	
Difer. Rest de estructuras de este año.		
	2.200'00	2.200'00 100.321'41

Sección 7.^a

<u>Arrendatarios, Arrendatarios y otros.</u>		
<u>Arrendatarios de granjeria.</u>		
17. ^o	<u>Arrendatarios de granjeria.</u>	
1. ^o	Secciónal.	22.626'00
2. ^o	Arrendat.	7.651'66 30.277'66
3. ^o	<u>Arrendatarios y otros.</u>	
1. ^o	Secciónal.	281'25
2. ^o	Arrendat.	20.768'75 21.050'00
18. ^o	<u>Arrendatarios de granjeria.</u>	
1. ^o	Secciónal.	1.503'75
2. ^o	Arrendat.	2.125'00 3.628'75
19. ^o	<u>Arrendatarios de granjeria.</u>	
1. ^o	Secciónal.	2.217'08
2. ^o	Arrendat.	20.116'08 22.333'16
3. ^o	<u>Arrendatarios de granjeria.</u>	
1. ^o	Secciónal.	8.257'50
2. ^o	Arrendat.	525'33 8.782'83
20. ^o	<u>Arrendatarios de granjeria.</u>	
Difer. Rest de estructuras de este año.		
	225'33	225'33
21. ^o	<u>Arrendatarios de granjeria.</u>	
1. ^o	Secciónal.	2.272'91
2. ^o	Arrendat.	160'01 2.432'92

81.160'20 1.650.770'47

Lunas anteriores	81.660.80	1.535.776.79
<u>Subvenciones</u>		
Pres. Vert. devarios de estados	333.33	333.33

Sección 8.ª

Pres. Costes por aduana del impuesto de consumo.

1.º Recaud. de la aduana	153.268.68	
2.º Abatim. D. D.	11.729.16	145.097.82

Sección 9.ª

Divisiones y conversiones de otras municipalidades.

Distrit. de abita.

1.º Recaud.	1.262.68	
2.º Abatim.	160.66	1.102.02

Ciudad de Guadalupe.

1.º Recaud.	216.75	
2.º Abatim.	87.33	129.42

Industrias de extracción.

1.º Recaud.	2,791.66	
2.º Abatim.	11,729.16	
3.º Abatim.	50,119.33	58,848.15

Finca pública.

1.º Recaud.	10,105.10	
2.º Abatim.	31,775.00	
3.º Abatim.	152,620.28	194,500.38

Comercio.

1.º Recaud.	2,118.78	
2.º Abatim.	1,910.31	
3.º Abatim.	10,410.66	15,439.75

Almacén general.

1.º Recaud.	681.41	
2.º Abatim.	161.25	
3.º Abatim.	1,666.66	2,509.32

Representación de acciones.

Pres. Abatim.	2,500.00	2,500.00
		2,500.00



Lunas anteriores

Sección 10.ª

Comandantes e Ayudantes.

Pres. Costes de esta div.	16,666.66	16,666.66
		16,666.66
		<u>Total</u> 2,060,850.97

Estado demostrativo de las cantidades que se convierten de probable ratificación, durante el mes de Diciembre de 1890.

Secciones.	Pedetas. Cts.
1.º Propiedades y rentas.	16,500.97
2.º Reemplazam. Comand. e Ayudantes.	1,224.68
3.º Propiedad 1.ª y 2.ª. Recaudos 2.500.00 en	
{ Abatim. 3.º al 11.º	29,950.00
4.º Abatim. por acciones municipal.	29,160.55
5.º Ab. por representación de finca pública.	27,022.07
6.º Recaudos sobre contribuciones e im. finca del Estado.	222,018.07
7.º Rentas.	" "
8.º Propiedad.	150.00
9.º Gastos corrientes.	" "
<u>Total</u>	<u>2,424,756.38</u>

Se acordó en su sesión de 1.º de Diciembre de 1890, aprobar el informe sobre la distribución e inversión de las cantidades demostrativas que se continúan en el presente para la distribución e inversión.

de las facultades que deben librarse en arreglo
al presupuesto del Estado en el presente mes
de Diciembre.

Sección 1.^a

Cuentas generales.

	1. ^a Coma. Pesetas.	2. ^a Coma. Pesetas.	3. ^a Coma. Pesetas.
1. ^o Personal.	2.210'10	1.273'77	1.411'71
2. ^o Material.	2.715'80	1.100'98	1.219'52

Sección 2.^a

Cuentas mancomunadas.

Cuentas Representativas	11.886'15	27.916'92	10.047'79
-------------------------	-----------	-----------	-----------

Sección 3.^a

Cuentas municipales.

1. ^o Intendencia de cultivos.	118'57	21'62	18'..
2. ^o Inspecciones, aparcerías y arrend.	2.218'66	1.033'73	2.190'01
3. ^o Inspecciones y operaciones del tabaco.	3.215'55	1.030'16	1.178'62
4. ^o Almon. int. del alcohol.	910'25	273'71	221'..
5. ^o Almon. de fincas, construcción de d. escuelas y obras de riego.	10.223'60	2.077'68	3.110'..

Sección 4.^a

Administración y recursos.

1. ^o Administrativas.	11.707'28	2.108'52	3.921'33
2. ^o Demoras.	2.817'..	1.021'..	1.268'..

Sección 5.^a

Suplementos.

	213'95	76'00	..
	16.704'76	10.480'..	26.308'50

Resumen.

Ingresos de 1. ^o Coma.	16.704'76
Idem. de 2. ^o Coma.	10.480'..
Idem. de 3. ^o Coma.	21.308'50
	48.493'26

Sobre la meda.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión

de fecha 13 del actual proponiendo que en vista
de lo solicitado por el Sr. Diputado Sr. de
los señores de Encarnación R. Sandoval y
Molina respecto a que se libere a su favor la
cantidad de 1.000.000 pesetas a que asciende el
aporte del uno por ciento sobre los 100.000.000
mandados por el mismo como arrendado de la
abarrota de los fondos sobre la Isla Española,
en esta Capital se adopten las resoluciones siguientes:

1.^o Que no se permite atender la solicitud
solicitada del Sr. Diputado por no haber acordado el
gobierno en sesión en el presupuesto para este.

2.^o Que si se formase el presupuesto
presupuesto a larga brevedad esta reclamación
y se fije por el Sr. Diputado para donar al
academico de la Isla Española cantidad suficiente
de pesetas por cada mil pesetas de mandados.

3.^o Que continue como hasta aqui el Sr.
Diputado la reclamación, pero debiendo presentarse
por el mismo una fianza en metálico o que
se pudiese, de los mil pesetas solicitadas, que
serán obligados a formalizar los mandados
en el mismo día de la abarrota.

Acto.

de la Comisión, el Sr. Comandante Arroyo, concha-
to el dictamen fundándose en las consideraciones
razonables que manifiesta al funcionario en
cargado de aquella manutención por su
rectitud e idoneidad y abundante el ex-
cuse anuncio que habría logrado con-
seguir en el oportuno momento. Dife-
dió la cantidad del remanente del
crédito que se le adelantó y lamentando
que se pretendiera exigirle fianzas, aun-
do era notoria la probidad en que venia
desempeñando su cometido, dijo que en
todo caso dicha garantía que, fijada en
veinte pesetas, era por su insignificancia
poco para el interesado y accion de
fundamento testimonial de sus rendimen-
tos de más de 125,000, debió abonarse,
por lo menos, a la suma de 10,000 pe-
setas.

El Sr. Comandante, en consecuencia de
las razones de aquel empleado, expuso las
razones del orden legal y administrativo
que inspiraban el informe, y la imposi-
bilidad del abono del crédito de referencia,
toda vez que procedía de un presupuesto
no cerrado, en el que, como accionista,



en el presente, no se consiguió por falta de
atención de dicho crédito.

Después de varias reflexiones
mas de ambas Vtas. se acordó aprobar el
dictamen en la siguiente proporción por
el Sr. Comandante Arroyo, y aprobarlo por la
Comisión, de fijar en 75 pesetas por ca-
da uno de los papeles al precio de la manutención
y en 1000 pesetas, la fianza que habia de
convenir al remanente del impuesto.

El Sr. Comandante de un informe
de la Comisión, se refirió lo del actual, pro-
puso, se abona a P. Arroyo, Coman-
dante del Estado del Edo., para a-
dular de él, de la cuenta de las
comisiones por la calle de Encarnación y en
de de. Hecha hecha la cuenta de Encarnación
de los y en dicho punto a la calle de Encarnación,
señal, según determinó en el plano que a-
compaña, debiendo remitirse al oportuno
al Sr. Comandante de la provincia,
a los efectos consiguientes, en cumplimiento

Comandante del Edo.
por del Comandante del Edo.
a parte anterior del
vicio.

to de lo prevenido en el artículo 4.º del
reglamento para la gerencia de la ley
de ferrocarriles.

En esta decisión se expone
por el Sr. Director las dificultades que las
líneas de ferrocarril en la doble vía, cuando
son formadas con las demarcadas y sus
líneas sueltas por la empresa con mo-
dero de la circulación de carruajes por la
iguales. Del progreso que como resultado
y como base de la circulación, se congre-
ga que la explotación empresa en labor de que
se obtiene alguna al libro triple y
tránsito por la vía, de los otros de tras-
porte y demás servicios que por este cir-
cuito, quedando otros servicios ininterrum-
to si se optare de la vía cuando se comen-
za del trabajo por la misma.

Las observaciones por el Sr.
Director respecto de la justificación en la
formación de las líneas de ferrocarril
se formularon por la empresa de la
línea, aplicadas por la Comisión de modifi-
cación indicada, y no habiendo más
comentarios que hacer de la palabra, se
acordó aprobar el dictamen, con la opinión
de Sr. Director. El



Se acuerda no se
admita el traslado de la
caja de documentos.

Se acuerda no se
pueda pasar a las oficinas
de administración de carteras
y líneas.

El Sr. Director no

de haber, si amable de la Comisión 1.ª sobre el
dictamen de la misma, de 6 del actual, pro-
poniendo el establecimiento interno de tres líneas
en experimentación inspectora de actividad.

Se acordó como propuesta de nueva
Comisión en su informe de 11 del corriente, con-
ducir a D. Eugenio López Urteaga, Jefe ad-
ministrativo de la línea de Oviedo del distrito
de la Estación, con el haber anual de tres mil
pesetas, para ocupar el puesto que vacó por
fallecimiento de D. Pablo Tordo i Mera que
la desempeñaba.

Informadas por las Comisiones.

Se acordó como propuesta de la
Comisión 1.ª en sus autos informales, fecha 5.ª del
actual:

1.ª Aprobar las nuevas plazas de
comisionados para sacar a cubiertas al comunis-
mo de carteras y líneas a los dependientes munici-
pales durante la temporalidad de invierno de
1870/71, en virtud de no haber tenido efecto
por falta de licitadores, las dos cubiertas a
municipales, y autorizar al Excmo. Sr. Al-
calde para que cuando fueren, las y sólo en
que aquélla debe significar.

2.ª Aprobar las plazas de comisionados

a cubierto el camino
visto de las guardas
petrolas que eran necesarias
para el viaje.

mas para adquirir por medio de subasta,
los guardas-bobas que sean necesarios,
para los viajes que se han de hacer en
el futuro. Deseo tambien manifestar y au-
torizar al Sr. D. D. de la plaza de
conde de, para que en que se le
debe verificar, debiendo ser este
acuerdo a la opinion de la Junta muni-
cipal.

Quando se van
a celebrar de la
habana.

3.º Quando el oficio de S. de
de la Contaduria de Villa, D. Paulino
Pons y Obispo, a la plaza de oficio de
S. de la misma dependencia, que e-
staba vacante por fallecimiento de D. Jo-
se Fernandez Tabares que le desempe-
naba, y que para la vacante, debida en
el haber anual de 2.000 pesetas, se nom-
bre a D. Jose de Pardo y Armas, Conde
vno que fue de la Comandancia de la
distrito de la Audiencia, sueldo de
se al acuerdo del Ayuntamiento fecha de
de Septiembre ultimo, por el que se dispo-
na se reconociera un destino al interin-
do en las oficinas vacantes, a la mayor
brevedad posible.

4.º Quando el Conde de

El J. de la C.
ordenada de el C.



de nuevo de Seguros de la Comandancia de Villa
D. Domingo Pons de la plaza de oficio de
de la misma dependencia, que vacante en
tanto por fallecimiento de D. Francisco La-
parde que le desempeñaba; para la vacante
que resulta de la plaza de haber anual de
1.000 pesetas, sueldo en su mismo oficio de
de las oficinas vacantes D. Juan de
las Alcazar, y que a esta plaza se as-
cunde al mismo destino sin sueldo que
vacante D. Luis Felipe Aguado, sueldo de
de haber anual de 750 pesetas, sueldo de
de la misma, en cargo de la vacante en
esta en la misma C. de oficio y articulo 1.º
compete 3.º del presupuesto vigente.

Quanto a la
plaza de Comandante
Comandante

5.º Autorizar una de las vacantes
plazas de Comandantes Comandantes que
vacante vacante por fallecimiento de D. Manuel
Ponce y Obispo que le desempeñaba, por
ser suficientes las tres que en la actualidad
existen, para el despacho de los asuntos judi-
ciales en que tiene que atender el Ayuntamiento.

C.

acuerdo como proponia la Comision 4.^a en sus autos informos fecha 17 del actual.

1.^o Remite a la Comision de las Cuentas presentadas por D. Mariano del Pozo por obra de saneamiento llevada a cabo en el pino principal derecho de la casa de N^o de S^o de S^o, que costar han en junto 2.999 7/8 reales y debent pagarlos en cargo a la sesion 1.^a, segun lo 2.^o, articulo 1.^o, excepto 2.^o del presupuesto de 1887. Se en ampliation. Pasa en contra los Sres. Excmos. y Abordado.

2.^o Seguir el contratista 1020 metros cubicos de piedra paternal mas charada al tamaño de 2.^a dimension para la conservacion permanente de las calles macadamizadas en los distritos de la Audencia, Salas, Indales, Hospital y Congreso, cuyo coste segun el contrato sigue es de 13.780 20 pesetas, y se reserva de justificar su empleo.

3.^o Seguir el contratista 1625 metros cubicos de piedra paternal mas charada al tamaño de 2.^a dimension para la conservacion permanente de las calles macadamizadas en el distrito de Buenavista, cuyo coste segun el contrato sigue es

de 22.2595 pesetas, a reserva de justificar su empleo.

4.^o Aprobar el presupuesto presentado por el Sr. Superiore Director de las Cuentas relativo al saneamiento de un trazo de la calle del General Cantabria comprendido entre las de Orillana y Nueva que afecta al dueño de la casa numero 15 de dicha calle, importante 774 88 pesetas, y gastar de ella obra en cargo a la sesion 1.^a, segun lo 2.^o, articulo 1.^o, excepto 4.^o del ejercicio corriente.

Se acordó como proponia la Comision 5.^a en sus tres informos fecha 19 del actual.

1.^o Nombrar a D. Blas de los Hornos y Sanz, Brindis supernumerario del cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal con destino a la Casa de Socorro del distrito de Salicio, quedando su plaza libre nombramiento a cuantas disposiciones se adopten en respecto al personal de esta clase.

2.^o Nombrar a D. Jose Codina Castellon, Brindis supernumerario del cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, con destino a la Casa de Socorro



Se acuerda en este auto suplenumerario.

El. id. id.

Comite a la de las Cuentas en la Casa de N^o de S^o de S^o.

Seguir el contratista metros cubicos de piedra paternal.

El. id. id. metros cubicos de piedra paternal macadamizada.

del distrito del Centro, bajo las mismas con-
diciones que el anterior.

3.º Tombar a D. Natalio del
Campo y Díez, Abolir expennumerao
del cuerpo facultativo de la Beneficencia,
municipal con destino a la Cruz de Oro
en el distrito del Centro, bajo las mis-
mas condiciones que las anteriores.

A acuerdo como proponia la
Comision 7.ª en sus dos informes fecha 3
del actual:

1.º Contar franquicia de ven-
das para introducir tres quintales métri-
cos anuales de carbon mineral con
destino a la fabrica de pastas para
pa, sita en la calle de Toledo número
6, de la propiedad de D. Juan. Arce
y Compañias.

2.º Contar franquicia de ven-
das para introducir anualmente tres quin-
tales métricos de carbon mineral con desti-
no a las moteras instaladas en la fabri-
ca de alfileres de la propiedad de Don
Pascual Ferraz;

Fueron retirados por la Preside-
cia, por inobservancia del actual periodo C

Tombar un de-
do expennumerao

Comision franquia
ni de distrito a una
fabrica de pastas.

El id. a una
fabrica de alfileres.

Retirar dos in-
formes de la Comi-
sion 7.ª



dictos en los informes de la misma Comi-
sion, relativos a la creacion de los expedien-
tes de 2.º clase del cuerpo administrativo
de Consumos, la promocion de otros y el
nombramiento para los vacantes.

A acuerdo como proponia la
misma Comision en otro informe fecha 6 del
actual, nombrar a D. Victoriano Arellano,
oficial de 3.º clase del cuerpo administrativo
de Consumos, en la vacante ocurrida por
fallecimiento de D. Juan Pardo y Berguz;
a D. Antonio Diaz, para la que actual de-
ja de febrero de 2.º, oficial 4.º de Ad-
ministracion; para la vacante de este últi-
mo, al servicio del Excitamento, Espirito
2.º más antiguo D. Acacio Garcia Brice-
gu, y para la plaza que vacante ocu-
rriera en 1.º de puestos auxiliares, a Don
Francisco Romanos y Gonzalez, sujeto
nombramiento con un caracter de provi-
soral.

De los informes restantes de la

Retirar varios
expedientes de la
Comision 7.ª

Informe de
mes de la Comision
7.^a

Historia de
establecimiento de
cuatro prisiones
en el suburbio de
de Barcelona.

misma Comision y fecha, proponiendo
al primero el que se destinara a su fin
de Comunas que se hallaba en sujecion
en las funciones de su cargo, y el segundo
que en el acuerdo de separacion de un el-
fector de Comunas se entienda la
calificacion de separado, por lo de man-
do, para ser recibidos por la Prision
en consideracion al presente periodo elec-
toral.

El acuerdo como proponia la
Comision 5.^a en su informe fecha 10 del
actual, acuerda la autorizacion solicitada
de por D. Antonio Stenberg Niava,
en nombre de los Sr. D. Indio y D.
Alfaro de dichos apellidos, para estable-
cer por via de embargo, a su costa, y por
termino de un ano, cuatro prisiones
en un espacio de 10 metros de largo
por seis de ancho en el subsuelo del ter-
cero de las edificaciones, correspondientes
a la primera cruz de la derecha en-
trando por la puerta de las carnes de la
plaza, cobrando el valor en la parte su-
perior del edificio y en el angulo que for-
ma la fachada del Saliente y del Alre-



430
dicia, reservándose la transmision por
una de las vocales que da a la ciudad,
planta baja y aislando por medio de una
valla de alambre de dos hilos de hierro los cu-
argos del destinado a la voca de sot.
pudiendo tratar el interesado con el Sr.
Español para establecer dicho sistema
en mayor escala, transcurrido que sea el
año de construccion; y entendiendo que al
estableciendo habra de dejar el local conser-
do, en el mismo estado en que se le en-
tra, en cualquier época que dejare de
utilizarse, sin que le sirva modelo para
realizar indemnizacion alguna, y que
de igual modo en el caso de producirse
alguna reclamacion por parte del publico
contra dicho establecimiento, habra de a-
suntarlo, dando de su cuenta todas las
gastos de reparacion y sus devotas tan-
para si indemnizacion de ningun especie.

El acuerdo como proponia la
Comision 9.^a en su informe fecha 15 del
actual, acuerda la Autorizacion que se
solicita, de por el Sr. D. Espanol con
el haber anual de 564.50 pesetas, en-
tendiendo que no obstante con carac-

Contra el opor-
to de padrones en la
Superior y Cuenca
de Toledo y Calaceite.

los provinciales, según lo prescrito en la
ley de 10 de Julio de 1885 respecto a la
formación de padrones mixtos con individuos
de la clase de tropas y funcionarios del ejército.

A su vez como proponer la
Comisión 10.ª en su informe fecha 6 de oc-
tubre, que con objeto de llevar a cabo el
empadronamiento general de los habitan-
tes de esta Villa, que según la ley se ha
de efectuar en el presente año, los Super-
iores de Toledo Urbana que prestan el
servicio de día en los diez distritos de Me-
dina, hagan el reparto a domicilio de los
fogos de dicho empadronamiento con-
sistente de los quadros municipales
que crean convenientes y con sujeción
a los modelos e instrucciones que el
expediente se agregan.

Que después de la recogida de di-
chos padrones se sujeten todos los censos
parciales hasta la terminación del
empadronamiento a los modelos ane-
dos al expediente, cuya impresión se
como de los anteriores se hará por la Im-
prenta y litografía municipal, y que
se autorice al Excmo. Sr. Alcalde para



El Sr. Ayuntamiento
compuesto de señores de
calaceite de Calaceite
y de Calaceite.



diferente todo lo necesario a la realización
de este servicio, mandando al personal de
pocos que se pague primero y compran-
tar los trabajos extraordinarios de los an-
plantes y dependientes, con cargo a la
cuenta 1.ª artículo 1.º artículo 2.º y cargo
de 2.ª del presupuesto de gastos de ejercicio.

Comuniqué al despacho de los asun-
tos que forman el orden del día, al Sr.
Ayudante primero a la mesa, oficio
de esta fecha al correspondiente auto, de
los edictos encerrados por Manual Na-
rras y Párrafo de las, auto y diligencia
expediente, que fueron sin embargo
de consumo, interviniendo en ejecución.

Exponiendo por el Sr. Ayudante
primero en que habian sido operados los in-
dividuos, sin formación de expediente y
cuentas a primero con una ley de ser-
vicio de siete años y sin nota desfavora-
ble, auto seguido y después de lamentar
que no se hallara presente el Sr. Sr.

Alcaldé, propuso á sus señores que por la brevedad que se necesita de la Alcaldía Provisional, se les haia pasado determinacion en virtud de algunas provisiones reales publicadas municipalmente, relativas á las cosas de propiedad de las señoras. Dijo que de este particular se habia ocupado la junta de señores en las sesiones de convencion y que á todo caso de ser oportuno, se comunicaria con la honra que convenga para poder determinar, para algunas de las cosas de convencion. El Sr. Alcalde tambien acordó de la orden que se le haia circular dictada por el Sr. Alcalde, cuando previene la cooperacion, en materia de las ultimas sesiones de convencion, y denunciacion de las cosas y acciones que, segun sus señores se acordaron en virtud de algunas determinaciones de la junta de señores y de la Administracion municipal.

El Sr. Presidente ofreció dar cuenta de lo expuesto al Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde acordó con el Sr. Presidente, se hiaia la provision y se acordó de tratar hoy mismo de las cosas de propiedad de las señoras por todos los medios de mantenimiento en todo el punto de las cosas de propiedad de las señoras.



«Dentro de lo que
se acordó, se le
comunicó al Sr.
Alcalde el servicio de
las cosas de propiedad
de las señoras, y se
le comunicó de las
determinaciones de la
junta de señores.»

142
que á todo caso de ser oportuno, se comunicaria con la honra que convenga para poder determinar, para algunas de las cosas de convencion.

El Sr. Alcalde tambien acordó de la orden que se le haia circular dictada por el Sr. Alcalde, cuando previene la cooperacion, en materia de las ultimas sesiones de convencion, y denunciacion de las cosas y acciones que, segun sus señores se acordaron en virtud de algunas determinaciones de la junta de señores y de la Administracion municipal.

El Sr. Presidente ofreció dar cuenta de lo expuesto al Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde acordó con el Sr. Presidente, se hiaia la provision y se acordó de tratar hoy mismo de las cosas de propiedad de las señoras por todos los medios de mantenimiento en todo el punto de las cosas de propiedad de las señoras. El Sr. Alcalde tambien acordó de la orden que se le haia circular dictada por el Sr. Alcalde, cuando previene la cooperacion, en materia de las ultimas sesiones de convencion, y denunciacion de las cosas y acciones que, segun sus señores se acordaron en virtud de algunas determinaciones de la junta de señores y de la Administracion municipal.

Así mismo.

El Sr. Arzobispo dijo que la repulsa
es e intervención en dicho servicio se debe
exclusivamente reservada a la Real Audiencia,
comparando a la de Oviedo, solo deter-
minando funciones en el orden adminis-
trativo, y así mismo que la intervención
sea una prerrogativa local que debe de
Quitarle del caso al Sr. Obispo de Tegu-
ma y a cargo de la Real Audiencia de
Santiago.

El Sr. Obispo dijo que la Real Audiencia
expusiere sobre el cumplimiento de la legislación
relativa al cumplimiento de censos, y que
aquí en defecto, quedará siempre para el
obispo.

El Sr. Obispo interior de la municipalidad
de Santiago que la Real Audiencia de
Santiago se encargue de cumplir y administrar el
cumplimiento de los censos y así mismo de la
administración de los censos.

El Sr. Presidente de la Real Audiencia de
Santiago, y asistiendo al Sr. Obispo de
Santiago, expuso que en todo lo relativo a
competencia de la Real Audiencia de Santiago
de Santiago del caso de la Real Audiencia de
Santiago.

Así mismo del Sr.
Obispo de Santiago
que la Real Audiencia
de Santiago se encargue
de cumplir y administrar
el cumplimiento de los
censos.



El Sr. Obispo de Santiago expuso que la Real Audiencia de Santiago se encargue de cumplir y administrar el cumplimiento de los censos y así mismo de la administración de los censos.

El Sr. Obispo de Santiago.

El Sr. Obispo de Santiago.

El Sr. Obispo de Santiago expuso que la Real Audiencia de Santiago se encargue de cumplir y administrar el cumplimiento de los censos y así mismo de la administración de los censos.

El Sr. Obispo de Santiago expuso que la Real Audiencia de Santiago se encargue de cumplir y administrar el cumplimiento de los censos y así mismo de la administración de los censos.

El Sr. Obispo de Santiago expuso que la Real Audiencia de Santiago se encargue de cumplir y administrar el cumplimiento de los censos y así mismo de la administración de los censos.

El Sr. Obispo de Santiago.

El Sr. Obispo de Santiago expuso que la Real Audiencia de Santiago se encargue de cumplir y administrar el cumplimiento de los censos y así mismo de la administración de los censos.

El Sr. Obispo de Santiago expuso que la Real Audiencia de Santiago se encargue de cumplir y administrar el cumplimiento de los censos y así mismo de la administración de los censos.

decomunicar de la ley sus facultades á las
tribunales de justicia desde luego todas
aquellas autoridades municipales ó
funcionarios dependientes del Municipio,
por cualquiera que sea su categoría,
que se permitieran ingerencia alguna en
los trabajos electorales, como no sea el
juicio de los electores y del derecho ab-
soluta que les reconoce la ley. = Madrid
25 de Noviembre de 1890."

Deposada por el Sr. Srivier,
fue leída en consideración y declarada
urgente.

Hecho señalamiento, el Sr. Srivier
com. Puz, después de exponer su conce-
pción respecto de la buena proporción que,
en favor de la sinceridad electoral, sus-
citan á la Corporación y al Sr. Srivier
Sr. Aldebe, dijo que recomendaría de o-
portunidad á renovar la sanción pe-
nal consignada en la ley para aque-
llos funcionarios que hubieran de concul-
car sus propósitos, estaba perfectamente
conforme con el espíritu de la Corporación,
pero que desistiendo de ella en cuanto
á su abanzar que ordinariamente por



27, se permitía, á su vez, proponer la siguiente
se reunida:

"Que la Corporación municipal por
de sus facultades de hecho y sus efectos por
hecho, en consideración á la urgencia del
caso, á la aprobación del acto de la sesión
del día de hoy, se dirija en términos claros
y precisos una circular á todas las copias de
las dependencias municipales, sin excepción,
con el fin de que entendiéndose de su contenido
de las explicaciones que tengan á su cargo, los
municipales deban firmar en la forma suscrita
breve para que con el á hacer de saber á
los interesados de aquella, lo cual comprende
si respectivamente cada uno de ellos tres pun-
tos: 1.º El recordarle la facultad libremente
que les concede en artículo 1.º de la vigente ley del su-
fragio universal, de acudir en todo á favor de
candidatos ó candidatas que tengan por sus
propósitos, en las elecciones propuestas: 2.º Que
pueden, en cualquiera de los casos de su presente
oficio, poder, sin incurrir en un acto ilícito
nuevo, hacerles ningún género de oposiciones, in-
dicaciones ó recomendaciones en favor de la
terminación candidatura; y 3.º Que además
del deber les recuerda también la obligación

de disminuir su forma ante los tribunales o ante sus superiores, cualquier clase de abuso que afecten a materia en el uso de acciones, injerencias o usurpaciones; particularmente siempre de la clase de que la Corporación municipal el propio fin por que ha de atender todas sus cargas, que ramos o en fundamento sólido, no ha de emitir nada alguno de naturaleza en el ejercicio de los legítimos derechos que les corresponden.

Actado una por
provincia, ratificando
de su propia autoridad

El anuncio por la causa sobrevenida presentada a la Corporación de "no se le que a deliberar", suscrita por los Srros. D. Juan, D. Juan José y D. Juan y D. Juan, que dice así:

"Lo que suscribe Conyja de del Excmo. Ayuntamiento finca el honor de someter a la aprobación de V. C. la siguiente proposición. = Considerando que los Ayuntamientos son Corporaciones eminentemente administrativas y que lo que a dichas es indudablemente cuestiones que afectan y residen un carácter político propio y reservado por la ley, compete a la legítima Corporación de una



acordar en todo lo que a deliberar. = Dada en el Ayuntamiento de 25 de Noviembre de 1890."

El Sr. Sanchez en nombre de los firmantes ratificó dicha proposición.

Continuando la discusión de la proposición, hecho observar por el Sr. D. Juan de la situación actual por que atraviesa la Provincia de la Corporación, todo en que el Sr. D. Juan de Madrid que accidentalmente lo ocupado, no estaba encargado de la gestión, ni tampoco podía ocuparse del despacho de los asuntos, al Sr. D. Juan, en consecuencia de las circunstancias en que se halla; expuesta por el Sr. D. Juan de la importancia de aquella proposición por ser acordada por la generalidad de los firmantes, los propósitos a que debía, y acordado por el Sr. D. Juan en representación de los Srros. D. Juan, firmantes, lo comunicó al Sr. D. Juan de, por entender que la terminación del asunto, al Ayuntamiento acordó aprobar la proposición, modificada y adicionada en los términos ex-

presente por dicho Sr. Teniente Dn. Antonio
en nombre de Sr. Teniente, Dn. Juan
Bautista, Teniente, Sr. Juan y Cuyo.

Este acuerdo celebrado de diez y
seis años y treinta y cuatro de la fecha.

El Presidente.

[Signature]

El Secretario.

[Signature]



[Signature]

no d'entendi les
meses comprahentes
en el abastecimiento
del presente año.

Junta General de Castilla la Nueva en oficio
de 3 del actual, quedaron designados, para
enter, para formar parte de la Junta, que
segun el artículo 135 de la ley de Reunión
reunida y cumplida vigente, ha de pre-
senciar a efectos de los meses comprendi-
dos en el abastecimiento del presente año, en
cada uno de los tres puntos señalados de a-
te copias:

Como Comandante de Madrid y en-
destino a las zonas 1.^a, 2.^a y 3.^a respectiva-
mente los Sr. D. Severo Figueroa y Co-
mor, D. Fernando Sagredo y D. Agustín
Pach.

Como Comandante de Sevilla y para las
zonas 1.^a, 2.^a y 3.^a respectivamente los Sr.
D. Frutos Linares, D. Juancho Alarcón, Sr.
And y Sr. José de Pacheco; y como suplentes
de otro, los Sr. D. Manuel Rodríguez
y Rodríguez, D. Pedro González Arroyo
y D. Félix Martínez Villaverde.

Se acordó:

Quedar enterado del tenor de las
operaciones de contabilidad hechas por el
mes de Noviembre último, remitido por la
Contaduría en oficio fecha 4 del actual y

Publicar en los
puntos de oficio
al haberse de gober-
nación de contabilidad



Se acordó en el oficio
de 10 de Noviembre de
1808.

Quedar enterado de
haber aprobado un ex-
pediente de presupuesto
del

Quedar enterado en el
oficio del Excmo. Sr.
Comandante.

Quedar por el Sr.
Comandante una copia
del expediente de
revisión.

publicarlo en los puntos de oficio.
Quedar enterado de haberse formado por el Coman-
dante de las guardas tenidas por el Comandante, y
quedando en el mes de Noviembre último,
y remitido al Comandante de la provincia
para su publicación en el Boletín oficial.

Quedar enterado de que el Comandante de
la provincia en oficio de 11 de
diciembre, remitió expediente de expediente de transfe-
rencia de un crédito de 52525 reales de la au-
toridad consignada en la cuenta 2.^a artículo
5.^o del presupuesto vigente, al expediente 2.^o art.
culo 5.^o de la misma cuenta, para atender
a los gastos de tal estudio en el Comandante
de Este.

Quedar enterado de un decreto de la
Real Audiencia de Sevilla, fecha 1.^o del actual, sus-
cribiendo el acuerdo tomado por el Excmo.
Comandante en oficio de 25 de Noviembre del
corriente, relativo a que por la misma se dirige
una circular a los funcionarios y empleados
del Principio con motivo de las provincias
dichas para Diputados provinciales.

Quedar enterado de que el Excmo.
de Comandante de la provincia en oficio del
del actual participaba haber aprobado de

resolución del Excmo. Sr. Marqués, por la cual suspendió la ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en 25 del mes próximo pasado referente á que por la Real Cédula se dirigiese á sus arcobispos á los funcionarios y dependientes del Municipio con motivo de las próximas elecciones provinciales.

Esta es la decisión correspondiente al expediente de subasta para vender el archivo de este cabildo de libros en los papeles públicos de esta capital, para los efectos que procedan, por no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas en 5 y 7 de Noviembre último.

Por lo tanto se al pablon de mi cargo de esta capital á D. Pedro Martínez Martín, por trasladar su residencia á Ciudad Rodrigo.

Se acordó aprobar lo propuesto por el Sr. Intendente de la Comisión 2.^a en el día 8 del actual, respecto á que se haga la notificación correspondiente para corregir el error que se había cometido al ser designados los

Esta es la decisión correspondiente a la aprobación de subasta.

Por lo tanto se al pablon de mi cargo de esta capital.

Apruebo la resolución de esta comisión acordada al ser designados los dependientes de la Comisión de Contribuciones.



Aguilares que habían de recoger las plazas, sucesivamente amadas para la comisi de Contribuciones, en el expediente de uno de ellos, por el Sr. D. Antonio Martínez, en vez de D. Antonio Tovar.

Informados por las Comisiones.

Se pidiere al Sr. Intendente que se ponga quito sobre la mesa el dictamen de la Comisión 2.^a fecha 29 de Noviembre última, por proponerme resolución en el expediente sobre notificación de un mandado de efectos nados, y el voto particular formulado á dicho dictamen que suscriben los Sres. Figueras, Bara y Sando.

Se acordó como proponer de mi cargo Comisión 2.^a en sus tres informes, fecha 29 de Noviembre último:

- 1.^o Entendimiento 163227 papeles de la acción 7.^a, artículo 1.^o, artículo 1.^o, concepto 3.^o del presupuesto de 1867-9, á la misma acción, artículo 2.^o, artículo 2.^o, concepto 4.^o para luego del primer de cobranza á las

Quiero saber la causa en materia de la Comisión 2.^a

Se pidiere una breve noticia de estado.

Insustentadores de suertes, debiendo ser
conforme este acuerdo por la cuenta mu-
nicipal y comitativa a la aprobación
del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.^o Encomprir S. 5729 pesetas de
la acción 7.^a capítulo 1.^o artículo 1.^o con-
cepto 3.^o del presupuesto de 1887-88, a la
acción referida, capítulo 2.^o, artículo 3.^o con-
cepto único para pago de la participación
que en los sueltos corresponde a los abun-
ciantes de fajas de Pinar del Rio, por
sus suertes de la Santa municipal y
comitativa a la aprobación del Excmo.
Sr. Gobernador de la provincia.

3.^o Que para llevar a efecto la
reducción de un curso de 3.300 metros de
capital y 99 de rindes al año, en favor
del festrenado fundado por D. Julián
Cabrero y un capital de S. 456 metros por
la carga de aparcante que gravaba el co-
ter apropiado por el Excmo. Ayuntamiento
municipio de este valle, se propone la casa
numero 6 número 13 antiguo de la Barre-
ría de Pinar, número 265. se entien-
de que a D. Juan Gonzalez Arredal el ca-
pital del curso en el acto de reducir el

de pagar una parte
de las suertes de este

de pagar de un
de las suertes de un
de reduccion de un
2014 07



150
curso, dejando libre la finca y rindes por
subsistencia de todos los rindes por medio de la
correspondiente escritura pública en todo lo
requerido municipal para la inscripción en el
Registro de la Propiedad; y que se abonen
también por los liquidacion de estos rindes
de a la cantidad "La Equitativa de los Se-
tales Unidos," haciendo cargo en importe a
la cantidad consignada al efecto en el presupuesto
de, debiendo comunicarse este acuerdo a los
Sres. D. Juan Gonzalez Arredal, y comitativa a la
aprobación del Excmo. Sr. Gober-
nador de la provincia con arreglo a lo dis-
puesto por la ley municipal.

El acuerdo tuvo lugar en la Sesión
2.^a en estas informas, fecha 24 de Noviembre
de 1887.

1.^o Comentar lincias a D. Juan Go-
mez para construir una casa en parte del solar
en que actua el edificio destinado a "Cuartel
de aduana militar," en fachada a la
calle de las Provisiones número 14 bispalato,
y abonar al propietario 615 25 pesetas por
1538 metros cuadradas que se le apropiaron
para su uso de la vía pública.

Se debe una parte

2.^o Establecer una fuente en el lugar

en la casa de Serrano
Secretario del distrito
de la Universidad.

para las abstracciones de la Real de
Sevilla, Secretar de la del distrito de la
Universidad bajo el presupuesto forma-
do por el Sr. D. Ignacio Director de Fer-
reries, abstracciones, importando 12,50
pochos. Si insinua, que en su cargo á la
artículo 1.º, artículo 2.º, artículo 3.º, excep-
to lo 4.º del quincio corriente.

Comunicado de
Madrid en virtud de
la Real de Sevilla.

3.º Por el Sr. D. Ignacio
Director de las públicas se forma el pre-
sупuesto del año que encierra la obra
de proporcionar de quincos un cargo as-
pectivo de los nombres próximamente por
la parte correspondiente á la casa de
Madrid de la Real de Sevilla, que linda con
la de Alcala, y que se presenta á la
opinión ilustrada de la obra.

Quinto sobre la
obra de informes
de la Comisión de

Quinto sobre la obra de
informes de la Comisión de
Madrid, respectivamente, los dos informes
de la misma Comisión y de igual fecha,
propugnando de interpretación de la casa
número 10 de la calle de Anzoátegui de Sevilla,
en fachadas á las de la Real Academia y
Sevilla, y la aprobación de un proyec-
to de retratos públicos.

C.



Señalar un
abstracción aproximada
vía.

22. id. id.

22. id. id.

22. id. id.



acorde como proponen la Comisión 5.º en sus
informes, fecha 29 de Noviembre último:

1.º Señalar á R. Antonio Martínez,
Ayud. Abstr. supernumerario del cuerpo fe-
rrológico de la Compañía Municipal, en des-
tino á la casa de Serrano del distrito del Es-
pino, quedando sujeto este nombramiento á
cuantas disposiciones y acuerdos se adopten en
respecto al personal de esta obra.

2.º Señalar á D. Miguel Bayona
y Cepedal, Abstr. supernumerario del cuer-
po ferrológico de la Compañía Municipal,
en destino á la casa de Serrano del distrito
de Cuatrovientos, bajo las mismas condicio-
nes que el anterior.

3.º Señalar á R. Mariano
Quirós de Castro, Abstr. supernumerario
del cuerpo ferrológico de la Compañía Mu-
nicipal, en destino á la casa de Serrano
del distrito de Salazar, bajo las mismas
condiciones que las anteriores.

A.º Señalar á D. Francisco

de la Junta y de Pons, Médico superior
vario del cuerpo facultativo de la Pro-
vincia Municipal, en destino a la Ca-
sa de Curro del distrito del Centro,
bajo las mismas condiciones que las
anteriores.

5.º Nombrar a D. Teopilo

Dupuy y Sempus, Médico superior
vario del cuerpo facultativo de la Pro-
vincia Municipal, en destino a la
Casa de Curro del distrito de S. Juan-
victa, bajo las mismas condiciones que
las anteriores.

6.º Nombrar a D. Fausto

Salgado y Arto, Médico en
pensionario del cuerpo facultativo de
la Provincia Municipal, en destino a
la Casa de Curro del distrito de la Tri-
nidad, bajo las mismas condiciones
que las anteriores.

Quedo sobre la mesa a peti-
ción del Sr. Barroco, el informe de la mis-
ma Comisión e igual fecha, proponien-
do a satisfacer unas cuantas de uni-
vitas de medicamentos a la Casa de Co-
rro del distrito de la Trinidad.

Ver-

Verbo en el
de 2 de noviembre.

El. el. el.

Verbo sobre la
misma en informe
a la Comisión y a



Quedo a disposición
de la Comisión y a
petición del Sr. Barroco,

102
vinciale el depósito de los cuentas que con-
tinen el orden del día, a día veinte de una
proposición firmada por los Sres. Ferrago,
Barroco, Pach. Barroco, Ferrago, Barroco,
Barroco López, Barroco, Barroco y los
demás.

"Cuenta. Sr. = Los Comisarios que
susciben durante el día, a todos los puntos
legales para aumentar la riqueza del dis-
trito municipal, tienen la honor de proponer
al Sr. D. Agustín Barroco a cuenta de por ende,
previo al numerario estubo, el arrendamien-
to de la fijación de anuncios en todas las ca-
sas de los solares propiedad del mismo,
hasta el día en que sean suspenso. = A
día 3 de Diciembre de 1870."

Formada en consecuencia, se acordó
de pasar a la Comisión correspondiente.

Del de la palabra el Sr. Ferrago
y Ferrago y Ferrago se proponen traer de
la ciudad acordada en la sesión anterior,
en motivo de las propias divisiones, previas
y de dirigir preguntas relacionadas
con dicho asunto de orden, al Sr. Presidente
expuso su intención de impedir un nuevo de-
pósito sobre cuentas de esta clase, apues por

completo al contenido y carácter de la ser-
vación; invitando á V. U. á que hicie-
ra presentes á la Alcaldía Prudenciat
las denuncias que hubiere de formular,
en la seguridad de que serán atendidas
debidamente.

Invitó á V. U. a que se acordase en su
deseo, procurando en que ningún propo-
sito legal limitase en modo de aceptar en se-
ción del particular, bajo la forma de he-
cer determinables preguntas al efecto y
manteniéndose la Prudencia en el pro-
posito ya significado, solo seguido de
claro conocimiento de la acción.

En los cueros de la tarde.

El Presidente.

Juan de la Fuente

El Secretario.

Nepes Salazar

J. V. V. V.

M. V. V. V.

C. M. M. M.

M. M. M. M.

M. M. M. M.

M. M. M. M.



J. S. S. S. Juan Llova

M. G. G. G. M. G. G. G.

M. M. M. M.

M. M. M. M. M. M. M.

M. M. M. M.

M. M. M. M.

M. M. M. M.

M. M. M. M.

M. M. M. M.

Juanes Gonzalez,
Prove.
Vizcaya.
Lugo.

Ante el presente de los
Señores D. Juan de
Caceres y D. Juan de
Caceres, y de los señores
de la corte de arcebispo.

de Madrid y de los señores que han de proveer
en el cargo de marcos del dicho ministerio, con
arreglo al artículo 135 de la ley de Reales
decretos, toda vez que por renuncias, ausen-
cias y exprovincias no podian concurrir
al voto algunos de los Sr. mandados en la
anterior sesión, se presentó al oportuno efec-
to, quedando designados como Excmos. Sr.
de Madrid, los Sr. D. Mariano Pizarro
y D. Javier Salazar, y como suplentes
D. Feliciano Rubio y D. Quinto Corralas.
Como Leales D. Francisco Pina Castallero,
y D. Juan Saeber, y D. Juan Diaz
Pallés, y finalmente, como suplentes de
este D. Manuel Martínez Fernandez,
D. Fernando Corralas Garcia y D. Andrés
García Nino Gonzalez.

Se acordó: Que dar traslado con
satisfacción de un oficio del Excmo. Sr. Go-
bernador de la provincia fecha 5 del actual,
tratándose otra del Juzgado de instruc-
ción del Edo. fecha 4 del corriente, dejando
sin efecto la providencia acordada por
el mismo en 28 de Octubre último por
la que se suspendía del cargo de Obispo
a D. Augusto Suarez de Figueroa en la

Apoyó en efecto
la providencia por
la que se suspendió
del cargo de Obispo
a D. Augusto Su-
arez de Figueroa.

Ante el presente de los
Señores D. Juan de
Caceres y D. Juan de
Caceres, y de los señores
de la corte de arcebispo.

Ante el presente de los
Señores D. Juan de
Caceres y D. Juan de
Caceres, y de los señores
de la corte de arcebispo.

Apoyó en efecto
la providencia por
la que se suspendió
del cargo de Obispo
a D. Augusto Su-
arez de Figueroa.

158
causa seguida a instancia de D. Javier Martínez.
Que dar traslado de que el Excmo. Sr.
Gobernador de la provincia con fecha 4 del corriente
de. tratándose una Real Cédula expedida por
el Ministerio de la Gobernación en 30 de Oc-
tubre último, recibiendo de conformidad con
el Consejo de Estado que precede revocar la
providencia del Gobernador de Madrid, fecha
7 de Diciembre, por la que se confirmó el suer-
to adoptado por este Ayuntamiento, respecti-
vo a los derechos de realias públicas al dere-
cho de jubilación por no considerarlo como
emplazamiento municipal.

Que dar traslado de que el Sr. Inge-
niero Director de vías públicas remitió con
oficio 10 del actual, y en cumplimiento de lo
acordado por el Ayuntamiento en 5 del
mismo, el presupuesto de un par de dos me-
tros de ancho de pavimento de macadam pa-
ra el cruce de la calle de Sevilla en su en-
cuentro con la de Madrid y cuyo importe es
ciento 277782 pesetas.

Que dar traslado en definitiva el remate
de la obra de abastecimiento al día 6 del actual,
para suministro de varios artículos de al-
imento con destino al ramo de Perques y

Sanctus, á favor de D. Pedro Andúzar,
con los rebués de los puntos en cada uno
de los puntos fijos.

Sobre la mesaa.

El día cuatro de un dictamen de
la Comisión 2.^a fecha 29 de Noviembre del
año, propugnando acerca de la instancia
de D. Carlos Sagorin, en solicitud de que
por vía de transacción se restituyan las he-
ras que sirvieron para la concesión de un
marcado de gacetas sueltas; que para evi-
tar responsabilidades y perjuicios y el
que en su día punto expedir al Sr. Sa-
gorin la acción o acciones que señala el ar-
tículo 17.^o de la ley municipal, se acuerda
al momento de lo de agosto de 1888, que
deltoro sin efecto al Sr. de Agosto de 1887,
quiere ser consiguiente en todo su
fuerza y vigor este último, y prohibien-
do al otorgamiento de los correspondien-
te escritura expresiva del mismo; y que
en vista de lo notó y diligencia que figurara
en el folio 122 del expediente, y que revela
notoria infracción, se tiene la actuación
del anterior folio del expediente 2.^o para que
en ninguna ocasión se repita tal proceder

Por un efecto
de infracción por D.
Carlos Sagorin sobre
la concesión de un
marcado de gacetas
sueltas.



por dicho funcionario.

El día cuatro de un voto re-iterado al au-
tor dictamen, suscripto por R.^o Doctor Figueroa,
R.^o Juan Escobar y D. Andrés Latorre, en fecha
29 de Noviembre último, que dice así:

Quiero al voto
particular formulado
al dictamen de la Co-
misión 2.^a exponiendo
al Sr. de agosto
sueltas.

"En sesión de 2.^a de Agosto de la Comisión 2.^a
que suscribo, al dictamen del dictamen de un voto re-iterado
de Agosto último, relativo á la instancia formulada en 2.^a de Agosto
de último por D. Carlos Sagorin y Amalia en solici-
tud de que por vía de transacción se les devolviera que en-
tendidos se les devolviera al momento de 1.^o de Agosto último de
la actualidad de la concesión que le había sido otorga-
da para la concesión de un marcado de gacetas sueltas.
Los señores restituyen las hebras que sirvieron para la confección
de las mesetas, se omite el libro de Agosto al 1.^o de
voto particular exponiendo de las inscripciones, en que
figuran en agosto, febrero en sus cuentas y de los res-
puestas que entonces acordando amagó á la Corpora-
ción. = Debe luego debe hacer constar que todos sus
partidos y confederación se hallaron en favor de su voto
contribuyen al momento de los otros folios municipales
de la que los municipales se halló los folios. = Los
señores de todos estos respuestas hay á una mesa.
del que exponiendo que para inculcar en los que
de la municipal, y al punto de Agosto por desgracia
no se halló las hebras de otro que puntos contribuyen
se restituyen las partes expuestas del expediente en
voto particular. El de que se trata o sea un voto re-
iterado y voto de gacetas sueltas será subsiguiente
en este expediente y está de gacetas sueltas una de hebras

y este acuerdo de conformidad, en virtud de lo de
 Agosto de 1888, la facultad de la concesión =
 En nota del Ayuntamiento que se hizo parala a
 me en 18 de Agosto a D. Carlos Sagor y por la
 no presentacion de este. Pero fue unido al agre-
 diente al acuerdo de D. Carlos Sagor correspondien-
 te al de de Octubre siguiente, donde se vio
 en el extracto de acuerdos municipales del mes
 de Agosto, el relativo a la facultad de la con-
 cesion del Sr. Sagor. = En 23 de Marzo siguiente
 le otorgo igual ultravento la diputacion de
 dia y hora para la obsequios de servicios, sus-
 ceptivos sus derechos por el Doctor Sr.
 Alcala por el cual que transcurrio en espacio
 de termino de treinta dias contados por el artículo
 71 de la ley para reunir ambos los acuerdos,
 del Ayuntamiento en que se interpretaron re-
 sponcion con aquella injustificada y firme,
 que tiene a impetible la resolucion por lo de
 de Agosto de 1888. = Responde por el inter-
 vido nuevo de donde ante el Doctor Sr. Cal-
 mado sobre el referido acuerdo, magis motivacion
 de esta autoridad en 9 de Septiembre ultimo
 desistiendo el rancor y conformandose con
 lo acordado por el Ayuntamiento. = Este es
 la circunstancia en que el Sr. Sagor pravi-
 to en calidad motivo de este informe, proce-
 miento como tal de la concesion de que a todo
 habia las bases que serviran como fundamen-
 to para la concesion que h. b. de integro y a sus
 facultades de este delimitado por la concesion.
 E. Jimenez S. en la conformidad de lo que
 en el informe esta contenido en el propio auto-



que expresa sus votos particulares y en conclusiones que
 aplican a las leyes que se acuerden. = Entre las más de
 los acuerdos municipales, cuya conformidad he sido con-
 cernido por el Doctor Sr. Jimenez de la provincia
 y del que se hizo por el Sr. Sagor la concesion,
 que por acuerdo anterior que cuando la dispensa
 del Sr. Sagor se otorgo al Sr. Sagor de la concesion =
 en este de los anteriores los anteriores de este
 acuerdo, a saber los por el cual se le otorgo la
 facultad de la concesion que se otorgo al Sr. Sagor
 del Doctor de la provincia. = En consecuencia de
 dicho de en la misma razon que en su caso se en
 mismo para la propuesta transaccion, pues si la
 conformidad del Ayuntamiento en el ultravento de
 acuerdo sobre los actos siguientes por el cual
 en su razon a que, para otorgar estos ser-
 vicios puede haber necesidad de los medios de
 gable de que dependa de los medios con el cual a
 los de 1888 de un acuerdo con el de lo de Ape-
 ro de 1888, que por fortuna ha venido a coincidir
 al Ayuntamiento de la ley actual y donde se
 correspondencia a un Ayuntamiento en el caso de por
 just. = En que el Sr. Sagor por tanto este acuerdo
 en la forma que se permite a interes y a parte
 de los facultades que pueden tener algunas por
 los de los facultades, corresponden a la
 de las facultades de la provincia de
 de la forma estable y conformidad que el Sr.
 Sagor otorga a la concesion que en el extracto
 de el Sr. Sagor de la provincia, de la
 Ayuntamiento en informe de a de Mayo de 1887.

la Comisión 2.ª y la Real Cédula Provisional en 1.ª de
 Junio y por último el Sr. Gobernador de la
 provincia de Guayaquil al renovar el contrato =
 Hecho este contrato empujó a que presentara de
 hecho otro tipo de modificaciones que publicara
 según las bases de la anterior celebrada, pues
 lo mismo a que este debe presentarse actualizado
 a la correspondencia porque lo de las anteriores
 para decirlo de la provincia del mismo modo. =
 Teniendo en cuenta estos hechos y considerando que no
 ha sido de los mismos términos en los se
 ha celebrado, más si otro punto a haberse
 reproducido de nuevo con el propósito de que se
 Cierta opinión que por virtud del caso de
 de en la provincia de Guayaquil desde que en
 9 de Noviembre de 1857, se fue aprobado el
 acuerdo de dictamen de este Honorable Consistorio
 sobre la misma determinación hecha por aquel
 respecto de acordar en que el dicho contrato
 de su conformidad, sino se por otros motivos
 razones, si que a referir una materia de la
 calidad Provisional, el Ayuntamiento acordó en
 1.ª de Agosto de 1858 la nulidad de la anterior
 y según se expresa en nota del Sr. Fiscal a
 1.ª de Agosto de 1858 el contrato se fue
 parte el acuerdo de referencia. No cumpliendo
 más la resolución renovadora tuvo el publicador
 desde en 1.ª de Junio de 1858 el Real Cédula de
 la provincia de Guayaquil y Guayaquil, y
 finalmente en virtud de que el Gobierno legal en
 que se celebró ninguno de los requisitos que de
 ley autoriza. No se debe a nuestro entender
 que la publicación manuscrita de los acuerdos que
 se publican tiene a efecto el efecto de la nula-
 ción administrativa y por esto a partir de
 la aquella publicación de la copia se a con-
 tina de término de ejecución, según lo dispone
 de por el párrafo 1.º del artículo 1.º de la ley



160

minias que se han visto en la ejecución en el
 esta formalidad especial para aquella publicación que
 en los que se expresan los que se expresan = En
 siguientes particularmente a especial que a virtud
 de los criterios y siguientes de los procedimientos
 mantenidos por el Sr. Fiscal de Guayaquil y Guayaquil
 por Real Cédula de 19 de Agosto, 25 de Set.
 de 25 de Julio y 15 de Noviembre de 1873, 2.ª de Set.
 de 1874, 1.ª de Agosto, 25 de Julio, 25 de Noviembre
 y 19 de Diciembre de 1876, Real Decreto de
 15 de Junio de 1878 y Real Decreto de 15 de
 de 30 de Noviembre de 1881, debiéndose declarar
 todo nuevo contrato en posterioridad a los tres
 de días de la publicación y celebrarse que el nuevo
 de contrato cuando el contrato y los que se
 cubren. = Por su parte los Honores Consistoriales
 han ampliado esta misma doctrina y en su última
 por informe que figura en el expediente que
 dice que aparta de este análisis de forma, no ha
 hecho el Sr. Fiscal de Guayaquil las conclusiones
 legales que corresponden al dictamen del Honorable Con-
 sistorio de Guayaquil, de 31 de Octubre de 1857 y
 de que fue autorizada según se dijo respecto al 9 de
 Noviembre no podía decir que estaban en forma
 de partes contractuales en la época que debe ser
 dar la armonía de voluntades que debe haberse
 el momento de decirlo y por esto el contrato. Pero
 consideraciones anteriores los Honores Consistoriales
 han que no a habiéndose formalizado el contrato
 cuando era necesario para dar validez a la con-
 ción y por su abdicación, que en su opinión las
 Real Cédulas de 1.ª de Julio y 15 de Septiembre
 de 1872, como de 21 de Enero de 1881, relativas
 a la aprobación por parte del Gobierno de el Sr.
 de la obra de la obra como es el que el Sr. Fiscal
 de la ejecución de que se trata, pero en ciertas
 condiciones que no cumplidas, y reducida a que
 a los límites establecidos de que no debían legalmente

to saber = Por esta consideracion el acuerdo de
lo de 4 de Mayo de 1837 tiene por objeto establecer como
lo ha mencionado la Superioridad y no las leyes
el momento en que se aplica por decir de formalidad
que hoy esta cosa se propone, y si a la realizacion
de las cosas que las que se acuerden por leyes conve-
nientes a un acuerdo por que se ha establecido, y
que por tanto se acuerden despues de consultar en
el momento de aplicarse = Por lo demas para que equi-
voca el tener a consideracion de las leyes por
el acuerdo cuando mas menester es para que se
de la realizacion de las cosas, pues no se de por que
mas la obligacion de establecer en quibus no es
responsable del acuerdo, y no lo sera nierta
mente al Ayuntamiento, al momento como
el Gobierno de la provincia lo ha hecho, que es
fundado y legal el acuerdo de la Corporacion y
el arbitrio de otro lado que si mas de las cosas
de fondo con la gravedad de que el acuerdo al no
establecerse se al demorar el acuerdo al efecto por
la ley = En conclusion, lo que conviene establecer
que sea preferible a los intereses municipales es
de la ley de fondo que en el acuerdo legal en este caso
de la empresa, ademas de otras cosas considerables
como la conveniencia para el Ayuntamiento
que habra de proporcionar en sus necesidades
por mas de un concepto, por las otras cosas
de industriales que debe tener en consideracion
en, y por otra parte tiene la fuerza de ser
poder a R. D. se debe proporcionar la actividad
de D. Carlos Legeria a que se debe hacer re-
ferencia al principio de este informe. = R. D. en
virtud, acordase como sigue lo que sigue en
virtud = Madrid 23 de Diciembre de 1837.

Abierta discusion sobre el voto
particular, uso de la palabra en contra el



Dr. Tommaso Celler. Encaminado el expediente bajo su
deliberacion expresa para decidir la conveniencia
de discutir sobre la cuestion de fondo, y sea el a-
cuerdo municipal de 5 de Mayo de 1837. lo
de vez que esta resolucion, adoptada en forma
y con la debida contemplacion, habra estado de
votos de ambas civil, a favor del arbitrio,
indistinto un arbitrio arbitrado bilateral en
to al mismo y al Ayuntamiento, sin que por
tanto pudiera ser momento bajo ningun con-
cepto, a favor de la ley por el articulo 23.
de la ley municipal. Entendase esta permision
bajo que solo correspondia expusese de la in-
ferencia procedente por el Sr. Legeria en 13
de Septiembre ultimo, y de la cuestion de pro-
cedimientos. A este efecto se celebran en con-
sideracion, celebrandose la facultad de
de la provincia correspondiente por el Sr. y que,
adoptada en todas sus partes por la Comision
constituida al efecto de la misma, y habien-
do un nuevo y detallado estudio de la transi-
cion del asunto, en objeto de ordenar la

incompletas con que fue adoptado el acuerdo de lo de Agosto de 1838 que declaró anulada la comisión relativa á la constitución del ayuntamiento.

No obstante lo expuesto acerca de la oportunidad de entrar en la cuestión de fondo, juzgo convenientemente rebatir los razonamientos del voto particular respecto de este, indicando á dicho fin, que el Ayuntamiento sus manuscrito de los artículos artículos 7.^o de la ley municipal y 1.^o del Real Decreto de 4 de Enero de 1838, pudo otorgar la comisión en la forma acordada, en razón á que no operaba contra la exclusión ni espíritu municipal, puesto que podían establecerse otros mercados de la misma clase en la capital, estudio que tampoco se trataba de la instalación de un servicio municipal, propiamente dicho, y finalmente entre las razones que alegaban aquel acuerdo, cito las cuatro de que el Ayuntamiento sufre alguna, que por otra parte no podían alegar, atendidas las disposiciones de su Orden, proporcionadas á su estado actual y necesidad mayor, cuando se trata



102
por aquellos fines de instrucción, atendiendo debidamente á la higiene, á la urbanización y desarrollo de los intereses de la población, beneficiada de las Fuentes, y considerando asimismo, al efecto de determinar el número de arcos, en la propiedad del mercado de referencia.

Expuso además que el fallo gubernativo confirmatorio del último acuerdo municipal á que hecia referencia el voto particular entre los fundamentos de su propuesta, no se apoyaba en consideración alguna de derecho y resultaba viciosa en sus orígenes, toda vez que fue dictado sin ser á la Comisión provincial, contra lo que expresivamente se terminaba el artículo 174 de la ley municipal.

En consecuencia de lo expuesto, fundándose en la conveniencia de no dar lugar á que se aguren todos los trámites de la strada inculpada por el interesado y para evitar dudas y perjuicios y las responsabilidades que pudiera incurrir el Ayuntamiento, S. S. terminó interponiendo la declaración del voto particular, y la aprobación del dictamen.

El Sr. Escobar después de pedir

la lectura del pliego de condiciones de la
 concesion que acompañaba a su resolu-
 cion de 13 de Septiembre último, el Sr.
 D. Legido, cuyo dictamen fué satisfactorio, de-
 fendiendo el voto particular existiendo en
 las fundaciones del mismo y fijando
 se en la improcedencia de otorgar una
 concesion de este clase sin cumplir las in-
 eludibles prescripciones de la ley de Obras
 públicas. Dijo que existia privilegio,
 toda vez que se impedia la construcion
 de otro mercado en una determinada
 zona y la venta de ciertos frutos des-
 de los ciertos parámetros; que la concesion
 adolecia de alguna irregularidad que pro-
 ducia equívoco, quiza, nacional liti-
 gioso, pues según aparecia, el concesio-
 nario no era dueño del terreno donde
 se proyectaba construir el edificio, ni
 se determinaba explícitamente a dicho
 terreno habia de quedar en su día a fa-
 vor de la propiedad municipal; que per-
 judicaba los intereses de los comercios
 industriales establecidos en la Ribera de
 Sevilla, pudiendo ocurrir, del vez,
 esta cuestion de orden publico, y ff



indicare, y como principal argumento, que
 la resolucion del Ayuntamiento de 10 de
 Agosto de 1888, al ser confirmada por la de-
 terminacion, debida al acuerdo fuero del conce-
 jo de la jurisdiccion municipal, siendo por
 tanto improcedente y opuesta a responsa-
 bilidades, la nueva gestion sobre el mismo,
 aunque cuando estaba pendiente el recur-
 so de alzada interpuso por el Sr. Legi-
 do.

Impugno esta opinion el Sr. Fo-
 rmentor Obis, alegando la competencia, en
 todo caso, de la Corporacion para resolver
 sobre el particular, puesto que a guerra
 los los trámites gubernativos, y llevado
 al expediente a la via ordinaria, multa-
 sen responsabilidades que exigie, solo ha-
 brían de reclamarse del Ayuntamiento.

Repetio tambien S. S. los señores
 concejales opuestos por el Sr. Escobar y des-
 pues de recibir animosísimo voto Sr.; los
 Sr. Alvarado y Sr. Aranda usaron de

de palabras para explicar el voto que iban
a emitir en favor del voto particular, sus-
cristando el primero que le impugnaba
a ello la consideracion de estar el caso
de municipal conformado por el fallo
superior, y el segundo por entender que
los casos que se determinaban en el ple-
go no eran para el Sr. D. Legaria de
su instancia, diferian de aquellos de los
que en esta se otorga la concesion.

Manifestado por el Sr.
Concejal Arroyo que con esta perfecta
igualdad entre unos y otros, y no ha-
biendo más otro Concejal que usara
de la palabra, en certacion nominal pa-
sado por suficiente numero de Señores
Concejales, se acordó declarar el voto
particular por quince votos contra uno
en esta forma:

Señores que dijeron No:

Bernard, Diaz Padilla, Fernandez
Cabr, Gonzalez Arroyo, Martinex Fernan-
dez, Martinez Arredondo, Manuel Lopez,
Núñez y Gomez, Orosio, Pina, Pina de
Salgado, Puch, Vivas, Zarzosa y Zurruiga.

Señores que dijeron Si:

Arce



Exposición de caso
n.º 1.º de la sala de S. E.
en el P.º de P.º

164
dando voto, Sr. Núñez, Conde de Castañeda y Sr.
de los Rios.

Hecha discusion sobre el dicta-
men de la Comision, y no habiendo quien
hiciera uso de la palabra, se acordó de con-
formidad con el mismo. Votaron en contra
los Sres. Arredondo, Escobar, Sr. Núñez,
Conde de Castañeda y Sanchez y Gonzalez.

Se dio cuenta de un dictamen de
la Comision A.º fecha 24 de Noviembre últi-
mo, proponiendo se acordase la apropiacion
de la casa número 10 de la calle de Navas
de Ponce con fachadas a las de la Cruz Verde
y Benavente, con expresa aplicacion a lo proce-
dido en la ley vigente de apropiacion forosa,
y que a este fin se forme por el Sr.
Ayuntamiento municipal la correspondiente
ley de aplicacion para cumplirla despues de
aprobada, el Sr. Gobernador de la
provincia.

Hecha discusion, y no habien-
do ninguno Sr. Conxjal que usara de la pa-
bra, fue aprobado. Votaron en contra los
Sres. Bernard, Martinez Arredondo, Escobar,
Arredondo, Ferrero Paz, Sanchez, Puch,
Vivas, Cabera y Diaz Padilla.

señales al respecto de los cuantos de otro informe de la misma Co-
mision de 1815, tambien se
consulte por D. Fr.
de Salas.

entre los proyectos presentados para la con-
cesion de tabacos publicos en esta ciudad,
se dijo el de D. Frig. Salas en sus ter-
minos tenidos en cuenta que es el preferido
por la Junta Consultora y que hizo so-
bre los demas las ventajas de ser la con-
cesion por menos tiempo, reduciendo asi,
de no imponer al Ayuntamiento gasto
ninguno, de que por el contrario se pro-
porcionara un ingreso anual de 5,000 pesetas
y de que se utilizasen los obreros ya habidos,
abonando el peticionario su importe.

Esta discusion y no habiendo
ningun C. Consejo que usara de la pala-
bra, fue aprobado. Votaron en contra los
Sres. Arredondo, Escobar, Sanchez, Be-
nabar, Melgari, Laya, Lari, Nuño y
Vera.

Se dio cuenta de un informe
de la Comision 5.ª fecha 29 de Noviembre
ultimo, proponiendo que en cargo a la
cavidad que resulta sobrante de la trans-
ferencia acordada por el Ayuntamiento
en 16 de Agosto ultimo para satisfacer

Señor: una cen-
tidad a la farmacia
de la casa del Sr.
de la Comision.



mediante a las Casas de Socorro se abo-
nen los 5 ó 5 pesetas, a los Farmacéuticos
de seccion de la casa de Socorro del distrito
de la Audencia, por ministro de medici-
na en los meses de Mayo y Junio del cor-
riente año, en vista de no haber sido sufi-
cientes los ingresos realizados en dicho arte
determinado en particular a la indicada
fecha.

Esta discusion y no habiendo
ningun C. Consejo que usara de la palabra,
fue aprobado. Votaron en contra los Sres.
Cruz, Arredondo, Escobar y Sanchez.

Informados por las Comisiones.

Quedaron sobre la mesa a peticion
del Sr. Gonzalez Arroyo y Escobar eludida
respectivamente, los dos informes de la Comision
2.ª fecha 29 de Noviembre ultimo, propo-
niendo al primero acerca de la mision de
varios Sres. Concejales sobre adquisicion del
cuerpo "Substitucion del Ayuntamiento de
Madrid"; y el segundo respecto de la jubila-

Señor: sobre la
materia de informes
de la Comision 5.ª

aprobado el presente día cuenta de otro informe de la misma Comisión de rebajas puestas en consideración por el Sr. D. Fr. Javier y de igual fecha, proponiendo que entre los proyectos presentados para la construcción de rebajas públicas en esta capital, se elija el de D. Fr. Javier con sus modificaciones teniendo en cuenta que es el propuesto por la Junta Consultora y que tiene entre los demás las ventajas de ser la construcción por menos tiempo, disminuir años, de no imponer al Ayuntamiento gasto ninguno, de que por el contrario se proporcionará un ingreso anual de 5.000 reales y de que se utilicen las obras ya hechas, abriendo el peajeonario en importe.

Esta división y no habiendo ningún Sr. Conyjal que usara de la palabra, fue aprobado. Votaron en contra los Sres. Arambulo, Escobar, Sanchez, Armas, Pelagari, Cayo, Lavi, Nava y Trevis.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 5.ª fecha 29 de Noviembre último, proponiendo que en cargo a la cantidad que resulte sobrante de la transferencia acordada por el Ayuntamiento en 16 de Agosto último para satisfacer

señalar una cantidad a los ferrocarriles de Arroyo del distrito de la Audiencia



mediamente a las Casas de Arroyo se abonaron los 5 ó 5 pesetas, a los Ferrocarriles de servicio de la Casa de Arroyo del distrito de la Audiencia, por suministrar de medicina en los meses de Mayo y Junio del corriente año, en vista de no haber sido suficientes los ingresos realizados en dicho año disminuyendo con preferencia a los indicados fecha.

Esta división y no habiendo ningún Sr. Conyjal que usara de la palabra, fue aprobado. Votaron en contra los Sres. Arroyo, Arambulo, Escobar y Sanchez.

Informados por las Comisiones.

Quedaron sobre la mesa a petición del Sr. Gonzalez Arroyo y Martinez Madrid respectivamente, los dos informes de la Comisión 2.ª fecha 29 de Noviembre último, proponiendo al primero acerca de la moción de varios Sres. Conyjales sobre adquisición del canal "Substitución del Ayuntamiento de Madrid" y el segundo respecto de la jubilación

Quedó sobre la mesa de informes de la Comisión 5.ª

con sollicitud por un Administrador que fue de rentas, arbitrios y alcavalas.

Quedo sobre la mesa á petición del Sr. Arzobispo, el informe de la Comisión 3.^a de 29 de Noviembre último proponiendo el nombramiento de un arbitrista del Parque y Jardines para cubrir vacante ocurrida por defunción.

Quedo sobre la mesa á petición del Sr. Obispo el informe de la Comisión 1.^a de 1.^o de corriente, proponiendo la creación de líneas para construir un edificio destinado á juego de pelota en las calles de Alfonso XII y del Parque.

Se acordó como propuesta la misma Comisión en sus siete informes, felicitando primero del actual, los seis anteriores y del presente, á oprimos.

1.^o Que se proceda á la construcción de una alberca en el mercado de los Abogados, cuyo arte arquitectónico próximamente según presupuesto á 1.962.50 pesetas, y sea cargo á la comisión 1.^a artículo 3.^o, artículo 2.^o y 3.^o y artículo 1.^o del presupuesto vigente.

2.^o Quebrar el retranqueo de

con que se debe en la calle de la Plaza de la Fuente.



Quebrar á la vez las obras de reparación de la calle de la Fuente.

en boxes y un desbrochero en la parte de la Plaza, cuyos obras, según presupuesto, ascienden á 874.53 pesetas, y sea cargo al artículo disponible en la comisión 1.^a artículo 3.^o, artículos 2.^o y 3.^o, artículo 1.^o del presupuesto en ejercicio.

3.^o Quebrar á la reconstrucción del edificio de Abos ademas en las calles y caminos que á continuación se expresan, y bajo los presupuestos parciales formados por el Sr. Ingeniero Director de obras públicas, que ascienden: al del camino alto de San Pedro á 16.941.92 pesetas; al del camino bajo del mismo nombre á 20.274.61; al del Molino á 4.567.63 pesetas; al de la carrera de aquel nombre, á 19.245.80, y al de la calle de Alfonso XII á 31.520.74 pesetas, e sea en total á 118.548.31 pesetas, debiendo ejecutarse las obras por administración, solicitando al efecto de la Superioridad la autorización de ejecución de subasta, fundándose en la urgencia de las obras y en la importancia material de atender á las citadas obras. Queda en orden el Sr. Director.

4.^o Quebrar á la reparación del paseo de las Hermanas bajo á presupuesto

Quebrar á la vez las obras de reparación de la Fuente.

Quebrar sobre la mesa un informe de la Comisión 3.^a

El es un informe de la Comisión 1.^a

Construir una alberca en el mercado de los Abogados.

Entregarse un bo

firmado por el Sr. Ingeniero Director de
tierras públicas, que asiente a la cantidad
de 10.077'81 pesetas, debiendo ejecutarse
las obras por administrativos, solicitando
al efecto de la Superioridad la declara-
ción de urgencia de subasta, fundando
a su la urgencia de proceder a la ejecu-
ción de dicha obra y en la imposibilidad de
acordar de atender a las obras obreros.

El Sr. Doctor tiene la atención
deber al presente retirarse con que se tra-
mitieran los asuntos en la Dirección
facultativa de Tierras Públicas, al cual po-
drá dar lugar en este caso como en el an-
terior, a cuestiones de responsabilidad, to-
do de vez que habrá que prescindir de la re-
buida aplicación del Sr. Director a
los contratos de servicios públicos.

El Sr. González Arango se llama-
to también de otro y manifiesto que estas
deficiencias obligaban a la emisión de
programas contra su deseo, la actividad
de urgencia de subasta de las obras de re-
paración.

5.º Adquirir de la contrata,
731 metros cubios de piedra partida



de la Sr. Sra. Sra. que se compran muer-
ta, según los presupuestos firmados por
el Sr. Ingeniero Director de tierras públicas,
para la conservación de las cisternas de Ori-
tan, Sierra de San Francisco, presa de la
Sierra del Puerto, presa de San José y
de cisterna de Agosto, que al precio de contra-
ta importan 10.577'81 pesetas, y debiendo
hacerse los trabajos al contratista por partes
en la forma que propone el Sr. Consejo Di-
rector del servicio.

Aprobado el proyecto
de subasta de la
granjería de la
Sierra de Ori-
tan.

6.º Aprobado el proyecto de subastación
de la granjería de la Sierra de Ori-
tan, que ha remitido al Ministerio de
Estado, en la modificación que para la plaza
se propone la Junta Consultiva municipal
y que se anuncia como obra preventiva de
reforma de subastaciones y resacas, que com-
prende para que el ministerio pueda hacer
las modificaciones que estime oportunas.

Comunicar este acuerdo al Excmo.
Sr. Ministro de Estado, manifestándole

Adquirir piedra
partida, obra de re-
paración de cisternas
de la

que el Ayuntamiento no puede satisfacer cantidad alguna por las expropiaciones que hubiere necesidad de verificar para realizar el proyecto, pues solo con instalar los servicios municipales y apropiarse se a su establecimiento hara un gran sacrificio dado el estado angustioso de su hacienda.

Manifiesta asimismo a dicho Ayuntamiento, que el Ayuntamiento tampoco tendra inconveniente en prestar su colaboración a la plaza, tal como se representa en el proyecto remitido si tambien se encarga al Estado de satisfacer las cantidades expropiaciones que ha de recaudar.

7.º Aprobar la ejecucion del mismo denominando de la huerta del Obispo que conduce al barrio de Solas Viejas, a la plaza de la Villa y a la mencionada huerta, bajo el 5.º presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Director de Vias publicas, que asciende a la cantidad de 16,618 pesetas 16 cuartos, debiendo girarse las obras por administracion, solicitando al Jefe de la Capitaneria de Ingenieros

Comunicar al Sr. Director de Vias publicas la del 16 de Mayo.



de subasta, fundándose en concepto al articulo 56 del Real Decreto de 4 de Enero de 1888 en la urgente necesidad de atender a las crisis jornaleras; debiendo antes de autorizar los trabajos al replantearlos, levantarse un acta de crisis gratuita de los terrenos municipales para el mismo, que suscribieran los que respectivamente resulten dueños de ellos, comprometiendose a otorgar escritura publica. Voto en contra el Sr. Escobar.

Se acordó como proponia la Comision 7.ª en sus cuatro informes, fecha 2 del actual;

1.º Reintegrar en concepto de ingresos indebidos a D. Clemente. Abona la cantidad de 60 pesetas, cobradas de mas por error en un despacho de vino verificado el dia 3 del actual en el fidejato de Valencia.

2.º Reintegrar a D. Modesto Gomez, en concepto de ingresos indebidos, la cantidad de 259 pesetas que se le cobraron de mas por error en un despacho de harina verificado en el fidejato Superior el dia 27 de Octubre ultimo.

3.º Reintegrar en concepto de ingresos indebidos a D. Manuel Gonzalez

Reintegrar en concepto de ingresos indebidos.

El id. id.

El id. id.

la cantidad de 8316 pesetas importe de 262
libroquemas de hojas que se le cobraron de más
por error en un despacho suscritado el 14 de
Noviembre del presente año, en el folio
del Archibeta.

A. Quintanar a D. José López
en concepto de ingresos indebidos la cantidad
de los papeles que se le cobraron de más por
un error en un despacho de cinco papeles su-
sritado en el folio del Archibeta, el día
24 de Noviembre último.

Terminado el despacho de los a-
cuses que constituyen el orden del día, el Sr.
López reproduce el cargo que en anteriores
sesiones había dirigido, acerca de la necesidad
de trasladar el servicio de diligencias estable-
cido en la gloria de Curules, y llama la
atención respecto del cual, señala de algunas
cosas por objeto de los trabajos municipales pa-
ra la instalación de la luz eléctrica.

El Sr. Presidente contesta al primer
particular que muy en breve será trasladado
el actual servicio al local que a este fin se
está habilitando, y el Sr. Secretario hizo de-
jar respecto del segundo, que la Dirección de
Luz pública se ocupará del asunto y habrá

Quintanar una cantidad de más indebidamente cobrada.

Orden del Sr. López, presidente del ayuntamiento, de que se establezca en la gloria de Curules.



Orden del Sr. López, presidente del ayuntamiento.



establecido el servicio de los Sr. Quintanar de Madrid, para recibir sobre el mismo.

El Sr. Ayuntamiento opinó haber de ciertos
papeles relacionados con las cuentas anteriores, pero
mientras tanto adviene presente el Sr. Quintanar, Sr.
Maldonado y paso a hacerse de la hoja de la cuenta
de consumos, manifestando que nada del era
mayor, desde que dejó la Dirección del ramo el
Sr. Alvarez de Siqueros, que la Comisión de Cuen-
tas no podía ser responsable de tales perjuicios
por corresponder a la Real Audiencia el cumplimiento
de funciones de vigilancia y fiscalización y
que siendo la regla general la base del desarrollo
del impuesto, si en juicio, se ha de permitir
cualquier al actual fiscal en dos personas que
cumplan las primeras condiciones, de que se trata
en, para aquel cargo.

El Sr. Quintanar hizo un cargo a lo
expuesto y propuso que mediante había adje-
to de el Sr. Maldonado para remediar con la
múltiple situación, la cual se proponía, de
gracia al Sr. Maldonado de pertenecer al Ayuntamiento.
El



preguntas.

El Sr. Pina, jefe de la Comision de las Indias, se acuerda las menciones siguientes de privilegios para quitar el exceso de las salidas de las Indias de este comercio, entre otras, la de Madrid, en lo cual se atendera tambien a lo que se acuerda.

El Sr. Mendizabal dijo las siguientes explicaciones sobre los privilegios que se acuerda en materia de comercio, tambien de que no se acuerden desgraciadamente los derechos de otros privilegios, los cuales permitieron por favor de las personas a los comercios, en mayor beneficio para el Estado.

El Sr. Pina, como individuo de la Comision de Indias, dijo que si las expresiones propuestas no se tramitaban con esta actividad, debiese a lo menos que la Comision facultara al mismo desgraciadamente los expresantes.

El Sr. Presidente franqueo tener en cuenta lo expuesto por el Sr. Pina, y acto seguido se levanto la sesion a las seis y diez minutos de la tarde.

El Presidente.

[Handwritten signature]

El Secretario.

[Handwritten signature]

El Presidente dijo que el Sr. Mendizabal tenia acordado las reformas convenientes al efecto, cuyo trabajo no debia abandonar de acuerdo de la desgracia de fundar que materia de experimentos, inmediatamente de lo que por su parte contribuiria tambien en la materia de su favor a dicho proposito.

El Sr. Mendizabal preguntó como era la situacion del expediente en que se habia acordado por el Excmo. Sr. Presidente, relativo al privilegio de ser o no de los por el Ayuntamiento de la Villa de Madrid para la construccion del monumento del Norte.

El Sr. Mendizabal habia dicho de ciertos privilegios que se acordaron en materia de comercio, en la Comision de Indias, por los señores municipales de Madrid, por los señores, en la Comision de Indias, y finalmente, respecto de si era o no cierto que por determinacion de la Comision de Indias se tratara de imponer a los señores municipales el comercio de la libertad a favor de ciertos individuos.

El Sr. Pina, jefe de la Comision de Indias, dijo que el Sr. Presidente franqueo tener en cuenta lo expuesto por el Sr. Pina, y acto seguido se levanto la sesion a las seis y diez minutos de la tarde.

Acta de la Comision de Indias, celebrada el 10 de Mayo de 1808, en virtud de la Comision de Indias.

El Sr. Mendizabal dijo que el Sr. Pina, como individuo de la Comision de Indias, dijo que si las expresiones propuestas no se tramitaban con esta actividad, debiese a lo menos que la Comision facultara al mismo desgraciadamente los expresantes.

Después de haberse
de un expediente
de la publicación.

los asuntos de otro informe de igual Comisión
y fecho, por lo tanto no se por ahora por
este acuerdo a D. Manuel Ferrer y Escob
ber, Administrador que fue de Indias, Sr.
Abogado y Contador, la publicación que solicita,
por falta de repuesto de imposibilidad pa
ra continuar trabajando, que exige el artículo
1.º del Reglamento de 1847, cuya aplicación
contiene el mismo interesado. El Sr. Ferrer
marcha a haber de cuenta solicitando por
no estar comprendido el caso actual en el
artículo 1.º del respectivo reglamento.

Abierta discusión, el Sr. Ferrer
se funda en que el dictamen de
la Comisión discrepaba de la opinión de
los Señores Comisarios, y de la Contabi
lidad, en que opone sus acciones jurídicas
que resolver, cual era la forma de apli
cación de los reglamentos sobre publicaciones,
en que la Comisión sentaba una nueva for
ma, opuesta a las prácticas establecidas en
la materia, en casos semejantes al pre
sente, y finalmente en que el respectivo in
forme, no ofrecía suficientes datos para for
mar juicio sobre el asunto, respecto a la Comi
sion que, en adelante por las presen



de la resolución de expediente, lo contrario para
nuevo estudio y a fin de que los Señores misi
sioneros se en todo del anterior de aquella, vicia
han en su primitivo dictamen.

La Srta. Figueroa y Ferrer y Escob
ber se opusieron a no dar lugar al dictamen de la pro
puesta de Comisión, y manifestando su convic
ción profunda sobre la pertinencia de la misma,
y por las razones expuestas y la lectura de
relación del Sr. Escobar del informe de los Señores,
el Sr. Ferrer se, después de algunas obser
vaciones sobre la pertinencia de la pretensión
del Sr. Ferrer, formuló como conclusión verbal
el dictamen, que el Ayuntamiento acordase
abstenerse de resolver sobre el asunto hasta que
los Señores Comisarios dictaminasen en
caso de la impetición, independientemente de
uno del otro, de los Reglamentos de publicacio
nes de 1847 y 1858, o respecto de si el último
hecho derogado al primero, dejando todo el
demás lo demás subsistente por los efectos
de que en adelante se corriera el Sr. Ferrer

Procede a suar
en adelante para el
servicio de la plan-
ta de la Casa en el
Regio de Madrid.

Anuncio nuevo
sobre para servi-
cio de la planta y
abierto.

Anuncio de abri-
do de preparacion
para el servicio de
la Casa de Madrid.

lipsis de inservible.

2.º Procede a insertar en las correspondientes anuncios en los periódicos oficiales para el suministro de la planta de la Casa en el Regio de Madrid, y de los otros materiales de forma para el servicio de chocolate y repostería, bajo las mismas condiciones que figuran en los pliegos de servicio para las anteriores subastas.

3.º Anunciar de nuevo la misma para contratar el suministro de azúcar y papel para el mantenimiento del punto de distribución de servicios de catering del Excmo. Ayuntamiento, hasta fin del presente año económico de 1870-71 bajo las condiciones estipuladas en los pliegos que se acompañan y formar de este anuncio de preste el holograma de papel que se presta juntamente con el libro de abasto.

4.º Ha para recibir la planta de la Farmacia de Madrid del distrito de la Capital a otro local que cumpla con las condiciones que a su vez está en abasto en la actualidad, se anuncia al



público en los periódicos oficiales, que se admiten las proposiciones por espacio de veinte días, a los propietarios de casas de aquel distrito y que deben acompañar al pliego de la planta o plantas que hayan de ser objeto del anuncio, fijando al precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas al proponente, para en su oferta proponer al Ayuntamiento la que se considere más ventajosa, debiendo consignarse en el anuncio que el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar las propuestas en donde el reclamante apunte por parte de sus autores.

5.º Ha con objeto de trasladar a otro local la Casa de Cerro del distrito de Camarero que se halla inutilizada en la ca. nº número 23 de la calle de las Esclavas se anuncia en los periódicos oficiales la oportuna de anunciar pública para que los propietarios de casas en dicho distrito presenten proposiciones, en el espacio de veinte días, debiendo acompañar al pliego de la planta o plantas que hayan de ser objeto del anuncio, fijando al precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas al

Anuncio de abas-
to de preparacion
en el distrito de casa de
cerro de Camarero.

propuestas, para en su vista proponer al Ayuntamiento la que se considere más conveniente, debiendo consignarse en el anuncio que el Ayuntamiento podrá aceptar o desechar las propuestas sin derecho a reclamación alguna por parte de sus autores.

Calcular una vez
formada la comisión
para pagar de estos
avances al ayuntamiento
de Andújar de ac-
tuario.

6.º Un para satisfacer al con-
tribuyente del servicio de andadura de ande-
ras el crédito de 1968 pesetas que se le
adjudica por los avances correspondientes
a los meses de Mayo y Junio últimos, se
realice la transferencia de un crédito de
igual suma de la partida destinada
para "tasas y costas" en la sección de "capí-
tulo 3.º, artículo 3.º, concepto 4.º del presu-
puesto de gastos de 1889.º, a la misma
sección, capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto
3.º, debiendo sembrarse este acuerdo a la
sesión de la Junta municipal. Solo en
contra de Sr. González Arroyo.

7.º Cuando la publicación solicitada
por D. Baldomero Arce y Arce, Jefe ad-
ministrativo de la Casa de Socorro del dis-
trito de la Andadura, con el haber pasado
anual de 150 pesetas, debiendo sembrarse

Cuando la publicación
solicitada es un objeto
necesario de la Casa de
Socorro.



Declarar que es
una solicitud admisible
nada.



este acuerdo a la sesión de la Junta municipal.
8.º Declarar a D. Agapito Cortés
de la cantidad de 29.50 pesetas según in-
forma la Delegación de Hacienda de la pro-
vincia y satisficidas indistintamente:
en la Tesorería municipal
en 20 de Febrero último, debiendo sembrarse
a la sesión como deducción de ingresos
viables por la sección 6.º, capítulo 2.º del
presupuesto de ingresos de 1889.º, en am-
pliación.

Declarar que es
una solicitud admisible
nada.

9.º Declarar 975 pesetas correspon-
dientes al cargo municipal sobre la contribu-
ción industrial, ingresadas indistintamente
en la Tesorería municipal por la Delegación
de Hacienda en 29 de Mayo de 1889, como
satisficidas por D. Antonio Arce y Arce
de, debiendo sembrarse a la sesión con ar-
go al crédito que para deducciones de in-
gresos de ejercicios anteriores se consignó en la
sección 2.º, capítulo 3.º, artículo único, concepto
5.º del presupuesto de gastos vigente.
10.º De-

Revolucion de 1855 en
estas corporaciones en
Bilbao.

Revolucion de 1855 para las corporaciones industriales
nuestro por D. Antonio Araya y Escudé
por el ayuntamiento sobre la organiza-
cion industrial del ejercicio de 1855-57
ingradas en la Tesoreria municipal
por la Resolucion de Excmo. con se-
ñal de 23 de Septiembre y 29 de Noviem-
bre de 1855 y 26 de Febrero de 1857, ven-
ficiendose el convenio con cargo al cre-
dito que para "revolucion de ingresos de
ejercicios anteriores" se consignó en la or-
den 2.^a artículo 5.^o, artículo unico, con-
cepto 5.^o del presupuesto de gastos vigente.

Quedo sobre la mesa a peticion
del Sr. Gonzalez Araya, el informe de la
Comision 5.^a fecha 11 del actual, proponien-
do la celebracion de oposiciones para por-
tar las tres plazas de medicina experimen-
tarios inspectores de actividad, gra-
duados, de nueva creacion.

Se cuenta como proponen la
misma Comision en sus nuevos informes
fecha 11 del actual los seis primeros, 63
de Noviembre ultimo al octavo, y 29 del
mismo al noveno.

1.^o Reducido a los Practicantes

173
Revolucion de 1855 para las corporaciones industriales
nuestro por D. Antonio Araya y Escudé
por el ayuntamiento sobre la organiza-
cion industrial del ejercicio de 1855-57
ingradas en la Tesoreria municipal
por la Resolucion de Excmo. con se-
ñal de 23 de Septiembre y 29 de Noviem-
bre de 1855 y 26 de Febrero de 1857, ven-
ficiendose el convenio con cargo al cre-
dito que para "revolucion de ingresos de
ejercicios anteriores" se consignó en la or-
den 2.^a artículo 5.^o, artículo unico, con-
cepto 5.^o del presupuesto de gastos vigente.

Revolucion de 1855 para las corporaciones industriales
nuestro por D. Antonio Araya y Escudé
por el ayuntamiento sobre la organiza-
cion industrial del ejercicio de 1855-57
ingradas en la Tesoreria municipal
por la Resolucion de Excmo. con se-
ñal de 23 de Septiembre y 29 de Noviem-
bre de 1855 y 26 de Febrero de 1857, ven-
ficiendose el convenio con cargo al cre-
dito que para "revolucion de ingresos de
ejercicios anteriores" se consignó en la or-
den 2.^a artículo 5.^o, artículo unico, con-
cepto 5.^o del presupuesto de gastos vigente.

Revolucion de 1855 para las corporaciones industriales
nuestro por D. Antonio Araya y Escudé
por el ayuntamiento sobre la organiza-
cion industrial del ejercicio de 1855-57
ingradas en la Tesoreria municipal
por la Resolucion de Excmo. con se-
ñal de 23 de Septiembre y 29 de Noviem-
bre de 1855 y 26 de Febrero de 1857, ven-
ficiendose el convenio con cargo al cre-
dito que para "revolucion de ingresos de
ejercicios anteriores" se consignó en la or-
den 2.^a artículo 5.^o, artículo unico, con-
cepto 5.^o del presupuesto de gastos vigente.

Revolucion de 1855 para las corporaciones industriales
nuestro por D. Antonio Araya y Escudé
por el ayuntamiento sobre la organiza-
cion industrial del ejercicio de 1855-57
ingradas en la Tesoreria municipal
por la Resolucion de Excmo. con se-
ñal de 23 de Septiembre y 29 de Noviem-
bre de 1855 y 26 de Febrero de 1857, ven-
ficiendose el convenio con cargo al cre-
dito que para "revolucion de ingresos de
ejercicios anteriores" se consignó en la or-
den 2.^a artículo 5.^o, artículo unico, con-
cepto 5.^o del presupuesto de gastos vigente.

Reducido a cinco

pal, con destino a la Casa de Socorro del distrito de San Juan, entendiéndose que a la remembranza no se le dá derecho a tomar parte en las operaciones ya mencionadas para la provisión de las plazas de Abolición 6.ª que en la actualidad existen vacantes en el mencionado cuerpo facultativo, y quedando sujeto además a cuantas disposiciones y acuerdos se adopten, con respecto al personal de esta clase.

3.ª Nombre a D. Manuel Saez Rodriguez de las Cuevas, Médico supernumerario del cuerpo facultativo de la Congregación municipal, con destino a la Casa de Socorro del distrito de San Juan, bajo las mismas condiciones que al anterior.

4.ª Nombre a D. Manuel Pez y Aguilera, Médico supernumerario del cuerpo facultativo de la Congregación municipal, con destino a la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, bajo las mismas condiciones que los anteriores.

5.ª Nombre a D. Juan Sanchez Nibori, Médico supernumerario del cuerpo facultativo de la Congregación municipal, con destino a la Casa de Socorro del distrito



de San Juan, bajo las mismas condiciones que los anteriores.

6.ª Abolir la dimisión que el cargo de Cirujano de la Casa de Socorro del distrito de San Juan, había presentado Francisco de Paula, y nombrar para remplazarle a Francisco Calvo con el haber anual de 241 25 pesetas y con el carácter de interino.

7.ª Conceder las formulas y gratificación de honorarios a los individuos que sirven tanto sus servicios desde el día 5 de Agosto último, en la Casa apud de Socorro de Malabarques:

Al Sr. D. Juan Parra, que vino a jornal de cuatro pesetas diarias; a la Sr. D.ª Catalina Esteban de la Cruz, que vino a jornal de tres pesetas diarias; y a Sr. D. Esteban Benito de la Cruz, Sr. D. Antonio de la Cruz, y Sr. D. Antonio de la Cruz, que desempeñan las funciones de Cirujanos, y Ordenanzas, la gratificación de diez pesetas mensuales, según sus respectivos haberes devengados desde la citada

Nombre en este
o supernumerario.

Id. id. id.

Id. id. id.

hecho hasta que sepa de que se expresa
de cargo, con aplicación al artículo que del
artículo de "Impuestos y Contribuciones"
del reglamento se deduce a saber: a saber
en los gastos causados por multas can-
tonales.

8.º Indicar cuantos a los can-
tones de la casa de Berro del distrito de la
hacienda de Aguin, Archuleta y Tolosa. E-
re, y nombrar sucesivamente para sus
delegados a Pedro Alonso y Lorenzo Car-
ra, con el haber anual de 200 y 250 reales.

9.º Dejar sin efecto el nombramiento
de delegados numerarios hecho en
la sesión última a favor de D. Juan de
San Miguel, dando a este de bajar en el
cuerpo facultativo de la Beneficencia mu-
nicipal, por no haberse presentado a
forma: posesión de su destino, y por con-
tinua incompatibilidad sobre este cargo y
el que desempeña de Archivero de la
villa de Vitoria; y que para proveer
el indicado destino de delegado numerario
debe con el haber anual de mil tresien-
tos ochenta y cinco reales que queda en-

Reduccion cuantía
de los sueldos y
paseos a sus
delegados.

Dejar sin efecto
el nombramiento
de delegados numerarios
y que a nombre de
esta junta.



Subscribir de una
forma a un libro de
abstracciones de
Estanarich.

El ind. ind. de
de Vitoria a la de
de Vitoria.

este, a nombre de D. Estanarich Aguirre y Ros-
go, que ocupa el primer lugar en el sorteo
de los de la casa de enumeración.

Se manda como proposición la Comisión
6.º en sus seis sistemas, fecha 9 del actual.

1.º Subscribir a un libro propie-
tario de la casa de Estanarich para que con-
tenga a los pliegos de condiciones formados
por el Sr. Aguirre del mismo y por la Junta
misma, contengan un libro de abstracciones que
partiendo de la casa número 6 de dicha calle
y siguiendo por el eje de esta, vaya a dar
por en la fachada del pasaje de Obispos, con-
teniendo a la izquierda del lado de la casa,
que según presupuesto ascendió en totalidad
a 6,721 reales, con la cantidad de 2,200 pe-
setas importe de la 3.ª parte de lo presupuesto
hecho, y que será cargo de la 3.ª parte a la
casa 6.º, artículo 5.º, artículo 5.º, concepto
1.º del presupuesto especial de la 1.ª casa del en-
canto correspondiente al actual ejercicio.

2.º Subscribir a un libro propie-
tario y vivo de las calles de San Juan y San
Juan, para llevar a cabo por un lado con a-
cepto al pliego de condiciones facultativas
formado por el Sr. Aguirre Director de la

no y al de las comisiones administrati-
vas que habrá de formarse, la construc-
cion de un trazo de alcantarilla que par-
tiendo de la esquina de la calle de Aya-
ta con la de Torrijas, y siguiendo por
el eje de esta, vaya a desembocar en la
pública de la calle de Alcala, concurrien-
do al Ayuntamiento al coste de la obra,
que según presupuesto anexo en tota-
lidad a 22.505 pesetas, en la 3.^a par-
te del mismo importante 7.001'66 pese-
tas, que serán cargo a la cuenta 3.^a, ar-
tículo 5.^o, artículo 6.^o, concepto 2.^o del
presupuesto especial de la 2.^a zona del
Excmo. ayuntamiento de Madrid.

Subvenc. la com.
tracion de un trazo
de alcantarilla en
la Calle.

3.^o Subvenc. a varias propie-
tarios de la calle de Reta para construir
un trazo de alcantarilla que partiendo
de la manzanera izquierda del hotel nú-
mero 24 de la indicada calle, y siguién-
do por el eje de esta vaya a verter en la
alcantarilla pública de la calle de Benavé,
con arreglo a los pliegos de condiciones su-
bstantivas formados por el Ingeniero del
nuevo, concurriendo al Ayuntamiento al



coste de la obra, que según presupuesto anexo
en totalidad a 16.268 pesetas, en la 3.^a par-
te equivalente a 5.089'53 pesetas, que se-
rán cargo al primer presupuesto adicional
que se forme, en la cuenta y capítulo cor-
respondiente a la 2.^a zona del Excmo. ayun-
tamiento, con expresa advertencia que la obra no se
pueda ejecutar hasta que dicho presupuesto
se haya obtenido la oportuna aprobación.

Subvenc. la com.
tracion de un trazo de
alcantarilla en la
manzana.

4.^o Subvenc. a varios propie-
tarios de la calle de Torremuelle para que con
arreglo al pliego de condiciones substantivas
formado por el Ingeniero del nuevo y al de
las comisiones administrativas que se forme, con-
struyan un trazo de alcantarilla que partien-
do de la casa número 17 de la calle de Tor-
remuelle y siguién-
do por el eje de esta, va-
ya a desembocar en la pública de la calle
de Reta que, concurriendo al Ayuntamiento
al coste de la obra, que según presupuesto
anexo en totalidad a 3.068 pesetas,

en la cantidad de 1000 66 puestas impor-
te de la 2.^a parte de lo presupuestado,
y que será cargo de dicha parte a la sección
3.^a, artículo 5.^o, artículo 5.^o, concepto 2.^o
del presupuesto especial de la 2.^a zona del
Estado correspondiente al actual ejercicio.

5.^o No habiéndose perdido eje-
cutar dentro del ejercicio de 1889, 90 la con-
fusión de un trazo de Abanilla en la
calle del Cine acordado por el Ayunta-
miento en sesión de 28 de Agosto último,
se satisfaga la 3.^a parte del coste de dicho
obra que debe abonar el Ayuntamiento
y que asciende a 11.589 66 puestas, con-
cargo al crédito consignado para este cla-
se de obras, en la sección 3.^a, artículo 5.^o,
artículo 5.^o, concepto 2.^o del presupuesto
especial de la 1.^a zona del Estado corres-
pondiente al actual ejercicio.

6.^o Instalar abreviador en la ca-
llada de San Antonio esquina a la de San-
ta de Parada y en la Alameda de Hueso de
Abanto, en cargo su importe, que según pre-
supuesto formado por el Sr. Aguirre de
entre del ramo asciende a 1.970 75 puestas,
a la sección 3.^a, artículo 5.^o, artículo 5.^o, co-

Abanilla de 3.^a par-
te de coste del trazo de
Abanilla de la calle
del Cine.

Instalar abreviador
en calle de San Antonio
y abanilla de Hueso de
Abanto.



Requerir ascen-
do a un Afavorador de 2.^o
y cubrir la vacante del

189
punto 1.^o y 2.^o del presupuesto especial de la 1.^a zona
del Estado correspondiente al actual ejercicio.

Se acordó como proponía la Comi-
sión 7.^a en sus cuatro informes, fecha 6 de
Noviembre último:

1.^o No para dar cumplimiento al
acuerdo tomado por el Ayuntamiento en
24 de Octubre último, respecto a reintegrar
en el destino que desempeñaba cuando fué de-
cretado vacante D. Julián Lobato y García,
se declare vacante el Afavorador de 2.^o Don
Diego Rodríguez Bellas, que para cubrir
la vacante que este dejó, se haga la promo-
ción de D. Manuel Román Velasco, por
ser el más antiguo de los Afavoradores de 3.^o
y que para la plaza que este dejó decrete con
el haber anual de 2000 puestas, se nombre
al referido D. Julián Lobato y García.

2.^o No para dar cumplimiento al
acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 24
de Octubre último, proponiendo la creación
de un Afavorador para reintegrar en el des-
tino que desempeñaba cuando fué declara-
do vacante D. José María Rodríguez, se
declare vacante el Afavorador de 2.^o D. Antonio
Diego, entendiéndose que en el caso de que

Requerir ascen-
do a un Afavorador y cu-
brir la vacante del punto
1.^o